



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ACTA Nº 09/2018

BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN PRIMERA CONVOCATORIA

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día veintisiete de Septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Dunia Esther González Vega, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, D^a Nira Alduán Ojeda, D. Miguel Ángel Sánchez Viera, D^a Juana Alvarado Santana, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María Pino Sánchez González, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Raúl de Pablo Serrano, D. José Victoriano García Bordón, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Díaz Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez y D^a. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General de la Corporación, D^a Marta Garrido Insua, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D^a María Rosa Suárez Vega.

A) PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 13 DE AGOSTO DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de Julio de 2.018. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 23 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y D^a. Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1), al Grupo Popular (3) y al Grupo Coalición Fortaleza (4); y con una abstención de la Sra. Concejala Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio, D^a Nira Alduán Ojeda (1), por no haber asistido a la citada sesión.

A continuación, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de Agosto de 2.018. Sometida a votación



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

la referida acta, resulta aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (2), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y D^a. Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1), al Grupo Popular (2) y al Grupo Coalición Fortaleza (3); y con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Dunia Esther González Vega (1) y D. Raúl de Pablo Serrano(1); de la Sra. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, D^a Olga Cáceres Peñate(1) y del Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Sergio Vega Almeida (1), por no haber asistido a la citada sesión.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=1

2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, y cede la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=2

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 04 de Julio de 2018, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según Certificación de fecha 27 de Agosto de 2018, que consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 04 de Julio de 2018, que de forma extractada se recoge a continuación:

ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- D^a Minerva Pérez Rodríguez sustituye a D^a Nira Alduán Ojeda
- D^a Nieves García Pinalla sustituye a D. Francisco José García López
- D^a Juana M^a Alvarado Santana.
- D^a Ana María Mayor Alemán sustituye a D. José M. Moreno Pérez
- D. Manuel F. Medina Rodríguez.
- D. Carmelo León Rodríguez

No asiste y se tiene por excusado a D. Marcos Rufo Torres y a D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez

Asimismo, no asiste la Sra. Interventora Municipal.

En la Sala de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 10:17 horas del día cuatro de Julio de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Especial de Cuentas, citados anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017.

Por la Presidencia se somete a votación en primer lugar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de Agosto de 2017. Pregunta si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra.

Sometida a votación la citada Acta, resulta aprobada por dos votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega (1) y D^a Nieves García Pinalla (1); y con cinco abstenciones correspondiente un voto al Concejales del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D. Manuel F. Medina Rodríguez (1); y cuatro por no haber asistido a la citada sesión del Sr. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Minerva Pérez Rodríguez (1) y D^a Juana M^a Alvarado Santana (1); de la Sra. Concejales del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D^a Ana María Mayor Alemán (1); y del Sr. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, D. Carmelo León Rodríguez (1).

2- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes tome la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, la Memoria cuyo tenor literal es el siguiente:

1. "ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Ayuntamiento de Santa Lucía se organiza en base a lo dispuesto en la legislación básica estatal en la materia (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas.

El municipio de Santa Lucía de Tirajana tiene una extensión de 61,56 km² y ha experimentado en los últimos 20 años un crecimiento poblacional muy significativo, pasando de una población de 40.127 habitantes en el año 1996 a una de 70.396 en el año 2017, siendo su tasa de crecimiento del 72,38%.

En la actualidad Santa Lucía de Tirajana se sitúa entre los 10 municipios más poblados de la Comunidad Autónoma de Canarias y a nivel de la provincia de Las Palmas se localiza en el tercer puesto en cuanto a número de habitantes, tras los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

En lo que respecta a la estructura de la población de Santa Lucía de Tirajana por sexo, el análisis de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística pone de manifiesto que existe un reparto proporcional entre hombres (35.183) y mujeres (35.213), representando en porcentaje el 49,97% y 50,03%, respectivamente.

1.1 ESTRUCTURA BÁSICA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación responde a las siguientes concejalías:

- Recursos Humanos y Desarrollo y Promoción Económica, Desarrollo Local y Emprendeduría.
- Cultura y Vivienda.
- Sostenibilidad y Sector Primario (Agricultura y Ganadería), Recogida de Residuos.
- Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vías Públicas, Cementerio, Patrimonio y Plan Urban.
- Acción Social (SIVO, Infancia y Familia), Autonomía Personal y Educación.
- Régimen Interno, Hacienda, Contratación, Sociedades Municipales y Oficina de Atención al Ciudadano.
- Mantenimiento Urbano y Edificios Públicos, Playas, Parque Móvil, Parques y Jardines, Movilidad (Tráfico y transportes), Limpieza Viaria, Aguas y Vados.
- Seguridad en Lugares Públicos (Policía Local y Protección Civil) y Juventud.
- Identidad (Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria y Folclore), Patrimonio Histórico y Festejos.
- Actividad Física y Deportes y Coordinación de Medios.
- Salud Pública (Drogodependencias y Unidad del Cáncer), Consumo y Solidaridad.
- Gestión Urbanística, Actividades Clasificadas y No Clasificadas y Disciplina Urbanística.
- Turismo, Comercio y Mercados.
- Igualdad.
- Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal.

1.1.1 PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

El número de empleados que han prestado sus servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 es de 242 funcionarios y 305 laborales. Además, se han establecido durante el ejercicio los siguientes convenios de empleo:

- a) *Mejora y modernización de los servicios prioritarios: 117 trabajadores.*
- b) *Convenio actuaciones conservación recursos municipales: 89 trabajadores.*
- c) *Rehabilitación, mejora y limpieza de zonas municipales: 47 trabajadores*
- d) *PFAE: 19 trabajadores*

1.1.2 ENTIDADES DEPENDIENTES, PARTICIPADAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Entidades dependientes del Ayuntamiento de Santa Lucía en el ejercicio 2017 son las siguientes:

- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Gestiona las tres escuelas infantiles municipales.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Gestiona, como su propio nombre indica, las actividades de Cultura y Deportes del municipio.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.: Presta servicios de asistencia en materia tributaria y de recaudación.*
- *Sociedad Mixta de Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía S.L.: Gestiona el centro de Windsurfing de Pozo Izquierdo y locales de restauración de propiedad municipal.*

Empresas en las que participa:

- *Hipódromo de Santa Lucía.*
- *Parque eólico Santa Lucía.*

Entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento de Santa Lucía:

- *Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.*
- *Consortio de Emergencias de Gran Canaria.*
- *Consortio sur Gran Canaria televisión digital terrestre local demarcación Telde.*

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS

Las principales fuentes de financiación y su importancia relativa:

Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.161.339,47	12.161.339,47	12.720.272,21	10.266.892,24	2.453.379,97
2	Impuestos indirectos	9.635.204,53	9.635.204,53	12.102.266,32	12.102.266,32	-
3	Tasas y otros	10.024.876,94	10.131.310,26	10.780.072,56	9.762.934,52	1.017.138,04
4	Transferencias corrientes	24.641.898,90	27.492.707,81	26.902.272,66	23.007.335,20	3.894.937,46
5	Ingresos patrimoniales	151.454,92	151.454,92	106.218,40	106.218,40	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	7.773.803,24	6.619.510,96	6.619.510,96	-
8	Activos financieros	380.000,00	7.010.612,20	290.640,12	92.184,46	198.455,66
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		56.994.774,76	74.356.432,43	69.521.253,23	61.957.342,10	7.563.911,13

Operaciones no financieras. Ingresos corrientes (Capítulos I a V).

Los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes se sitúan en 69.521.253,23 euros.

Comparación derechos reconocidos del ejercicio 2017 en relación con los del ejercicio 2016: En relación con el ejercicio de 2016, cabe destacar el aumento del 12,62% en los derechos reconocidos por el Capítulo II, el aumento del 2,45% del Capítulo III, del 3,22% en el Capítulo IV.

Otras operaciones no financieras. Ingresos de capital (capítulos VI y VII)

Los Derechos Reconocidos por ingresos de capital ascienden a la cantidad de 106.218,40 €, experimentando un aumento del 35,29% respecto del ejercicio 2016.

Ingresos financieros (Capítulos VIII y IX).

En el Capítulo VIII, Activos Financieros, se reflejan los ingresos relativos a los reintegros de préstamos de fuera del sector público, así como los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal, y la devolución de depósitos y fianzas constituidas por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En el Capítulo IX, Pasivos Financieros, no se refleja ningún movimiento ya que no se formalizaron préstamos.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios.

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del **servicio de escuelas infantiles** para los niños de entre 0 y 3 años.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la **recaudación municipal**.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las **actividades culturales y deportivas** en el municipio, así como las **instalaciones** donde se desarrollan dichas actividades.

B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999 con la empresa Aquegest S.A. (Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A.), en régimen de concesión administrativa con una oferta base de quince años.

Con fecha 23/11/1995 el mismo pleno adopta el acuerdo de fusión de la Actividad Empresarial de Aquegest S.A. y Canaragua S.A., subrogándose de la posición gestora a partir de enero de 1996 a favor de Canaragua S.A.

Como consecuencia de la aplicación del R.D. 140/2003, que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se realiza propuesta por parte de Canaragua de las prioridades para el servicio de abastecimiento consistentes en:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Anillo Hidráulico: 1.852.000 €
Red de Sardina: 150.000 €
Red del Morisco: 240.000 €
Viviendas sociales: 100.000 €
Total ejecución material: 2.342.000 €
16% gastos generales: 374.720 €
6 % Beneficio Industrial: 140.000 €
Total ejecución por cont.: 2.857.240 €

Estas aportaciones dinerarias las realiza la empresa y como contraprestación, para el mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión se le amplía el plazo de la vigencia del contrato desde marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2041.

Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, integrada por las empresas Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A. y Ayaguales Medioambiente S.L., con fecha de contratación 26 de marzo de 2012, por un periodo de ocho años, siendo el importe de la adjudicación de 0,6015 €/m2/año.

C) **Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.**

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

3. **BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS**

A. **PRINCIPIOS CONTABLES**

La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

Los Principios Contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, los cuales se presentan agrupados, distinguiendo por un lado los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación).

Los antiguos principios contables de precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, registro y entidad contable, que figuraban en el PCN'04, pierden dicho carácter en el nuevo Plan de cuentas, si bien aparecen incluidos en otras partes del marco conceptual.

Además, cabe destacar que la Orden HAP/1781/2013 incluye entre sus principales novedades la desaparición de la jerarquía de los principios contables, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, el principio que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

En este sentido, la contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

a) Gestión continuada. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos. Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

d) Prudencia. Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

e) No compensación. No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

f) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

También se aplicarán los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

a) Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

b) Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

B. COMPARACIÓN DE LA INFORMACION

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la presente Cuenta General SI presenta información comparativa respecto al ejercicio o ejercicios anteriores.

Además, cabe reseñar que aquellos apartados de la memoria cuyos valores sean todos igual a cero y que no supongan un análisis comparativo se omitirán en aras del principio de eficiencia administrativa. En este sentido, se omitirán los siguientes apartados para el ejercicio 2017:

- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.*
- Coberturas contables.*
- Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.*
- Moneda extranjera.*
- Provisiones y contingencias.*
- Activos en estado de venta.*
- Hechos posteriores al cierre.*

C. CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN

En la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 no se han producido cambios en los criterios de contabilización utilizados para la elaboración de las cuentas anuales de los ejercicios precedentes.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

A. Inmovilizado material.

El Ayuntamiento no dispone, a la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, motivo por el cual no se está siguiendo ningún criterio de amortización, ni se realizan test de deterioros a 31 de diciembre de cada ejercicio ni se dotan o revierten las provisiones, no obstante se espera corregir este aspecto a la mayor brevedad posible.

Los criterios de valoración de los nuevos activos de inmovilizado son exclusivamente los de coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados. El precio de adquisición comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Por las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta a 31 de diciembre; a las obras finalizadas se han incorporado el coste de redacción de proyecto y dirección de obra, que en algunos casos se habían satisfecho como a un gasto ordinario. En ningún caso se ha incorporado a valores de inmovilizado costes financieros.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

B. Patrimonio público del suelo.

Teniendo presente lo establecido en los artículos 51 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como los art. 74 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante, PMS) constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Los bienes del PMS, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, conservación o mejora del medio ambiente, actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social, conservación y ampliación de dichos patrimonios y/o a la propia planificación y gestión territorial y urbanística.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5 del TRLHL que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

Por último, recordar que el art. 74.1 de la TRLOTENC establece que la Administración de la Comunidad Autónoma, las Islas y los Municipios deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Sin embargo, a pesar de lo dispuesto en los preceptos señalados desde esta Intervención General se quiere advertir que a la fecha del cierre del ejercicio no se dispone de dicho registro y por tanto no tiene reflejo en la contabilidad de la entidad. Por ello, desde esta Intervención se exhorta a que se adopten las medidas necesarias para la constitución de dicho Registro de Explotación, en aras no sólo al cumplimiento del imperativo legal sino también por la especial afectación de estos recursos que debe tener su adecuado reflejo en la contabilidad municipal.

C. Inversiones inmobiliarias.

No se realiza esta reclasificación del inmovilizado.

D. Inmovilizado intangible.

Normas de Reconocimiento.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad. Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación.
- b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones.

Normas de Valoración.

Valoración inicial y valoración posterior: Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", sin perjuicio de las particularidades señaladas en estas normas de reconocimiento y valoración.

E. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

No se ha realizado arrendamientos financieros ni operativos en el presente ejercicio contable.

F. Activos en estado de venta.

No procede.

G. Activos financieros.

No se ha realizado ninguna operación en el presente ejercicio contable, a excepción de los anticipos reintegrables concedidos al personal municipal y la aportación del Ayuntamiento al aval concedido a la sociedad con participación municipal "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.".

Normas de reconocimiento: La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

Normas de valoración: Dependerá en cada caso de qué tipo de activo financiero sea, a tenor de lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales.

H. Pasivos financieros.

Normas de reconocimiento. La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero.

Normas de valoración:

Valoración inicial.

- Pasivos financieros a coste amortizado. Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

I. Coberturas contables.

No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

J. Existencias.

Valoración inicial: Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

K. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

L. Moneda extranjera.

No se ha realizado ninguna transacción en el presente ejercicio contable.

M. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El IGIC soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica.

El IGIC soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IGIC no deducible se sumará al coste de los respectivos activos.

N. Ingresos con contraprestación.

Reconocimiento y valoración. Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potenciales de servicios asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Ñ. Ingresos sin contraprestación.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

O. Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Valoración inicial. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

P. Transferencias y Subvenciones.

Normas de reconocimiento



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

a) Transferencias y subvenciones concedidas.

a.1) *Monetarias.* Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Quando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

a.2) *No monetarias o en especie.* En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas.

b.1) *Transferencias recibidas.* Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b.2) *Subvenciones recibidas.* Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Normas de valoración

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

Q. Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración relativa a las "Transferencias y subvenciones".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

R. Actividades conjuntas.

No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

S. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores.

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

T. Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso deberá incluirse información sobre los hechos posteriores que afecte a la aplicación del principio de gestión continuada”.

Vista la Memoria Justificativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos suscrita el 25 de Junio del actual por la Intervención Municipal, cuyo tenor se transcribe a continuación:

Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implantar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programas, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 4.233.994,41 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 7.262.714,32 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 10.630.524,78 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 2.612.475,78 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 15.676,92 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 4.770.985,30 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 1.786.462,63 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.505.734,94 €

Política de gasto 32. Educación: 3.177.385,37 €

Política de gasto 33. Cultura: 4.165.777,91 €

Política de gasto 34. Deporte: 1.110.721,64 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 432.018,42 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 21.367,91 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 671.677,09 €

Política de gasto 44. Transporte público: 74.144,26 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 202.571,04 €

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 91.058,70 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.472.948,41

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 6.938.293,32 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 2.655.754,30 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 616.398,90 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública: 0,00 €

2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

D) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2017 se reconocieron obligaciones por un importe total de 1.068.403,54 €.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) **Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.:** Se encarga de la prestación del **servicio de escuelas infantiles** para los niños de entre 0 y 3 años.

Durante el ejercicio 2017 se realizó una transferencia corriente a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 601.000,00 €.

ii) **Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.:** Su principal función es asesorar y colaborar en la **recaudación municipal**.

Durante el ejercicio 2017 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.241.194,99 €.

iii) **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:** Promociona, gestiona y dirige las **actividades culturales y deportivas** en el municipio, así como las **instalaciones** donde se desarrollan dichas actividades.

Durante el ejercicio 2017 se realizaron dos transferencias a esta entidad:

1. Una transferencia corriente (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 3.338.000,00 €.

2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 162.000,00 €.

E) Servicios prestados mediante gestión indirecta.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2017 ascendió a 1.239.550,31.

F) **Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.**

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2017, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

- Mantenimiento del alumbrado público: 282.144,66 €.
- La gestión de los residuos sólidos: 2.036.113,16 €.
- La gestión del depósito de vehículos: 26.203,81 €.
- La desalación de agua: 920.891,44 €.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a 25 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la "memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste", suscrita por la Intervención Municipal el 25 de Junio de 2018, obrante al expediente, y que se transcribe a continuación:

Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.

El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento y que está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2017 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas previsiones para cada política de gasto.

3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2017 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2017, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

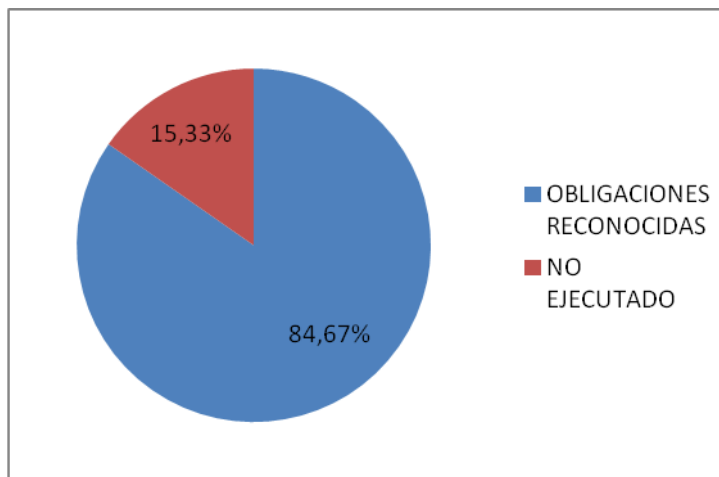
Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

- 1- Consignaciones iniciales: 4.769.496,08 €
- 2- Consignaciones definitivas: 5.000.707,40 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 4.233.994,41 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 84,67%



Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

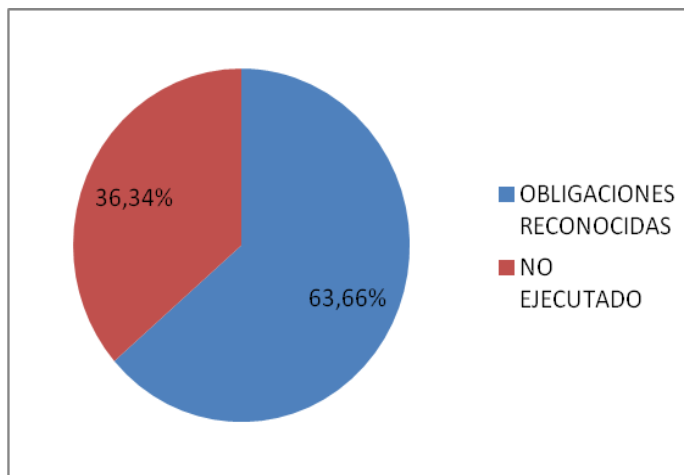
- 1- Consignaciones iniciales: 3.454.720,01 €
- 2- Consignaciones definitivas: 11.407.884,61 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 7.262.714,32 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 63,66 %



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



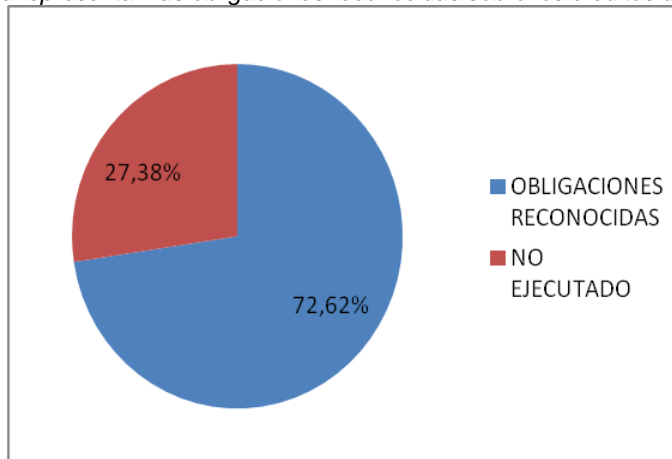
Política de gasto 16. Bienestar comunitario

1- Consignaciones iniciales: 12.285.038,62 €

2- Consignaciones definitivas: 14.637.600,08 €

3- Obligaciones reconocidas: 10.630.524,78 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 72,62 %



Política de gasto 17. Medio ambiente

1- Consignaciones iniciales: 3.104.989,04 €

2- Consignaciones definitivas: 4.847.798,87 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.612.475,78 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

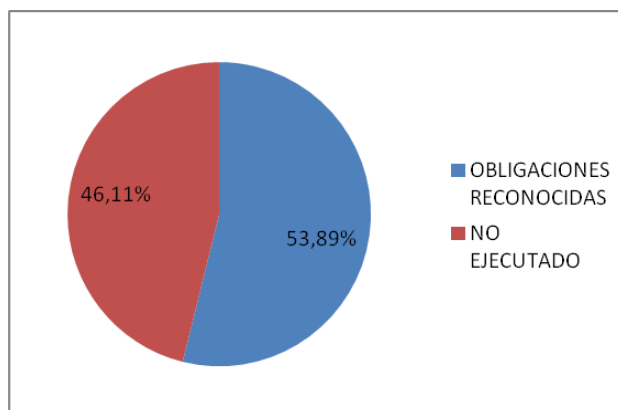
53,89%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

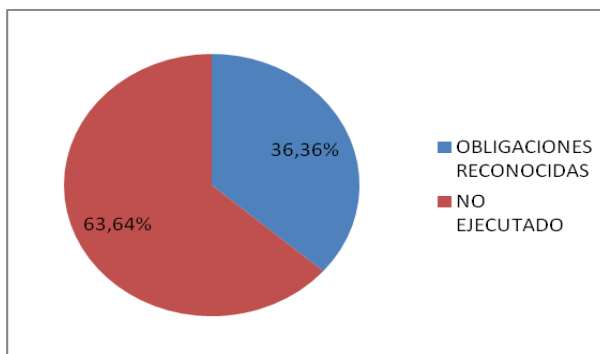
1- Consignaciones iniciales: 99.599,99 €

2- Consignaciones definitivas: 43.117,84 €

3- Obligaciones reconocidas: 15.676,92 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

36,36%



Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

1- Consignaciones iniciales: 4.679.463,60 €

2- Consignaciones definitivas: 5.524.374,45 €

3- Obligaciones reconocidas: 4.770.985,30 €

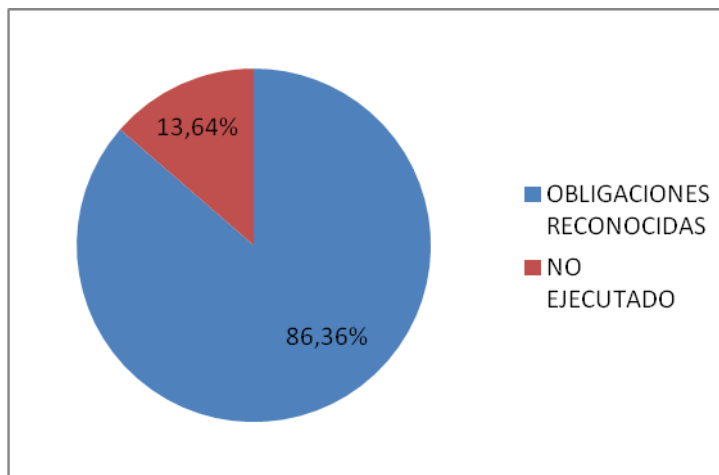
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 80,36 %



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



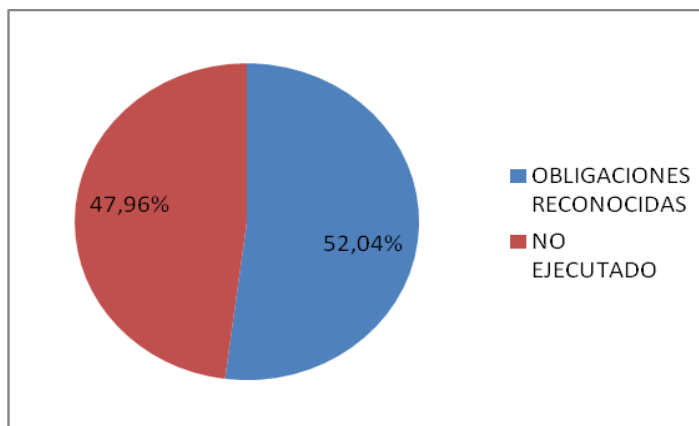
Política de gasto 24. Fomento del empleo

1- Consignaciones iniciales: 788.091,01 €

2- Consignaciones definitivas: 3.433.081,06 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.786.462,63 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
52,04%



Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad

1- Consignaciones iniciales: 1.400.507,49 €

2- Consignaciones definitivas: 1.748.219,47 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.505.734,94 €

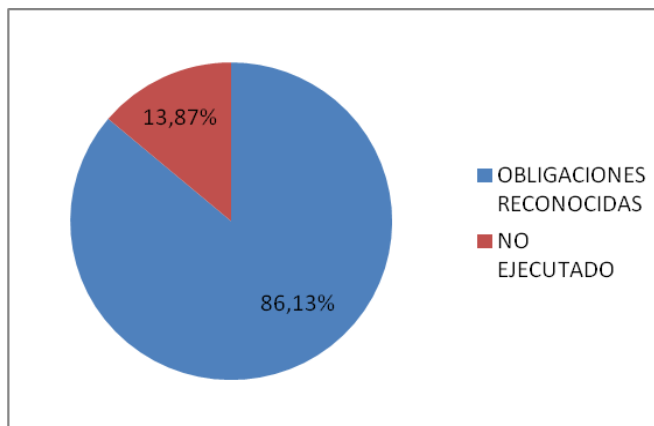
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
86,13%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228



Política de gasto 32. Educación

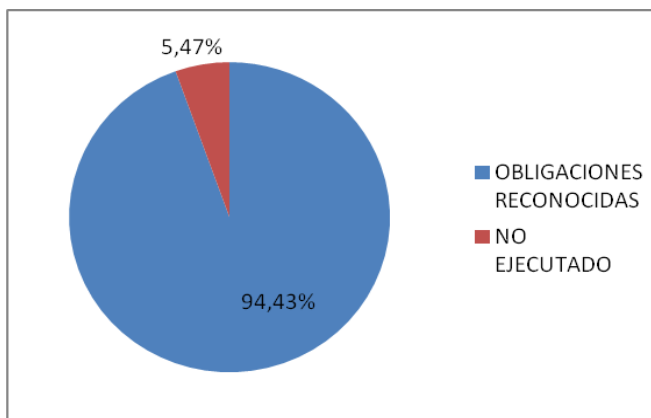
1- Consignaciones iniciales: 3.183.780,30 €

2- Consignaciones definitivas: 3.364.894,95 €

3- Obligaciones reconocidas: 3.177.385,37 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

94,43%



Política de gasto 33. Cultura

1- Consignaciones iniciales: 4.020.500,00 €

2- Consignaciones definitivas: 4.324.730,74 €

3- Obligaciones reconocidas: 4.165.777,91 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

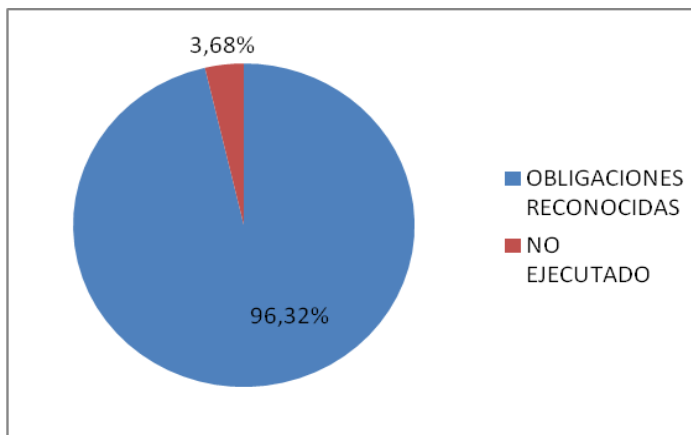
96,32%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



Política de gasto 34. Deporte

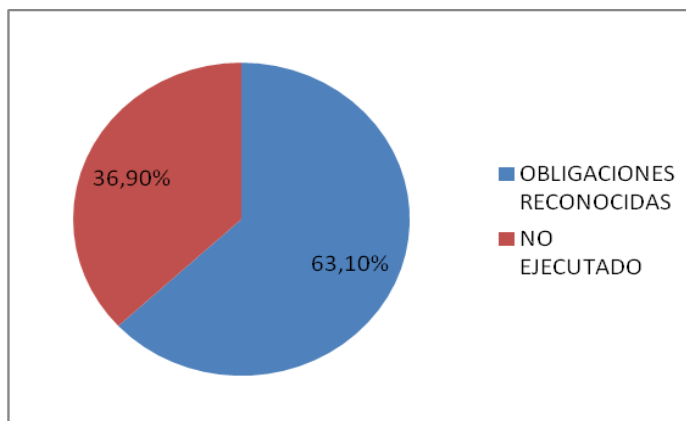
1- Consignaciones iniciales: 1.140.147,64 €

2- Consignaciones definitivas: 1.760.373,43 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.110.721,64 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

63,10%



Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

1- Consignaciones iniciales: 94.214,36 €

2- Consignaciones definitivas: 479.583,22 €

3- Obligaciones reconocidas: 432.018,42 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

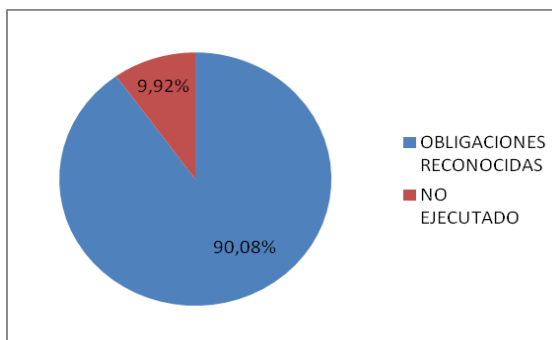
90,08%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Política de gasto 42. Industria y energía:

Obligaciones reconocidas: 21.367,91 €

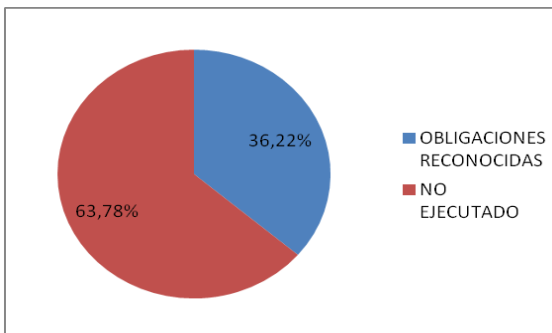
Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

1- Consignaciones iniciales: 890.234,17 €

2- Consignaciones definitivas: 1.854.185,22 €

3- Obligaciones reconocidas: 671.677,09 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
36,22%



Política de gasto 44. Transporte público

1- Consignaciones iniciales: 156.000,00 €

2- Consignaciones definitivas: 188.261,70 €

3- Obligaciones reconocidas: 74.144,26 €

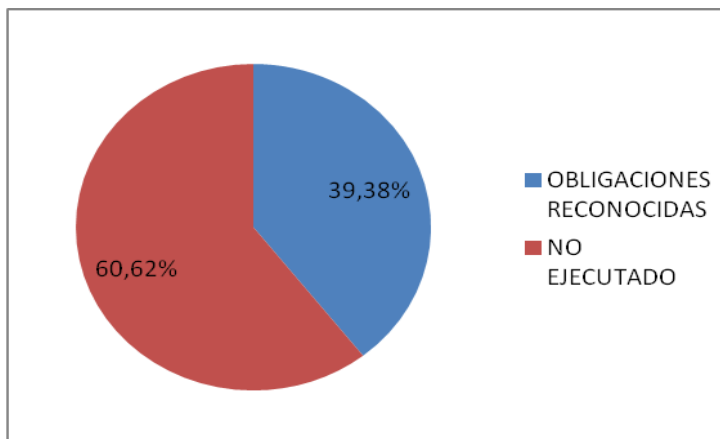
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 39,38 %



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



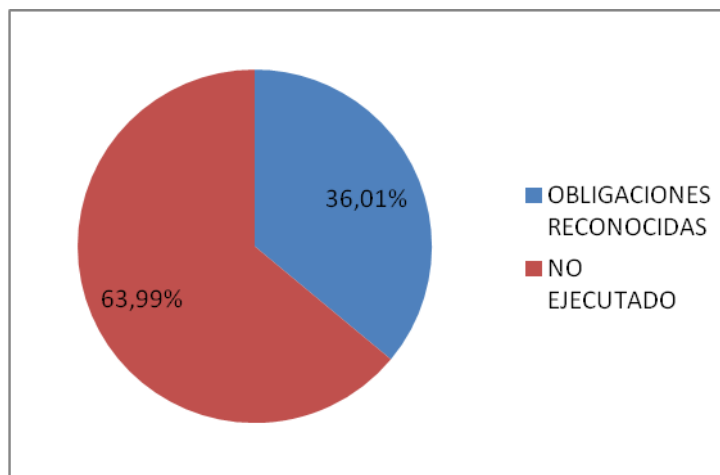
Política de gasto 45. Infraestructuras

1- Consignaciones iniciales: 1.072.500,00 €

2- Consignaciones definitivas: 562.500,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 202.571,04 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 36,01 %



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación

1- Consignaciones iniciales: 10.000,00 €

2- Consignaciones definitivas: 10.000,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,00 %

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

1- Consignaciones iniciales: 42.000,00 €

2- Consignaciones definitivas: 92.000,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 91.058,70 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:

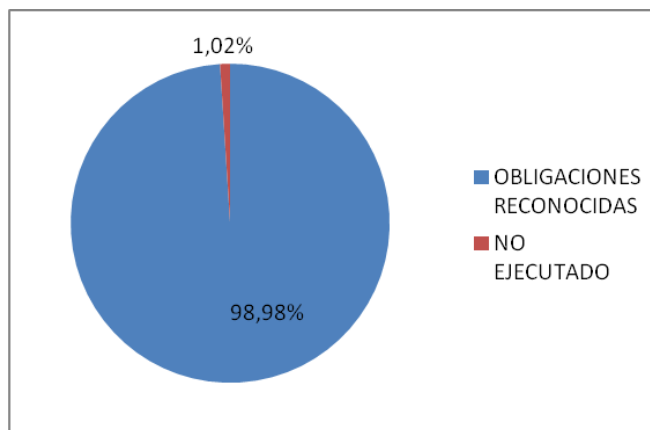
98,98%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228



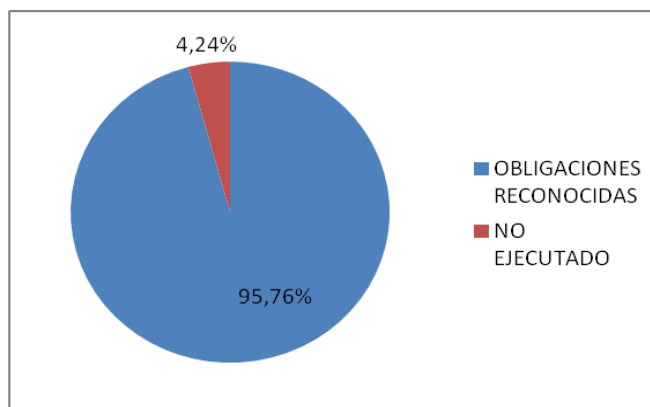
Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno

- 1- Consignaciones iniciales: 1.524.690,59 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.538.174,49 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 1.472.948,41 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 95,76%



Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

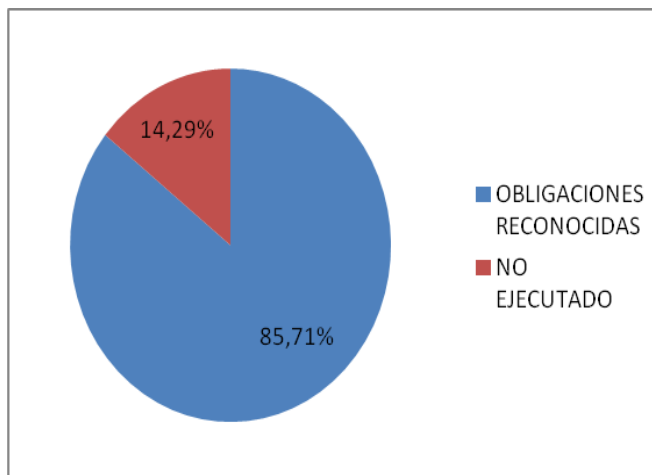
- 1- Consignaciones iniciales: 9.516.351,27 €
- 2- Consignaciones definitivas: 8.095.038,23 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 6.938.293,32 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 85,71%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



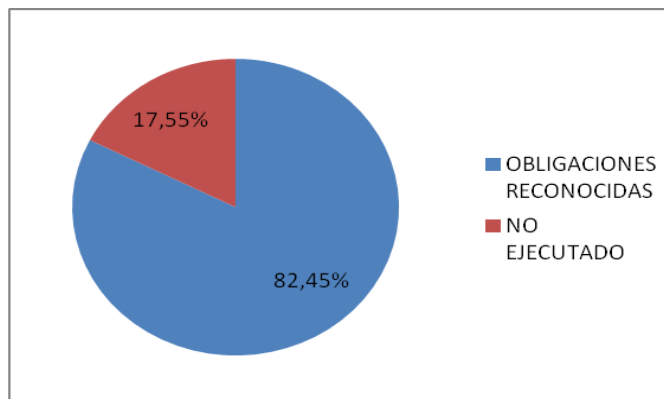
Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

1- Consignaciones iniciales: 2.560.853,86 €

2- Consignaciones definitivas: 3.220.942,03 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.655.754,30 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
82,45%



Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

1- Consignaciones iniciales: 648.359,03 €

2- Consignaciones definitivas: 648.359,03 €

3- Obligaciones reconocidas: 616.398,90 €

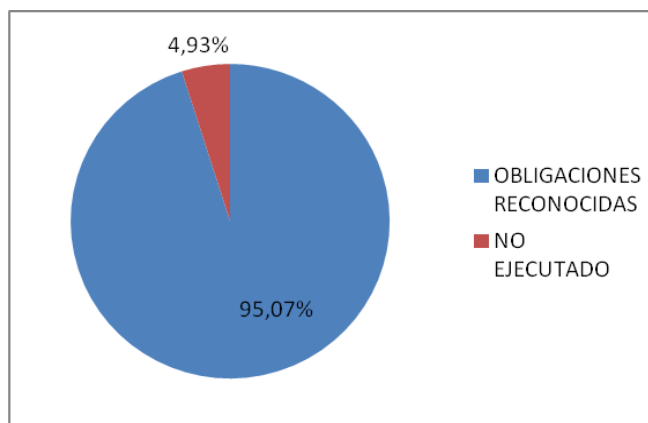
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
95,07%



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública

- 1- Consignaciones iniciales: 0,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 0,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a 25 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira”

Teniendo en cuenta el Informe suscrito el 25 de Junio del actual por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2017.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.", sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. **El Balance** es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados que expresa la composición y situación del patrimonio a día de cierre del ejercicio, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en **228.798.018,98 €**. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. **La Cuenta del resultado económico-patrimonial** es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de **21.856.069,75 €**, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto: Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. El Estado de flujos de efectivo: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaze y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

Por parte del Ayuntamiento presenta un aumento de 22.290.128,06 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 60.218.998,94 €, y al inicio del mismo, 37.928.870,88 €.

5. El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 14.554.732,23 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 69.521.253,23 € y las obligaciones reconocidas netas a 54.448.686,35 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 976/2018, de 28 de febrero de 2018, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha de 30 de marzo de 2018.

6. **La Memoria**, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 37.928.870,88 €, unos cobros por un importe de 186.774.121,46 € y pagos de 164.483.993,40 (cifras que incluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 60.218.998,94 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General: a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL

La Cuenta General de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 354.458,91 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 15.701,11 €.
3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 671.821,23 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado negativo de -172.638,44 €.
3. Memoria.

Desde esta Intervención se advierte nuevamente que **esta sociedad se encuentra en causa de disolución**, ya que su patrimonio neto es negativo, y tal y como establece el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), la sociedad de capital deberá disolverse por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

umente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Así mismo, el artículo 103.2 del TRRL añade que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

En cuanto al procedimiento a seguir, sería necesario tramitar el procedimiento que para la modificación de estatutos se haya recogido en los mismos; y, si no existe ninguna especialidad o acuerdo plenario, el previsto en el TRLSC.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L." (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.219.397,20 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 33.924,36 €.
3. Memoria.

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:

SOCIEDAD	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC: Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	TRRL: Pérdidas exceden de la mitad del capital social	LRSAL: Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	NO	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	SI	SI	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	NO	NO	NO
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	SI	SI	NO

SÉPTIMO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe de tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

OCTAVO.-CONCLUSIONES



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de la cuenta general del ejercicio 2017, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

Esta Intervención considera que, en términos generales, la Cuenta General del Ayuntamiento está debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas. En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales se condiciona su fiscalización a la previa realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 25 de junio de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia Nº 0976/2018, de fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto 0976/2018

Decreto de la Alcaldesa, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2017.

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2017 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 28 de febrero de 2018 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

– Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

– Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

a) Resumen por capítulos de ingresos:

Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.161.339,47	12.161.339,47	12.720.272,21	10.266.892,24	2.453.379,97
2	Impuestos indirectos	9.635.204,53	9.635.204,53	12.102.266,32	12.102.266,32	-
3	Tasas y otros	10.024.876,94	10.131.310,26	10.780.072,56	9.762.934,52	1.017.138,04
4	Transferencias corrientes	24.641.898,90	27.492.707,81	26.902.272,66	23.007.335,20	3.894.937,46
5	Ingresos patrimoniales	151.454,92	151.454,92	106.218,40	106.218,40	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	7.773.803,24	6.619.510,96	6.619.510,96	-
8	Activos financieros	380.000,00	7.010.612,20	290.640,12	92.184,46	198.455,66
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		56.994.774,76	74.356.432,43	69.521.253,23	61.957.342,10	7.563.911,13

b) Resumen por capítulos de gastos:

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	24.508.123,78	27.630.726,88	24.014.311,09	23.987.991,74	26.319,35
2	Gastos en bienes ctes y serv	16.037.373,42	16.195.637,42	14.096.362,23	6.567.306,98	7.529.055,25
3	Gastos financieros	235.000,00	235.000,00	154.237,84	87.071,61	67.166,23
4	Transferencias corrientes	9.277.610,63	9.114.044,79	8.607.368,43	7.887.677,50	719.690,93
5	Fondo de Contingencia	245.081,24	29.301,34	-	-	-
6	Inversiones reales	4.475.583,48	18.935.719,79	7.017.673,35	5.539.405,87	1.478.267,48
7	Transferencias de capital	203.999,00	203.999,00	177.630,28	177.630,28	-
8	Activos financieros	458.765,51	458.765,51	381.103,13	381.032,74	70,39
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		55.441.537,06	72.803.194,73	54.448.686,35	44.628.116,72	9.820.569,63

c) Resultado presupuestario:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	62.611.102,15	46.872.279,59		15.738.822,56
b) Otras operaciones no financieras	6.619.510,96	7.195.303,63		- 575.792,67
1. Total operaciones no financieras (a+b)	69.230.613,11	54.067.583,22		15.163.029,89
c). Activos financieros	290.640,12	381.103,13		- 90.463,01
d). Pasivos financieros	-	-		-
2. Total operaciones financieras (c+d)	290.640,12	381.103,13		- 90.463,01
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I+II)	69.521.253,23	54.448.686,35		15.072.566,88
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			4.900.518,54	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.392.727,59	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			6.811.080,78	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				- 517.834,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				14.554.732,23

d) *Remanente de Tesorería:*

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017		
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		60.218.998,94
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		20.425.722,43
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	7.563.911,13	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	12.861.737,55	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	73,75	
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		13.032.828,08
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	9.820.569,63	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	27.905,21	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.184.353,24	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		- 127.763,05
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	127.763,05	
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		67.484.130,24
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		9.995.835,78
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO		9.100.063,20
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)		48.388.231,26



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Segundo: Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Lucía, a 28 de Febrero de 2018.

La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Dunia E. González Vega

Fdo.: Marta Garrido Insua

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Especial de Cuentas dictamina favorablemente el asunto, con cinco votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (4) y al Sr. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, D. Carmelo León Rodríguez; y con dos abstenciones del Grupo Municipal Coalición Fortaleza (2).”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 31 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuenta de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.- REVOCACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE UN CONCEJAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa expone el asunto, cediendo la palabra a la Sra. Concejala de Recursos Humanos y Organización, D^a Nira Alduán Ojeda, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=3

Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Septiembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta que con fecha 3 de Septiembre del actual se incorporó D. Raúl de Pablo Serrano, al Centro 35010282-IES AMURGA, como docente del Cuerpo de Profesor de Enseñanza Secundaria, especialidad Educación Física, según certificado obrante al expediente.

Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº 5257, de fecha 11 de Septiembre de 2018, se delegó en D^a Nira Alduán Ojeda, las materias de Comunicación y Medios, y asumió la Alcaldía las atribuciones en materia de Educación, que hasta ese momento desarrollaba la Concejala de Actividad Física y Deportes que ostenta el Sr. De Pablo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva pudiendo revocarse el citado régimen cuando se considere necesario.

DISPONGO

ÚNICO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la revocación de la dedicación exclusiva del cargo de concejal



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de dos mil quince.

En Santa Lucía, a 12 de Septiembre de 2018

La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega

Visto el Informe suscrito por la Secretaria General el 17 de Septiembre del actual, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha de 12 de septiembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente INFORME relativo a la revocación del régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejal adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de dos mil quince

I

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial.

La Legislación aplicable viene determinada por: El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva. El artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación especial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 75 del citado texto legal.

En cuanto a las retribuciones, asistencias e indemnizaciones, debe señalarse que el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, la referida norma establece que percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. (Artículo 75.3 y 75 bis 3 LRBRL).

De otro lado, la citada norma señala en su artículo 75.4, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III

El órgano competente para la aprobación de los cargos que se ejercen en exclusividad o en régimen de dedicación parcial y la revocación de los mismos corresponde al Pleno.

A tal efecto, la Alcaldía propondrá al Pleno la revocación de los cargos que se considere necesarios para que se proceda a la revocación de su dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como de las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad especial.

Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en la sede electrónica o en página web del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, a 17 de Septiembre de 2018.

La Secretaria General

Fdo. Marta Garrido Insua”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia el 17 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Teniendo en cuenta que con fecha 3 de Septiembre del actual se incorporó D. Raúl de Pablo Serrano, al Centro 35010282-IES AMURGA, como docente del Cuerpo de Profesor de Enseñanza Secundaria, especialidad Educación Física, según certificado obrante al expediente.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de dos mil quince, acordó bajo el ordinal 9, determinar los cargos de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen, entre otro, de dedicación total, ésto es:

CARGO	NÚMERO
ALCALDESA	1
CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO ATRIBUCIONES DE GOBIERNO/TENIENTES DE ALCALDE	14

Asimismo, se estableció a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL
ALCALDESA	46.184'67 €
TENIENTES DE ALCALDE /CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO CON ATRIBUCIONES DE GOBIERNO	43.005'32€

En el mismo acuerdo se estableció que quien ostentase la delegación y desempeñaría su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiría la retribución que se sigue, que se percibiría en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL
CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.253'99 €

Teniendo en cuenta que por Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 5257, de fecha 11 de Septiembre de 2018, se delegó en la concejal de Recursos Humanos y Organización, D^a Nira Alduán Ojeda, las materias de Comunicación y Medios, y asumió la Alcaldía las atribuciones en materia de Educación, que hasta ese momento ostentaba el Concejal de Actividad Física y Deportes, D. Raúl De Pablo Serrano.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación especial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 75 del citado texto legal.

En cuanto a las retribuciones, asistencias e indemnizaciones, debe señalarse que el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, la referida norma establece que percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. (Artículo 75.3 y 75 bis 3 LRBRL).

De otro lado, la citada norma señala en su artículo 75.4, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

En virtud de lo expuesto, y especialmente a tenor del Decreto Nº 5257 dictado por esta Alcaldía Presidencia con fecha 11 de Septiembre de 2018, se hace preciso modificar el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejal de Actividad Física y Deportes, por ello PROPONGO al Pleno:

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejal, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Junio de 2015, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, quedando como sigue, y con efectos a la fecha de incorporación como docente, manteniendo inalterable el resto del acuerdo citado.

CARGO	NÚMERO
ALCALDESA	1
CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO ATRIBUCIONES DE GOBIERNO/TENIENTES DE ALCALDE	13

SEGUNDO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

En Santa Lucía, a 17 de Septiembre de 2018

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. Dunia E. González Vega

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el asunto epigrafiado, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete abstenciones correspondientes al Grupo Popular (3) y al Grupo Coalición Fortaleza (4); y con un voto en contra de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejales, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Junio de 2015, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, quedando como sigue, y con efectos a la fecha de incorporación como docente, manteniendo inalterable el resto del acuerdo citado.

CARGO	NÚMERO
ALCALDESA	1
CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO ATRIBUCIONES DE GOBIERNO/TENIENTES DE ALCALDE	13

SEGUNDO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Nira Alduán Ojeda, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=4

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Propuesta suscrito con fecha 7 de Agosto del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CON EL CONFORME DE LA JEFA DE SERVICIO PROVISIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LA MODIFICACION PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que habiéndose celebrado Mesa de Negociación, con el objetivo de tratar diversos asuntos que afectan al Capítulo I de personal, se ha llevado a cabo una modificación parcial de los instrumentos reguladores de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, es decir, del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario.*

Las sesiones de la Mesa General en que tales asuntos se han venido tratando, datan de las siguientes fechas, 10 de mayo de 2018, 11 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018, de las que se adjunta al inicio de todo el expediente copias de las respectivas actas suscritas al efecto.

SEGUNDO.- *Que con fecha de 1 de agosto de 2018 la Alcaldesa Presidenta dicta Providencia cuyo tenor literal es el siguiente: “PROVIDENCIA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA. A la vista de las sesiones celebradas en la Mesa General de Negociación de fechas 10 de mayo de 2018, 11 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018, se ha acordado los siguientes extremos:*

“PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Modificar la redacción del artículo 13 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;*

Artículo 13.- Calendario laboral:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año.

Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- Modificar el primer y cuarto párrafo del artículo 14 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del primer párrafo: A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.

TERCERO.- Modificar el artículo 15.1 a) del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;

Modificación del apartado a) Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual.

El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.

CUARTO.- Modificar el artículo 15.2 primer párrafo del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del Primer párrafo: Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

QUINTO.- Modificar el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Primer párrafo del apartado b); Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.

Segundo párrafo del apartado b); Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.

SEXTO.- Suprimir el artículo 15.2.3 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO.

SÉPTIMO.- Se añade al artículo 15 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.-

Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

11 ter.- Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

OCTAVO.- Suprimir el segundo párrafo del artículo 15.2.12.c del ACUERDO FUNCIONARIOS.

NOVENO.- Añadir un párrafo al punto 12.d) del artículo 15.2 del ACUERDO FUNCIONARIOS.

Con objeto de mantener los turnos de trabajo a treinta y siete horas y media semanales, a los funcionarios policiales se le acumulará media hora por cada día efectivamente trabajado en el control del tiempo acumulado pendiente de disfrutar existente en el sistema de administración electrónica de la Policía Local (ADPOL) a disfrutar inicialmente, si es posible, en el siguiente cuadrante del turno de mañana o tarde



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del Jefe de Policía o como éste último determine para el buen mantenimiento del servicio de seguridad.

La compensación en tiempo libre de la media hora diaria realizada en horario nocturno se calculará aplicando el coeficiente de 1.13 por hora trabajada.

DECIMO.- *Modificar la redacción del artículo 15.2.12.f) párrafo segundo, del ACUERDO FUNCIONARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;*

Del mismo modo, aquellos agentes que deseen hacer un turno determinado de forma voluntaria, deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Policía. En tales casos, será la Jefatura de la Policía conjuntamente con los representantes sindicales, quienes valorarán la viabilidad de tales peticiones, y en especial la salvaguarda de las necesidades del servicio, priorizando aquellas solicitudes que se justifiquen alegando motivos de conciliación familiar.

DECIMOPRIMERO.- *Modificar el último párrafo del artículo 23 del ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

DECIMOSEGUNDO.- *Modificar el artículo 42 del ACUERDO FUNCIONARIOS y 43 DEL CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;*

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:

1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.
2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:
 - a) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.
 - b) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquellas que tengan carácter estético.
 - c) Riesgo durante el embarazo.
 - d) Lactancia natural.
 - e) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquellas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.
 - f) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.
 - g) Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
 - h) Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.
 - i) Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.
 - j) En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

3. En los supuestos de **Incapacidad Temporal por contingencias profesionales** (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.

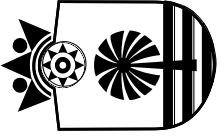
En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOTERCERO.- Añadir en el artículo 59. B. 2.1. C un apartado "5", quedando redactados en los siguientes términos:

59.B.2.1.C. 5: Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.

DECIMOCUARTO.- Modificar el ANEXO IV HORARIOS del ACUERDO FUNCIONARIOS y el ANEXO V DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos;



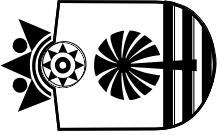
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ANEXO V HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OFICINA TECNICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OAC MAÑANA	De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	"	

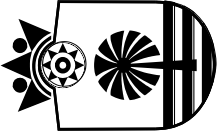


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los jueves el horario de 13.00 a 20.30 horas.
UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará



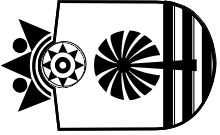
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s I@s trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Estimulación temprana	De 08.30 a 13,45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición de la trabajadora y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH.
LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas	Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera.

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a jueves 16:00 a 19:00 Viernes	Lunes a jueves 15.00 a 19.15 horas Viernes	Lunes a jueves 12.30 a 2.1.00	Periódicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el establecido para los viernes.

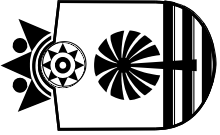


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	9.00 a 12.00	8.45 a 13.00	Viernes 7.00 a 15.15	
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices el Servicio Canario de Salud
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con discapacidad psíquica	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

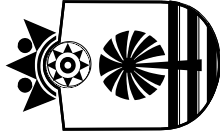


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

<p>AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Programa de acción comunitaria con mayores</p>	<p>De 09 a 14 horas</p>	<p>De 9.00 a 14.30 horas</p>	<p>jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as. De 8.30 a 16.00 horas</p>	<p>Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con el VºBº de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRRHH.</p>
<p>UNIDAD DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE</p>	<p>Todo el horario</p>	<p>Lunes 7.30 a 16.30 horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.</p>	<p>Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.</p>	<p>El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75% realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.</p>
<p>UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>	<p>Todo el horario</p>	<p>35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas</p>	<p>La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.</p>	<p></p>
<p>ALMACEN MUNICIPAL</p>	<p>De 07.00 a 14.00 horas</p>	<p>Horario general: De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas. Turno de tarde: De</p>	<p></p>	<p>Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los</p>

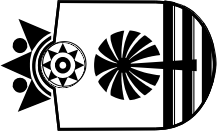


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

			<p>lunes a viernes de 14.00 a 21.00 horas.</p> <p>Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas.</p> <p>Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas.</p> <p>Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas</p>	<p>trabajadores de retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio.</p> <p>Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).</p>
	24 horas		<p>Turnos establecidos en el artículo 15.12</p> <p>Lunes a Viernes 07.30 a 14:00.</p> <p>Una tarde de 16.00 a 18.30.</p>	
POLICIA LOCAL				
VIGILANTES DE COLEGIO				<p>Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades de coordinación del personal del centro en otros horarios.</p> <p>Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro.</p> <p>El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al número de efectivos existente en cada momento, de</p>
COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas		4 turnos de trabajo	



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

CASA DE ACOGIDA EDIMAR			Trabajadora Social: Lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Educadoras: <u>Mañana:</u> 7.00 a 14.00 <u>Tarde:</u> 14.30 a 21.30 <u>Fines de semana y festivos:</u> 8.00 a 20.00 Celadoras: <u>Lunes a jueves:</u> 21.30 a 7.00 <u>Viernes:</u> 21.30 a 8.00 <u>Festivos:</u> 20.00 a 8.00 (si el día siguiente fuera sábado o festivo) y 20.00 a 7.00 (si el día siguiente fuera laboral) <u>Domingo:</u> 20.00 a 7.00	conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)
-------------------------------	--	--	--	---



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

DÉCIMOQUINTO.- Modificar la Disposición transitoria segunda del ACUERDO FUNCIONARIOS y 43 DEL CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos,

SEGUNDA: Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo.

Como consecuencia de la adopción de los mentados acuerdos, se hace necesario proceder a la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO Y DEL CONVENIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, es por lo que, como **ALCALDESA PRESIDENTA, DISPONGO:**

Que por el Servicio de Recursos Humanos y Organización se inicie expediente encaminado a la tramitación de la Modificación del Acuerdo y del Convenio de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en los términos anteriormente reseñados y se proceda a emitir informe propuesta relativo al mismo.

Santa Lucía a 1 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Presidenta
Fdo.: Dunia E. González Vega”



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Marco Jurídico

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP)

II.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante TRET)

III.- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. (en adelante LPGE)

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)

V.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (en adelante ROF).

VI.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de las haciendas locales. (en adelante TRLRHL).

II.- Consideraciones Jurídicas

PRIMERA:- De las materias objeto de negociación

Viene esta cuestión regulada en el artículo 37.1 del TREBEP, cuando dice:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) *La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*

b) *La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

c) *Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

d) *Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

e) *Los planes de Previsión Social Complementaria.*

f) *Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*

g) *Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*

h) *Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*

i) *Los criterios generales de acción social.*

j) *Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

k) *Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

l) *Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.”

SEGUNDA.- De la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública.

De esta manera, dice el artículo 38 del TREBEP

“1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Si los Acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa. No obstante, en este supuesto, el órgano de gobierno respectivo que tenga iniciativa legislativa procederá a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes Generales o asambleas legislativas de las comunidades



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

autónomas del correspondiente proyecto de ley conforme al contenido del Acuerdo y en el plazo que se hubiera acordado.

Quando exista falta de ratificación de un Acuerdo o, en su caso, una negativa expresa a incorporar lo acordado en el proyecto de ley correspondiente, se deberá iniciar la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

4. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

5. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

7. En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo.

8. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

9. Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

11. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

12. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

13. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.”



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Resulta por tanto evidente que, respecto del personal funcionario, la negociación sólo podrá versar sobre materias susceptibles de negociación y para su validez y eficacia es necesaria la previa aprobación por el órgano competente, que, como más adelante se indica es el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERA.- De la tramitación a seguir y del órgano competente

Una vez se haya adoptado el Acuerdo de modificación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario en la Mesa General de Negociación, se hace preciso elevar:

1º.- Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF por la Jefatura de Servicio del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

2ª Informe de Fiscalización de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º- Adopción del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, corresponde al Pleno, según su apartado h) "La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación."

CUARTA.- Del procedimiento a seguir para la aprobación y entrada en vigor del Acuerdo de Condiciones de Trabajo .

No se recoge en ningún caso que el instrumento regulador de las Condiciones de Trabajo ya sea del personal funcionario o laboral haya de ser sometido a un período de información pública. En ambos casos, se dice que alcanzados los acuerdos en el marco de la negociación colectiva, su contenido ha de ser sometido a la ratificación y aprobación del Órgano competente (Pleno), remitiéndose con posterioridad:

- En el caso del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario a la Oficina Pública que cada Administración competente determine, y que en el presente caso ha de ser la Dirección General de Función Pública, la Viceconsejería de Administración Pública y la Delegación de Gobierno y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial. En cualquiera de los casos, cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Por ello, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, esta Técnico de la Administración General con el conforme de la Jefatura de Servicios Provisional de Recursos Humanos y Organización eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERA: *Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte resolución por la que se acuerde aprobar y ratificar la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación y que afecta exclusivamente a los artículos que se transcriben como Anexo I de la presente Propuesta de Resolución, permaneciendo asimismo, inalterable el resto del articulado.*

SEGUNDA: *Que del Acuerdo que se adopte se dé traslado a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Función Pública y Viceconsejería de Administración Pública), a los efectos previstos en el artículo 64 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 215 del ROF.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

TERCERA: *Que sin perjuicio de que hayan de efectuarse los traslados y trámites anteriores, se proceda a la publicación exclusivamente del contenido de la modificación para general y público conocimiento.*

CUARTA: *Que se notifique el Acuerdo adoptado a las Secciones Sindicales.*

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el contenido del presente informe a superior criterio técnico.

Santa Lucía a 7 de agosto de 2018.

La Técnico de la Administración General Conforme la Jefa Provisional de RRHH
(P.D.Nº4377/2018 de 26 de julio)

Fdo.: Elizabeth Pagador Rojas

Fdo.: Mª del Carmen Sosa Santana

ANEXO I

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRIMERO.- *Se modifica la redacción del artículo 13, quedando redactado en los siguientes términos;*

Artículo 13.- Calendario laboral:

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año. Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- Se modifica el primer quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del primer párrafo: A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.

TERCERO.- Se modifica el artículo 15.1 a), quedando redactado en los siguientes términos;

Modificación del apartado a) Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual. El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.

CUARTO.- Se modifica el artículo 15.2 primer párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del Primer párrafo: Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

QUINTO.- Se modifique el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);

Primer párrafo del apartado b); Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.

Segundo párrafo del apartado b); Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.

SEXTO.- Se suprime el artículo 15.2.3 del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

SÉPTIMO.- Se añade al artículo 15, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.-

Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

11 ter.- Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

OCTAVO.- Se suprime el segundo párrafo del artículo 15.2.12.c .

NOVENO.- Se añade un párrafo al punto 12.d) del artículo 15.2, quedando redactado en los siguientes términos;

Con objeto de mantener los turnos de trabajo a treinta y siete horas y media semanales, a los funcionarios policiales se le acumulará media hora por cada día efectivamente trabajado en el control del tiempo acumulado pendiente de disfrutar existente en el sistema de administración electrónica de la Policía Local (ADPOL) a disfrutar inicialmente, si es posible, en el siguiente cuadrante del turno de mañana o tarde conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del Jefe de Policía o como éste último determine para el buen mantenimiento del servicio de seguridad.

La compensación en tiempo libre de la media hora diaria realizada en horario nocturno se calculará aplicando el coeficiente de 1.13 por hora trabajada.

DÉCIMO.- Se modifica la redacción del artículo 15.2.12.f) párrafo segundo, del ACUERDO FUNCIONARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;

Del mismo modo, aquellos agentes que deseen hacer un turno determinado de forma voluntaria, deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Policía. En tales casos, será la Jefatura de la Policía conjuntamente con los representantes sindicales, quienes valorarán la viabilidad de tales peticiones, y en



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

especial la salvaguarda de las necesidades del servicio, priorizando aquellas solicitudes que se justifiquen alegando motivos de conciliación familiar.

DECIMOPRIMERO.- Se modifica el último párrafo del artículo 23, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

DECIMOSEGUNDO.- Se modifica el artículo 42, quedando redactado en los siguientes términos;

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:

- 1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.*
- 2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- a) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.
- b) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquéllas que tengan carácter estético.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Lactancia natural.
- e) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquellas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.
- f) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.
- g) Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- h) Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.
- i) Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.
- j) En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos.

3. En los supuestos de **Incapacidad Temporal por contingencias profesionales** (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.

En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

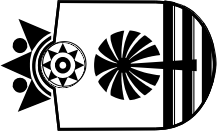
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DECIMOTERCERO.- *Se añade en el artículo 59. B. 2.1. C un apartado "5", quedando redactado en los siguientes términos:*

59.B.2.1.C. 5: *Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.*

DECIMOCUARTO.- *Se modifica el ANEXO IV HORARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;*



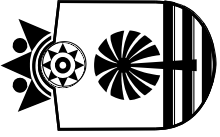
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ANEXO IV HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OFICINA TECNICA	De 09 a 14 horas	"	"	

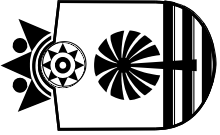


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OAC MAÑANA	horas De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	"	
OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los jueves el horario de 13.00 a 20.30 horas.
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones



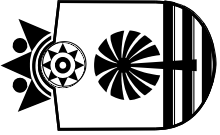
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

					horarias a RRRH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s I@S trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Estimulación temprana	De 08.30 a 13,45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		A petición de la trabajadora y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera.
LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas		

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a Jueves 16:00 a 19:00	Lunes a Jueves 15.00 a 19.15 horas	Lunes a Jueves 12.30 a 21.00	Periódicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el

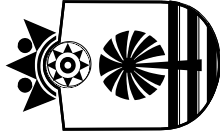


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	Viernes 9.00 a 12.00	Viernes 8.45 a 13.00	Viernes 7.00 a 15.15	establecido para los viernes.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices el Servicio Canario de Salud
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

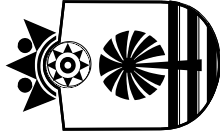


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

discapacidad psíquica			inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.				
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Programa de acción comunitaria con mayores	De 09 a 14 horas	De 9.00 a 14.30 horas	De 8.30 a 16.00 horas	Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con el VºBº de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH.			
UNIDAD DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	Todo el horario	Lunes 7.30 a 16.30 horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.	El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75% realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.			
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	Todo el horario	35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas		La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.			
ALMACEN MUNICIPAL	De 07.00 a 14.00 horas	Horario general; De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas. Turno de tarde; De		Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los trabajadores de			

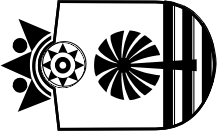


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

			<p>lunes a viernes de 14.00 a 21.00 horas. Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas. Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas. Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas</p>		<p>retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio. Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).</p>
POLICIA LOCAL	24 horas		Turnos establecidos en el artículo 15.12		
VIGILANTES DE COLEGIO			Lunes a Viernes 07.30 a 14:00. Una tarde de 16.00 a 18.30.		<p>Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades de coordinación del personal del centro en otros horarios. Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro.</p>
COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas		4 turnos de trabajo		<p>El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al número de efectivos existente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)</p>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

CASA DE ACOGIDA EDIMAR

Trabajadora

Social:

Lunes a viernes de
7.30 a 14.30 horas.

Educadoras:

Mañana: 7.00 a
14.00

Tarde: 14.30 a
21.30

Fines de semana y
festivos: 8.00 a
20.00

Celadoras:

Lunes a jueves:
21.30 a 7.00

Viernes: 21.30 a
8.00

Festivos: 20.00 a
8.00 (si el día
siguiente fuera
sábado o festivo) y
20.00 a 7.00 (si el
día siguiente fuera
laboral)

Domingo: 20.00 a
7.00



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

DÉCIMOQUINTO.- Se modifica la **Disposición transitoria segunda**, quedando redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA: Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo!.

Visto el Informe suscrito por la Intervención Municipal con fecha 29 de Agosto del actual, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN- FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Asunto: Expediente de modificación nº 2/ 2018 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Noemí Naya Orgeira. en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

➤ *Modificación del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

1. *Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos.*
2. *Acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del V Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, celebradas los días: 10 de mayo de 2018. 11 de mayo de 2018. 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018.*
3. *Texto Refundido del Acuerdo vigente.*

II. *LEGISLACIÓN APLICABLE:*

- *Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. Art. 2, apartado 4: "Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa".*

III. *- CONSIDERACIONES:*

- *El artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que*
1. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*
 2. *El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

Vistas las modificaciones propuestas en el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, entiende esta Intervención General que no se derivan de las mismas obligaciones o gastos de contenido económico, siempre y cuando las modificaciones de horarios o de tiempo de trabajo efectivo que se proponen no tengan como consecuencia la necesidad de realizar un mayor número de horas extra con el consecuente mayor coste de personal para esta Administración. Esta concreción corresponde hacerla al Servicio que tramita el expediente, en este caso Recursos Humanos.

- A mayor abundamiento, debe tenerse presente, respecto a la necesidad de cuantificar las repercusiones económicas que pudieran derivarse de los Acuerdos que se adopten, lo



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:

"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que, la modificación del artículo 42 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario en el sentido de complementar hasta el 100% de las retribuciones fijas en los casos de IT por contingencias comunes durante los primeros noventa días de baja médica en determinados supuestos, conllevará la necesidad de contar con un incremento del crédito presupuestario en aquellos supuestos en los que se pretenda cubrir la baja con una nueva contratación, dado que la consignación presupuestaria inicial de la plaza no es suficiente para cubrir el complemento por IT y la nueva contratación, como ya venía sucediendo en las bajas de larga duración.

Asimismo, en cuanto a la modificación del artículo 59. B. 2.I.C. en el sentido de añadir un apartado "5" por el que se establece una gratificación de 85 euros mensuales, para los empleados municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja y no lo tengan reconocido en su complemento específico, se advierte:

PRIMERO: dado que se trata de funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional sólo podrán realizar responsabilidades de caja y manejo de efectivo aquellos funcionarios públicos que hayan sido previamente autorizados de forma expresa por la Tesorera e Interventora General.

SEGUNDO: dado que no se adjunta ningún RC al presente expediente, la percepción de la citada "gratificación" estará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente, debiendo consignarse en los presupuestos generales una partida específica con consignación suficiente a tales efectos.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, desde esta Intervención General se informa favorablemente la propuesta de modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana. a 29 de agosto de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL

Noemí Naya Orgeira"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

El Ayuntamiento Pleno acuerda en los términos expuestos por la Sra Concejal de Recursos Humanos, por diecinueve votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Popular (3); con cinco abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERA: Aprobar y ratificar la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación y que afecta exclusivamente a los artículos que se transcriben como Anexo I del presente, permaneciendo asimismo, inalterable el resto del articulado.

SEGUNDA: Que del Acuerdo que se adopte se dé traslado a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Función Pública y Viceconsejería de Administración Pública), a los efectos previstos en el artículo 64 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 215 del ROF.

TERCERA: Que sin perjuicio de que hayan de efectuarse los traslados y trámites anteriores, se proceda a la publicación exclusivamente del contenido de la modificación para general y público conocimiento.

CUARTA: Que se notifique el Acuerdo adoptado a las Secciones Sindicales.

ANEXO I

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRIMERO.- *Se modifica la redacción del artículo 13, quedando redactado en los siguientes términos;*

Artículo 13.- Calendario laboral:

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año.

Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- *Se modifica el primer quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

Modificación del primer párrafo: *A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.*

TERCERO.- *Se modifica el artículo 15.1 a), quedando redactado en los siguientes términos;*

Modificación del apartado a) *Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual. El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.*

CUARTO.- *Se modifica el artículo 15.2 primer párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

Modificación del Primer párrafo: *Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:*

QUINTO.- *Se modifique el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);*

Primer párrafo del apartado b); *Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.*

Segundo párrafo del apartado b); *Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

SEXTO.- Se suprime el artículo 15.2.3 del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

SÉPTIMO.- Se añade al artículo 15, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.-

Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

11 ter.- Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

OCTAVO.- Se suprime el segundo párrafo del artículo 15.2.12.c .

NOVENO.- Se añade un párrafo al punto 12.d) del artículo 15.2, quedando redactado en los siguientes términos;

Con objeto de mantener los turnos de trabajo a treinta y siete horas y media semanales, a los funcionarios policiales se le acumulará media hora por cada día efectivamente trabajado en el control del tiempo acumulado pendiente de disfrutar existente en el sistema de administración electrónica de la Policía Local (ADPOL) a disfrutar inicialmente, si es posible, en el siguiente cuadrante del turno de mañana o tarde conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del Jefe de Policía o como éste último determine para el buen mantenimiento del servicio de seguridad.

La compensación en tiempo libre de la media hora diaria realizada en horario nocturno se calculará aplicando el coeficiente de 1.13 por hora trabajada.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

DÉCIMO.- Se modifica la redacción del artículo 15.2.12.f) párrafo segundo, del ACUERDO FUNCIONARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;

Del mismo modo, aquellos agentes que deseen hacer un turno determinado de forma voluntaria, deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Policía. En tales casos, será la Jefatura de la Policía conjuntamente con los representantes sindicales, quienes valorarán la viabilidad de tales peticiones, y en especial la salvaguarda de las necesidades del servicio, priorizando aquellas solicitudes que se justifiquen alegando motivos de conciliación familiar.

DECIMOPRIMERO.- Se modifica el último párrafo del artículo 23, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

DECIMOSEGUNDO.- Se modifica el artículo 42, quedando redactado en los siguientes términos;

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:

- 1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:

- a) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.
- b) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquellas que tengan carácter estético.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Lactancia natural.
- e) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquellas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.
- f) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.
- g) Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- h) Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.
- i) Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.
- j) En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recoqidos.

3. En los supuestos de **Incapacidad Temporal por contingencias profesionales** (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

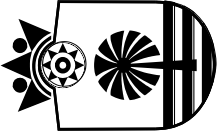
En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOTERCERO.- Se añade en el artículo 59. B. 2.1. C un apartado "5", quedando redactado en los siguientes términos:

59.B.2.1.C. 5: *Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.*

DECIMOCUARTO.- Se modifica el ANEXO IV HORARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;



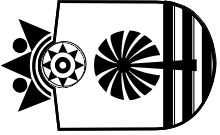
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ANEXO IV HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OFICINA TECNICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OAC MAÑANA	De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30	"	

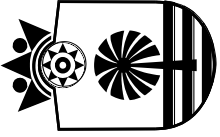


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

	horas	horas	horas	horas	
OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.	
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.	
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los jueves el horario de 13:00 a 20:30 horas.	
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.	
UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.	
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.	



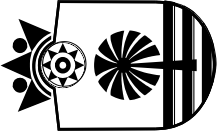
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s l@s trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Estimulación temprana	De 08.30 a 13,45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición de la trabajadora y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera.
LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas	

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a jueves 16:00 a 19:00 Viernes	Lunes a jueves 15.00 a 19.15 horas Viernes	Lunes a jueves 12.30 a 21.00 Viernes	Periódicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el establecido para los viernes.

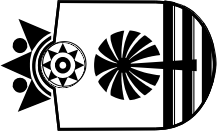


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	9.00 a 12.00	8.45 a 13.00	7.00 a 15.15	
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices el Servicio Canario de Salud
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con discapacidad psíquica	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada,	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

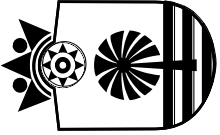


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

			recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as. De 8.30 a 16.00 horas			Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con el VºBº de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH. El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75% realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. <i>Programa de acción comunitaria con mayores</i>	De 09 a 14 horas	De 9.00 a 14.30 horas				
UNIDAD DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	Todo el horario	Lunes 7.30 a 16.30 horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.			
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	Todo el horario	35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas				La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.
ALMACEN MUNICIPAL	De 07.00 a 14.00 horas	Horario general; De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas. Turno de tarde; De lunes a viernes de 14.00 a 21.00				Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los trabajadores de retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio.

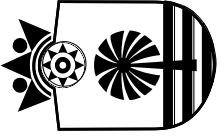


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

			<p>horas.</p> <p>Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas.</p> <p>Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas.</p> <p>Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas</p> <p>Turnos establecidos en el artículo 15.12</p>	<p>Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).</p>
POLICIA LOCAL	24 horas			
VIGILANTES DE COLEGIO			<p>Lunes a Viernes 07.30 a 14:00.</p> <p>Una tarde de 16.00 a 18.30.</p>	<p>Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades de coordinación del personal del centro en otros horarios.</p> <p>Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro.</p>
COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas		4 turnos de trabajo	<p>El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al número de efectivos existente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)</p>
CASA DE ACOGIDA EDIMAR			Trabajadora Social: Lunes a viernes de	



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrro : 01350228

			<p>7.30 a 14.30 horas.</p> <p>Educadoras: <u>Mañana:</u> 7.00 a 14.00 <u>Tarde:</u> 14.30 a 21.30 <u>Fines de semana y festivos:</u> 8.00 a 20.00</p> <p>Celadoras: <u>Lunes a jueves:</u> 21.30 a 7.00 <u>Viernes:</u> 21.30 a 8.00 <u>Festivos:</u> 20.00 a 8.00 (si el día siguiente fuera sábado o festivo) y 20.00 a 7.00 (si el día siguiente fuera laboral) <u>Domingo:</u> 20.00 a 7.00</p>		
--	--	--	---	--	--



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

DÉCIMOQUINTO.- *Se modifica la Disposición transitoria segunda, quedando redactada en los siguientes términos:*

SEGUNDA: *Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:*

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo!.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se indica que el presente ordinal fue expuesto de forma conjunta con el ordinal anterior, esto es, el 4, por lo se procede a someter a votación el presente ordinal de forma separada.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=5



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Propuesta suscrito con fecha 9 de Agosto del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA JEFATURA DE SERVICIO PROVISIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LA MODIFICACION PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Habiéndose celebrado Mesa de Negociación, se ha llevado a cabo una modificación parcial de los instrumentos reguladores de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, es decir, del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario. Las sesiones de la Mesa General en que tales asuntos se han venido tratando, datan de las siguientes fechas, 10 de mayo de 2018, 11 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2008 y 13 de julio de 2018, de las que se adjunta al inicio de todo el expediente copias de las respectivas actas suscritas al efecto.*

SEGUNDO.- *Que con fecha de 1 de agosto de 2018 la Alcaldesa Presidenta dicta Providencia cuyo tenor literal es el siguiente: “PROVIDENCIA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA. A la vista de las sesiones celebradas en la Mesa General de Negociación de fechas 10 de mayo de 2018, 11 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018, se ha acordado los siguientes extremos:*

“PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Modificar la redacción del artículo 13 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;*

Artículo 13.- Calendario laboral:

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- *Modificar el primer y cuarto párrafo del artículo 14 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

Modificación del primer párrafo: A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.

TERCERO.- *Modificar el artículo 15.1 a) del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;*

Modificación del apartado a) Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual. El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.

CUARTO.- *Modificar el artículo 15.2 primer párrafo del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

Modificación del Primer párrafo: Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

QUINTO.- *Modificar el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);*

Primer párrafo del apartado b); Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Segundo párrafo del apartado b); Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.

SSEXTO.- Suprimir el artículo 15.2.3 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO.

SÉPTIMO.- Se añade al artículo 15 del ACUERDO FUNCIONARIOS Y CONVENIO, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.-

Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

11 ter.- *Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.*

OCTAVO.- Suprimir el segundo párrafo del artículo 15.2.12.c del ACUERDO FUNCIONARIOS.

NOVENO.- Añadir un párrafo al punto 12.d) del artículo 15.2 del ACUERDO FUNCIONARIOS.

Con objeto de mantener los turnos de trabajo a treinta y siete horas y media semanales, a los funcionarios policiales se le acumulará media hora por cada día efectivamente trabajado en el



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

control del tiempo acumulado pendiente de disfrutar existente en el sistema de administración electrónica de la Policía Local (ADPOL) a disfrutar inicialmente, si es posible, en el siguiente cuadrante del turno de mañana o tarde conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del Jefe de Policía o como éste último determine para el buen mantenimiento del servicio de seguridad.

La compensación en tiempo libre de la media hora diaria realizada en horario nocturno se calculará aplicando el coeficiente de 1.13 por hora trabajada.

DÉCIMO.- *Modificar la redacción del artículo 15.2.12.f) párrafo segundo, del ACUERDO FUNCIONARIOS, quedando redactado en los siguientes términos;*

Del mismo modo, aquellos agentes que deseen hacer un turno determinado de forma voluntaria, deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Policía. En tales casos, será la Jefatura de la Policía conjuntamente con los representantes sindicales, quienes valorarán la viabilidad de tales peticiones, y en especial la salvaguarda de las necesidades del servicio, priorizando aquellas solicitudes que se justifiquen alegando motivos de conciliación familiar.

DÉCIMOPRIMERO.- *Modificar el último párrafo del artículo 23 del ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

DÉCIMOSEGUNDO.- *Modificar el artículo 42 del ACUERDO FUNCIONARIOS y 43 DEL CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos;*

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:

- 1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.*
- 2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:*
 - a) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.*
 - b) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquéllas que tengan carácter estético.*
 - c) Riesgo durante el embarazo.*
 - d) Lactancia natural.*
 - e) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquéllas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.*
 - f) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

- g) *Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.*
- h) *Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.*
- i) *Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.*
- j) *En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.*

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos.

- 3. *En los supuestos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.*

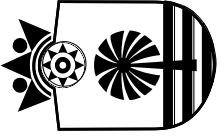
En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMOTERCERO.- *Añadir en el artículo 59. B. 2.1. C un apartado "5", quedando redactados en los siguientes términos:*

59.B.2.1.C. 5: Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.

DÉCIMOCUARTO.- *Modificar el ANEXO IV HORARIOS del ACUERDO FUNCIONARIOS y el ANEXO V DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos;*



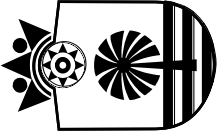
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ANEXO V HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	

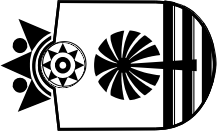


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINA TECNICA	De 09 a 14 horas	"	"	"	
OAC MAÑANA	De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	"	"	
OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.	
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.	
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los	
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		

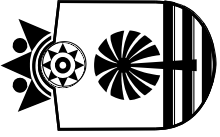


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	jueves el horario de 13.00 a 20.30 horas. A petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s l@s trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Estimulación temprana	De 08.30 a 13,45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición de la trabajadora y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/



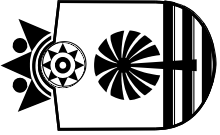
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas	servicio lo requiera.
-------------------------	--	-------------------------	---------------------	-----------------------

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a jueves 16:00 a 19:00 Viernes 9.00 a 12.00	Lunes a jueves 15.00 a 19.15 horas Viernes 8.45 a 13.00	Lunes a jueves 12.30 a 21.00 Viernes 7.00 a 15.15	Periódicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el establecido para los viernes.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

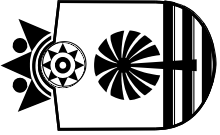


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

				de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras.	
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.	
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices el Servicio Canario de Salud	
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.	

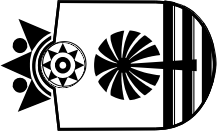


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

<p>AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con discapacidad psíquica</p>	<p>De 8.30 a 14.30 horas</p>	<p>De 8.00 a 15.00 horas</p>	<p>la coordinadora y trabajadores/as. Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.</p>	<p>Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.</p>
<p>AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Programa de acción comunitaria con mayores</p>	<p>De 09 a 14 horas</p>	<p>De 9.00 a 14.30 horas</p>	<p>De 8.30 a 16.00 horas</p>	<p>Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con el VºBº de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH.</p>
<p>UNIDAD DE ATENCION AL</p>	<p>Todo el horario</p>	<p>Lunes 7.30 a 16.30</p>	<p>Se podrá</p>	<p>El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75%</p>

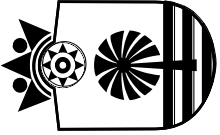


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

DROGODEPENDIENTE		horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.	hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.	realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	Todo el horario	35 semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas		La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.
ALMACEN MUNICIPAL	De 07.00 a 14.00 horas	Horario general; De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas. Turno de tarde; De lunes a viernes de 14.00 a 21.00 horas.		Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los trabajadores de retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio.

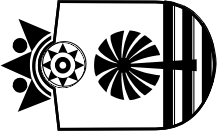


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

			<p>Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas. Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas. Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas</p>		<p>Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).</p>
POLICIA LOCAL	24 horas		<p>Turnos establecidos en el artículo 15.12</p>		
VIGILANTES DE COLEGIO			<p>Lunes a Viernes 07.30 a 14:00. Una tarde de 16.00 a 18.30.</p>		<p>Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades de coordinación del personal del centro en otros horarios. Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro.</p>
COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas		<p>4 turnos de trabajo</p>		<p>El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al</p>



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

				número de efectivos existente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)
CASA DE ACOGIDA EDIMAR		<i>Trabajadora Social:</i> Lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. <i>Educadoras:</i> Mañana: 7.00 a 14.00 Tarde: 14.30 a 21.30 <i>Fines de semana y festivos:</i> 8.00 a 20.00 <i>Celadoras:</i> Lunes a jueves: 21.30 a 7.00 Viernes: 21.30 a 8.00 <i>Festivos:</i> 20.00 a 8.00 (si el día siguiente fuera sábado o festivo) y 20.00 a 7.00 (si el día siguiente fuera laboral) Domingo: 20.00 a 7.00		



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

DÉCIMOQUINTO.- *Modificar la Disposición transitoria segunda del ACUERDO FUNCIONARIOS y 43 DEL CONVENIO, quedando redactado en los siguientes términos:*

SEGUNDA: *Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:*

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo.

Como consecuencia de la adopción de los mentados acuerdos, se hace necesario proceder a la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO Y DEL CONVENIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, es por lo que, como ALCALDESA PRESIDENTA, DISPONGO:

Que por el Servicio de Recursos Humanos y Organización se inicie expediente encaminado a la tramitación de la Modificación del Acuerdo y del Convenio de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en los términos anteriormente reseñados y se proceda a emitir informe propuesta relativo al mismo.

Santa Lucía a 1 de agosto de 2018.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

La Alcaldesa Presidenta
Fdo.: Dunia E. González Vega”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Marco Jurídico

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP)

II.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante TRET)

III.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)

V.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(en adelante ROF).

VI.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de las haciendas locales. (en adelante TRLRHL).

II.- Consideraciones Jurídicas

PRIMERA:- De las materias objeto de negociación

Conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación.**

La negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce o bien en **Convenios Colectivos**—personal laboral, artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre —, o bien en Pactos o Acuerdos —para el personal funcionario, artículos 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre —.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sin perjuicio de la libertad de contratación, **los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo** lo siguiente:

a) Determinación de las partes que los conciertan.

b) Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

c) *Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tales artículos.*

d) *Forma y condiciones de denuncia del convenio, así como plazo mínimo para dicha denuncia antes de finalizar su vigencia.*

e) *Designación de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83.*

Por su parte, el artículo 32 del TREBEP establece que: "1. La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación. 2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

SEGUNDA. De la naturaleza y efectos de los Convenios Colectivos y de la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública.

De la naturaleza y efectos de los Convenios Colectivos versan los artículos 83 y siguientes del vigente Estatuto de los Trabajadores. Del conjunto de tales artículos conviene reseñar el artículo 90, en cuanto a la validez de los convenios colectivos, que dice: 1. Los convenios colectivos a que se refiere esta ley han de formalizarse por escrito, bajo sanción de nulidad. 2. Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito. 3. En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

en el «Boletín Oficial del Estado» o en el correspondiente boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en función del ámbito territorial del convenio. 4. El convenio entrará en vigor en la fecha en que acuerden las partes. 5. Si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, la cual resolverá sobre las posibles deficiencias previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en la [Ley 36/2011, de 10 de octubre](#), Reguladora de la Jurisdicción Social. 6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la autoridad laboral velará por el respeto al principio de igualdad en los convenios colectivos que pudieran contener discriminaciones, directas o indirectas, por razón de sexo.

A tales efectos, podrá recabar el asesoramiento del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o de los organismos de igualdad de las comunidades autónomas, según proceda por su ámbito territorial. Cuando la autoridad laboral se haya dirigido a la jurisdicción social por entender que el convenio colectivo pudiera contener cláusulas discriminatorias, lo pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o de los organismos de igualdad de las comunidades autónomas, según su ámbito territorial, sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 95.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre](#), reguladora de la Jurisdicción Social.”

TERCERA.- Del órgano competente para la aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, corresponde al Pleno, según su apartado h) “La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.”

CUARTA.- De la tramitación a seguir para la aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Llevada a cabo la negociación colectiva del Convenio aplicable al personal laboral municipal y llegado a un Acuerdo sobre el texto del citado Convenio, entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, **procede la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Con carácter previo a la aprobación del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, dado que el Acuerdo alcanzado tiene repercusiones económicas, debe elaborarse informe de Fiscalización de la Intervención General sobre la adecuación del mismo a la Legislación aplicable, en concreto a lo dispuesto en las Leyes Generales de Presupuestos, que marcan las limitaciones respecto del incremento retributivo que nunca podrá ser superior a lo expresado en ellas, incurriéndose si se vulnera en nulidad de pleno derecho. Asimismo, el gasto establecido en el Convenio Colectivo debe respetar el límite presupuestario local.

Cumplidos los trámites anteriores, informe de intervención, cabe la **aprobación por el Pleno de la modificación del Convenio Colectivo** aplicable al personal laboral del Ayuntamiento, notificándose dicho Acuerdo a los representantes de los trabajadores.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Aprobado por el Pleno y firmado el Convenio Colectivo por las partes, la Comisión Negociadora constituida para la negociación del mismo debe presentarlo ante la Autoridad laboral competente, a los solos efectos de su registro, dentro del plazo de quince días desde su firma.

Asimismo, en el plazo máximo de diez días desde la presentación del Convenio en el Registro, se dispondrá por la Autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez se haya adoptado el Acuerdo de modificación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario en la Mesa General de Negociación, se hace preciso elevar:

1º.- Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF por la Jefatura de Servicio del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

2ª Informe de Fiscalización de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º- Adopción del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, corresponde al Pleno, según su apartado h) "La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación."

Por ello, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, esta Jefatura de Servicios Provisional eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERA: *Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte resolución por la que se acuerde aprobar y ratificar la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación y que afecta exclusivamente a los artículos que se transcriben como Anexo I de la presente Propuesta de Resolución, permaneciendo asimismo, inalterable el resto del articulado.*

SEGUNDA: *Que del Acuerdo que se adopte se dé traslado a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Función Pública y Viceconsejería de Administración Pública) y a la Autoridad Laboral competente a los efectos previstos en el artículo 64 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 215 del ROF.*

TERCERA: *Que sin perjuicio de que hayan de efectuarse los traslados y trámites anteriores, se proceda a la publicación exclusivamente del contenido de la modificación para general y público conocimiento.*

CUARTA: *Que se notifique el Acuerdo adoptado a las Secciones Sindicales.*

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el contenido del presente informe a superior criterio técnico.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Santa Lucía a 9 de agosto de 2018.

La Técnico de la Administración General

*Conforme la Jefa de RRHH y Organización
(P.D.Nº 4377/2018 de 26 de julio de 2018)*

Fdo.: Elizabeth Pagador Rojas

Fdo.: Mª Carmen Sosa Santana

ANEXO I MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRIMERO.- *Modificar la redacción del artículo 13, quedando redactado en los siguientes términos;*

Artículo 13.- Calendario laboral:

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año.

Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- Modificar el primer párrafo del artículo 14, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del primer párrafo: *A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.*

TERCERO.- Modificar el artículo 15.1 a), quedando redactado en los siguientes términos;

Modificación del apartado a) *Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual. El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.*

CUARTO.- Modificar el artículo 15.2 primer párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del Primer párrafo: *Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:*

QUINTO.- Modificar el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);

Primer párrafo del apartado b); *Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.*

Segundo párrafo del apartado b); *Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.*

SEXTO.- Suprimir el artículo 15.2.3.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SÉPTIMO.- Añadir al artículo 15, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.- Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

11 ter.- Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

OCTAVO.- Modificar el último párrafo del artículo 23, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

NOVENO.- Modificar el 43, quedando redactado en los siguientes términos;

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:

- 1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.*
- 2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:*
 - a) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.*
 - b) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquéllas que tengan carácter estético.*
 - c) Riesgo durante el embarazo.*
 - d) Lactancia natural.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- e) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquellas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.
- f) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.
- g) Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- h) Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.
- i) Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.
- j) En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos.

3. En los supuestos de **Incapacidad Temporal por contingencias profesionales** (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.

En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

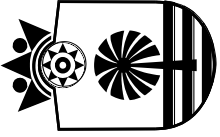
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

DÉCIMO.- **Añadir en el artículo 59. B. 2.1. un apartado “E”, quedando redactados en los siguientes términos:**

59.B.2.1.E: *Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.*

DÉCIMOPRIMERO.- **Modificar el ANEXO V DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos;**



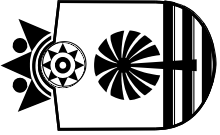
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ANEXO V HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	

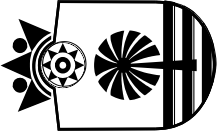


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

OFICINA TECNICA	horas De 09 a 14 horas	"	"	
OAC MAÑANA	De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	"	
OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las

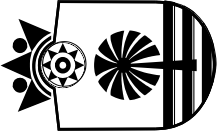


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	<i>necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los jueves el horario de 13.00 a 20.30 horas.</i>
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	<i>A petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.</i>
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s I@s trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	<i>A petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.</i> <i>Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia,</i>



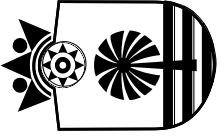
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

					en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. <i>Estimulación temprana</i>	De 08.30 a 13.45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		A petición de la trabajadora y con el VªBª del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera.
LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas		

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a jueves 16:00 a 19:00 Viernes 9.00 a 12.00	Lunes a jueves 15.00 a 19.15 horas Viernes 8.45 a 13.00	Lunes a jueves 12.30 a 21.00 Viernes 7.00 a 15.15	Períodicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el establecido para los viernes.

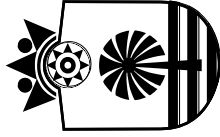


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadoras.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices el Servicio Canario de Salud
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con discapacidad psíquica	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

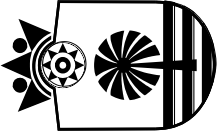


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

<p>AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Programa de acción comunitaria con mayores</p>	<p>De 09 a 14 horas</p>	<p>De 9.00 a 14.30 horas</p>	<p>coordinadora y trabajadores/as. De 8.30 a 16.00 horas</p>	<p>Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con el VºBo de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRRH. El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75% realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.</p>
<p>UNIDAD DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE</p>	<p>Todo el horario</p>	<p>Lunes 7.30 a 16.30 horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.</p>	<p>Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.</p>	<p>La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.</p>
<p>UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>	<p>Todo el horario</p>	<p>35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas</p>	<p>Horario general; De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas.</p>	<p>Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o</p>

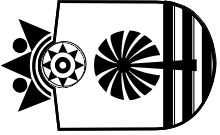


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

			<p>Turno de tarde; De lunes a viernes de 14.00 a 21.00 horas. Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas. Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas. Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas</p>	<p>festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los trabajadores de retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio. Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).</p>
	24 horas		<p>Turnos establecidos en el artículo 15.12 Lunes a Viernes 07.30 a 14:00. Una tarde de 16.00 a 18.30.</p>	
POLICIA LOCAL				
VIGILANTES DE COLEGIO				<p>Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades</p>



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas	4 turnos de trabajo	de coordinación del personal del centro en otros horarios. Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro. El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al número de efectivos existente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)
CASA DE ACOGIDA EDIMAR		Trabajadora Social: Lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Educadoras: <u>Mañana:</u> 7.00 a 14.00 <u>Tarde:</u> 14.30 a 21.30 <u>Fines de semana y festivos:</u> 8.00 a 20.00 Celadoras: <u>Lunes a jueves:</u>	



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

DÉCIMOSEGUNDO.- Modificar la Disposición transitoria segunda, quedando redactado en los siguientes términos,

SEGUNDA: Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo”.

Visto el Informe suscrito por la Intervención Municipal con fecha 29 de Agosto del actual, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN- FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Asunto: Expediente de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilidades de Carácter Nacional, emite el siguiente INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- *Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

1. *Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos.*
2. *Acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del Colectivo del personal laboral celebradas los días: 10 de mayo de 2018, 11 de mayo de 2018, 1 de junio de 2018, 29 de junio de 2018, 2 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018.*
3. *Texto Refundido del Acuerdo vigente.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decido Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*
- *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año*
- *Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*

III.- CONSIDERACIONES:

- *El artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que*
 1. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*
 2. *El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Vistas las modificaciones propuestas en el Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, entiende esta Intervención General que no se derivan de las mismas obligaciones o gastos de contenido económico, siempre y cuando las modificaciones de horarios o de tiempo de trabajo efectivo que se proponen no tengan como consecuencia la necesidad de realizar un mayor número de horas extra con el consecuente mayor coste de personal para esta Administración. Esta concreción corresponde hacerla al Servicio que tramita el expediente, en este caso Recursos Humanos.

- A mayor abundamiento, debe tenerse presente, respecto a la necesidad de cuantificar las repercusiones económicas que pudieran derivarse de los Acuerdos que se adopten, lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:

"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que, la modificación del artículo 43 del Convenio en el sentido de complementar hasta el 100% de las retribuciones fijas en los casos de IT por contingencias comunes durante los primeros noventa días de baja médica en determinados supuestos, conllevará la necesidad de contar con un incremento del crédito presupuestario en aquellos supuestos en los que se pretenda cubrir la baja con una nueva contratación, dado que la consignación presupuestaria inicial de la plaza no es suficiente para cubrir el complemento por IT y la nueva contratación, como ya venía sucediendo en las bajas de larga duración.

Asimismo, en cuanto a la modificación del artículo 59. B. 2.J.C. en el sentido de añadir un apartado "5" por el que se establece una gratificación de 85 euros mensuales, para los empleados municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja y no lo tengan reconocido en su complemento específico, enetendemos, aunque no se precisa, que es exclusivamente una modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y no del personal laboral dado que el personal laboral no puede realizar dichas funciones.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, desde esta Intervención General se informa favorablemente la propuesta de modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

En Santa Lucía de Tirajana, a 29 de agosto de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL

Noemí Naya Orgeira”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda en los términos expuestos por la Sra Concejala de Recursos Humanos, por diecinueve votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejala del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Popular (3); con cinco abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERA: Aprobar y ratificar la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación y que afecta exclusivamente a los artículos que se transcriben como Anexo I del presente, permaneciendo asimismo, inalterable el resto del articulado.

SEGUNDA: Que del Acuerdo que se adopte se dé traslado a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Función Pública y Viceconsejería de Administración Pública) y a la Autoridad Laboral competente a los efectos previstos en el artículo 64 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 215 del ROF.

TERCERA: Que sin perjuicio de que hayan de efectuarse los traslados y trámites anteriores, se proceda a la publicación exclusivamente del contenido de la modificación para general y público conocimiento.

CUARTA: Que se notifique el Acuerdo adoptado a las Secciones Sindicales.

ANEXO I

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 13, quedando redactado en los siguientes términos;

Artículo 13.- Calendario laboral:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Será el que se acuerde entre ambas partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

Serán fiestas las señaladas en el Calendario laboral Oficial.

Además, los días 24, 31 de Diciembre y la jornada de convivencia anual que preferentemente será un viernes laborable del mes de mayo (a acordar en la MGN), permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de la OAC, Caja Municipal y demás servicios imprescindibles en los que se establecerán los correspondientes turnos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable para los empleados públicos.

Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural y como máximo, un día de permiso, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, coincidan con sábado en dicho año.

Se garantiza al personal municipal del presente acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los festivos fijados en el calendario laboral, excepto a la policía local y demás recursos que presten servicios en festivos como jornada normal de trabajo.

Cuando determinado personal preste sus servicios los días 24 y 31 de diciembre será compensado con dos días alternativos por la jornada trabajada a excepción de la policía local, que en todo caso vendrá obligada a prestar sus servicios en tales fechas formando parte de su jornada ordinaria. A los empleados públicos que corresponda trabajar el día de la jornada de convivencia se le compensará con un día adicional, a disfrutar conforme las necesidades del servicio lo permitan, y previo acuerdo con el Jefe de servicio correspondiente.

El Calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será negociado de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento exista en la Administración, pudiendo establecer este, determinada fecha en la que permanecerán cerradas las oficinas públicas con el fin de coordinar los servicios administrativos y deberá quedar aprobado, como máximo antes de final de febrero.

SEGUNDO.- Modificar el primer párrafo del artículo 14, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del primer párrafo: *A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.*

TERCERO.- Modificar el artículo 15.1 a), quedando redactado en los siguientes términos;

Modificación del apartado a) *Todos los empleados públicos vienen obligados a cumplir treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal de promedio en cómputo anual.*

El personal de la policía local realizará los turnos y horarios que se determinan en el artículo 15.12.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

CUARTO.- Modificar el artículo 15.2 primer párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;

Modificación del Primer párrafo: Los empleados públicos municipales que se determina en el anexo IV (HORARIOS), podrán acogerse diariamente al horario flexible que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

QUINTO.- Modificar el artículo 15.2.b primer y segundo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto del apartado b);

Primer párrafo del apartado b); Horario flexible: la parte variable del horario flexible, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario de permanencia o fijo, y se podrá cumplir entre las 7.00 y las 08.45 y entre las 14.30 y las 16.00 horas y en el horario de tarde los martes y jueves entre las 12 y las 13.45 horas y entre las 19.15 a 21.00 horas.

Segundo párrafo del apartado b); Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos, que se establece en el anexo IV, de entrar desde las 7,00 horas hasta las 08.45 y salir desde las 14.30 horas hasta las 16.00 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada semanal de 35 horas.

SEXTO.- Suprimir el artículo 15.2.3.

SÉPTIMO.- Añadir al artículo 15, dos apartados, el 11 bis y el 11 ter quedando redactados en los siguientes términos;

11 bis.- Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo.

Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horaria, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de reducción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el Vbº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

11 ter.- *Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre, respetando el horario de permanencia entre las 9.00 y las 14.00 horas. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.*

OCTAVO.- *Modificar el último párrafo del artículo 23, quedando redactado en los siguientes términos, manteniendo inalterable el resto;*

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización

Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

NOVENO.- *Modificar el 43, quedando redactado en los siguientes términos;*

Las retribuciones de todo el personal al servicio de esta administración, FUNCIONARIO Y LABORAL, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año.

De esta manera, las retribuciones, en caso de Incapacidad Temporal, se complementarán del siguiente modo:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

1. Todos los supuestos de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante los primeros noventa (90) días de la baja médica.
2. Se reconocerá a los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía un complemento retributivo, desde el primer día, de hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, durante el tiempo que dure dicha situación, hasta el máximo de 18 meses, en los siguientes supuestos:
 - α) Hospitalización: La admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización. Se incluye en este concepto la hospitalización en servicios de urgencias, en unidades hospitalarias en régimen de estancia y la ambulatoria sin pernoctación como consecuencia de diagnósticos, investigaciones clínicas o exploraciones que no pueden practicarse en consulta externa. Asimismo se incluye la hospitalización domiciliaria.
 - β) Intervención quirúrgica: Con anestesia local o total, que implique o no ingreso hospitalario, con excepción de aquéllas que tengan carácter estético.
 - γ) Riesgo durante el embarazo.
 - δ) Lactancia natural.
 - ε) Enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden del Gobierno de Canarias donde se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones de sus empleados públicos (Orden de 19 de julio de 2013, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2018), enfermedades incluidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y las contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando sean padecidas por los empleados públicos, y no se encuentren contenidas en el anexo de esta Orden, así como aquellas que por otra normativa se sujeten al deber de declaración obligatoria.
 - φ) Incapacidad temporal durante el estado de gestación, incluidos los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o por el tratamiento de técnicas de reproducción asistida.
 - γ) Situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
 - η) Incapacidad temporal derivada de la situación de discapacidad de los empleados públicos con un grado oficialmente reconocido igual o superior al 33%.
 - ι) Incapacidad temporal derivada de situaciones de acoso laboral, por orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia de discriminación, de acoso sexual y por razón de sexo, siempre y cuando medie la correspondiente denuncia interpuesta ante la Administración el Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al protocolo establecido al efecto, y se acredite la relación directa entre la situación denunciada y la incapacidad temporal. El reconocimiento al complemento retributivo quedará en todo caso condicionado a que se determine, conforme al



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

citado Protocolo, la existencia de dicha situación de acoso en el contexto laboral, o bien que esta se declare mediante sentencia judicial.

φ) En todos los casos de incapacidad temporal que concluya con el fallecimiento.

A los efectos previstos en el presente apartado, la solicitud de reconocimiento del 100 % de las retribuciones, se dirigirá al Servicio de RRHH y Organización, Sección de Nóminas y Personal, en el momento de presentar la baja médica, debiendo acreditarse que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos.

3. En los supuestos de **Incapacidad Temporal por contingencias profesionales** (accidentes relacionados con su puesto de trabajo), se complementarán hasta el 100 % de las retribuciones fijas (básicas y complementarias), que se vengán percibiendo en el mes anterior al accidente de trabajo y durante todo el período de duración de la misma.

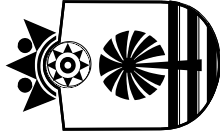
En caso de que surjan duda para el Comité de Seguridad y Salud acerca de la gravedad de la enfermedad, podrá recurrirse a los Servicios Médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o al Servicio de Vigilancia de la Salud para su estudio, valoración e informe.

Las actuaciones tanto de la Administración como de los representantes sindicales, derivados de la aplicación del presente artículo, y el tratamiento de la información obtenida están sujetas a las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO.- **Añadir en el artículo 59. B. 2.1. un apartado “E”, quedando redactados en los siguientes términos:**

59.B.2.1.E: *Se establece una gratificación o indemnización para empleados/as municipales que realicen ocasionalmente responsabilidades de caja, y no lo tengan reconocido en su complemento específico de componente general, de 85 € mensuales, concediéndose a aquellos que manejen dinero en efectivo durante parte o toda su jornada laboral con carácter habitual o en sustitución de aquellas personas que lo realicen habitualmente. Cuando las funciones se realicen en días sueltos y no durante un mes completo, el devengo de la cantidad anterior será proporcional a los días hábiles trabajados.*

DÉCIMOPRIMERO.- **Modificar el ANEXO V DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL, quedando redactado en los siguientes términos;**



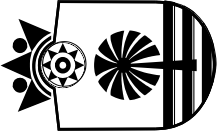
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrro : 01350228

ANEXO V HORARIOS DEL PERSONAL

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
OMIC	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
RENTAS	De 09 a 14 horas	"	"	
TESORERIA	De 09 a 14 horas	"	"	
INTERVENCION	De 09 a 14 horas	"	"	
FOMENTO	De 09 a 14 horas	"	"	
PARTICIPACION CIUDADANA	De 09 a 14 horas	"	"	
SECRETARIA	De 09 a 14 horas	"	"	
RECURSOS HUMANOS	De 09 a 14 horas	"	"	
EMPRENDE SANTA LUCIA	De 09 a 14 horas	"	"	
ESTADISTICA	De 09 a 14 horas	"	"	
OFICINA TECNICA	De 09 a 14 horas	"	"	

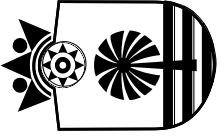


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

OAC MANANA	De 09.00 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	“	
OAC TARDE, solo estará abierta los martes y jueves	De 14.00 a 19.00 horas	De 13.45 a 19.15 horas	De 12.00 a 21.00 horas	En el mes de Agosto y los días de permiso en Navidad, prestará sus servicios de Lunes a Viernes en horario de mañana exclusivamente, permaneciendo cerrada la OAC en horario de tarde en dichas fechas.
ADMINISTRATIVOS DE LA POLICIA LOCAL	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	
AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA:	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el VºBº del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA;	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	El Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y Familia, el Programa de Intervención Socio Escolar y el Servicio de Valoración de Menores podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.

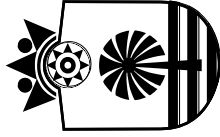


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CANCER Y SUS FAMILIARES	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	brevedad posible. El Servicio de Orientación y Mediación Familiar realizará los jueves el horario de 13.00 a 20.30 horas. A petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
EDUCACION	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. La Jefatura de Servicio y tod@s I@s trabajadoras/es sociales	De 09 a 14 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	Todos los programas/servicios adscritos al área, a petición del personal y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrán modificar con cargo al horario semanal su jornada laboral cuando las necesidades del programa/ servicio lo requiera. Previamente se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH siempre que no sea una urgencia, en cuyo caso se realizará a la menor brevedad posible.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL.	De 08.30 a 13,45 horas	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas	A petición de la trabajadora y con el V ^a B ^a del Jefe de Servicio, podrá modificar con cargo al horario



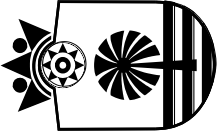
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

Estimulación temprana					semanal su jornada laboral cuando las necesidades del servicio lo requiera. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH.
CENTRO DE IGUALDAD	De 9.00 a 14.00	De 08.45 a 14.30 horas	7.00 a 16.00 horas		Se podrá modificar con cargo al horario semanal la jornada laboral cuando las necesidades del programa/servicio lo requiera.
LIMPIADORAS DE OFICINAS		De 14, 30 a 20.00 horas	13.00 a 22.00 horas		

SERVICIO/DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO DE PERMANENCIA	HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	HORARIO FLEXIBLE	OBSERVACIONES
AREA DE INFANCIA Y FAMILIA; Centros de tardes. Monitores	Lunes a jueves 16:00 a 19:00 Viernes 9.00 a 12.00	Lunes a jueves 15.00 a 19.15 horas Viernes 8.45 a 13.00	Lunes a jueves 12.30 a 21.00 Viernes 7.00 a 15.15		Periódicamente y en base a las necesidades del servicio se modifica el horario para mantener reuniones de coordinación con la trabajadora social. Durante las vacaciones escolares el horario de trabajo será el establecido para los viernes.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro del Alzheimer	De 08.30 a 15.30 horas.	De 08.30 a 15.30 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y		Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.

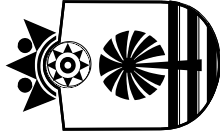


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Servicio Municipal de ayuda a domicilio	Todo el horario	7,00 horas organizadas según necesidades del servicio	trabajadoras. De 06.45 a 15.15 horas	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de rehabilitación psicosocial	De 09.00 a 14 horas	De 09.00 a 14 horas	De 7.30 a 16.00	Horario marcado por el coordinador de este recurso y bajo las directrices del Servicio Canario de Salud
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro ocupacional de Vecindario y de Santa Lucía casco	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Centro de día de personas con discapacidad psíquica	De 8.30 a 14.30 horas	De 8.00 a 15.00 horas	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la coordinadora y trabajadores/as.	Las reuniones de coordinación y seguimiento están encuadradas dentro de la jornada laboral.
AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL. Programa de acción comunitaria con mayores	De 09 a 14 horas	De 9.00 a 14.30 horas	De 8.30 a 16.00 horas	Las trabajadoras/es de este programa tienen actividades externas en horarios diferentes al estipulado, por lo que su horario podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, previo consenso con las/os trabajadoras/es y con

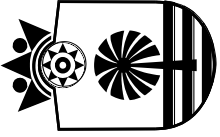


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

UNIDAD DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	Todo el horario	Lunes 7.30 a 16.30 horas De martes a viernes 7.30 a 14.00 horas.	Se podrá hacer uso de una flexibilidad de media hora al inicio o al final de la jornada, recuperable, previo acuerdo de la dirección y trabajadores/as.	el VºBº de el Jefe de Servicio. Se dará traslado de las variaciones horarias a RRHH. El servicio farmacéutico actualmente con jornada del 75% realizará el siguiente horario: Lunes 8.30 a 14.55 horas. Martes a viernes 8.00 a 13.00 horas.
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	Todo el horario	35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio en horario entre las 7.30 y las 21.00 horas		La distribución de las horas semanales se hará en coordinación entre trabajadores/as y Jefe de servicio o coordinador/a responsable.
ALMACEN MUNICIPAL	De 07.00 a 14.00 horas	Horario general; De lunes a viernes de 07.00 a 14.00 horas. Turno de tarde; De lunes a viernes de 14.00 a 21.00 horas.		Se establece un turno de urgencias, para sábados y festivos, que será organizado por el jefe/a de servicio. El personal que preste servicios los sábados o festivos, será compensado con la jornada completa del lunes o siguiente día hábil si fuera posible. En el caso de los festivos, a los trabajadores de retén que efectivamente realicen horas, se les compensarán las mismas, conforme al artículo 60 del Convenio.

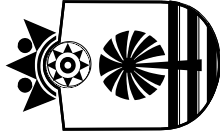


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

			Parque de la Paz y otros; 2 turnos: De lunes a viernes de 14.45 a 21.15 horas. Sábados, domingos y festivos de 10 a 21 horas. Inspector de servicios; De lunes a viernes de 04.00 a 11.00 horas		Para el personal del Almacén Municipal se establecen, como días inhábiles, a los únicos efectos de quedar exentos de prestar servicios, los sábados Santos (Sábados de la Semana Santa).
POLICIA LOCAL	24 horas		Turnos establecidos en el artículo 15.12		
VIGILANTES DE COLEGIO			Lunes a Viernes 07.30 a 14:00. Una tarde de 16.00 a 18.30.		Este horario podrá modificarse en coordinación con la Dirección de cada Centro Educativo para atender a las necesidades organizativas del Centro. Siempre se distribuirán las 35 horas semanales de lunes a viernes de manera que la mayor parte coincida con el horario lectivo del centro y puedan asignarse horas correspondiendo con actividades de coordinación del personal del centro en otros horarios.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

COMUNIDAD TERAPEUTICA	24 horas	4 turnos de trabajo	Se exceptúa del horario general el Centro de Educación de Personas Adultas, que por lo general cumplirá horario de tarde coordinado con la Dirección del centro. El recurso está sujeto a turnos fijos, previamente determinados en función a las necesidades del servicio y al número de efectivos existente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 e)
CASA DE ACOGIDA EDIMAR		Trabajadora Social: Lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Educadoras: Mañana: 7.00 a 14.00 Tarde: 14.30 a 21.30 Fines de semana y festivos: 8.00 a 20.00 Celadoras: Lunes a jueves: 21.30 a	



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

DÉCIMOSEGUNDO.- Modificar la Disposición transitoria segunda, quedando redactado en los siguientes términos,

SEGUNDA: Al objeto de regularizar las horas pendientes de disfrutar que se puedan deber a los empleados públicos por la imposibilidad de conceder su disfrute como consecuencia del cúmulo de tareas en el departamento correspondiente y/o el déficit de personal para mantener un óptimo servicio a los ciudadanos, se establece la posibilidad de que los empleados públicos puedan solicitar voluntariamente por escrito a su respectivo jefe de servicio la compensación económica de las horas pendientes de disfrutar, por los siguientes importes:

GRUPO	Valor hora
A1	30
A2	27
B	24
C1	21
C2	19
AP	16

Para el abono de esta compensación el jefe de servicio correspondiente deberá emitir un informe dirigido al Servicio de Recursos humanos, motivando la imposibilidad de que el empleado público haya podido disfrutar la libranza de las horas acumuladas conforme se determina en el párrafo anterior. El abono podrá realizarse siempre que exista conformidad del Servicio de Recursos humanos y exista crédito suficiente para ello.

Si el trabajador/a causara baja en esta administración por jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y la administración le deba horas, estas se abonarán conforme a lo estipulado en la presente disposición transitoria.

En ningún caso se podrá abonar días de vacaciones ni ninguno de los permisos establecidos en el artículo 22 del presente acuerdo.

La presente disposición transitoria permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes (administración y/o mayoría de la parte social de la mesa general) lo denuncie expresamente. En ese caso dejará de tener vigencia, pudiendo renegociarse si ambas partes están de acuerdo”.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

Por la Presidenta se explica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

- AUTORIZACIÓN SI PROCEDE, LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.048. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

– APROBAR, SI PROCEDE, LA INCORPORACIÓN DEL CAMINO “LOS NARANJEROS” AL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN”

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&opic=6

1- AUTORIZACIÓN SI PROCEDE, LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.048. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que así evitan que los titulares tengan que esperar a la próxima sesión plenaria, ya que el expediente se ultimó una vez convocadas las Comisiones Informativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por veinte votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Coalición Fortaleza (4); y con cuatro abstenciones correspondientes al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=7

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe de fecha 18 de Septiembre de 2018, que se transcribe a continuación:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

“Visto la instancia con sello de Registro de Entrada núm. **27.491**, de fecha **30/08/2018**, presentada en este Ayuntamiento por don **Rayco Varletti Bordón**, titular del **D.N.I. núm. 42.227.744-C**, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de **doña Sara Liliana Varletti Bordón**, con **D.N.I. núm. 42.250.455- F** y de don **Marco Varletti**, con **N.I.E. núm. X- 0765966-C**, con domicilio a efectos de notificaciones en **c/ Ramón y Cajal, nº 25, 3º T, Vecindario, término municipal de Santa Lucía**, Provincia de Las Palmas, mediante el que se solicita, en síntesis, autorización del Ayuntamiento para vender la vivienda sita en **c/ Valladolid, nº 43, Urbanización de Majadaciega, Vecindario, de este término municipal**, construida sobre parcela de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía con el número de **finca registral 21.048, gravada con un derecho de superficie**; y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,

INFORME

El 30 de agosto de 2018, don Rayco Varletti Bordón, titular del D.N.I. núm. 42.227.744- C, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de doña Sara Liliana Varletti Bordón, con D.N.I. núm. 42.250.455- F y de don Marco Varletti, con N.I.E. núm. X- 0765966-C, presenta escrito en este Ayuntamiento, con sello de Registro de entrada núm. 27.491, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ramón y Cajal, nº 25, 3º T, Vecindario, término municipal de Santa Lucía, Provincia de Las Palmas, por el que solicita, en síntesis, autorización del Ayuntamiento para vender la vivienda sita en c/ Valladolid, nº 43, Vecindario, de este término municipal, construida sobre parcela de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía con el número de finca registral 21.048, gravada con un derecho de superficie. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de don Rayco Varletti Bordón.
- Autorización firmada por doña Sara Liliana Varletti Bordón, en fecha 29/08/2018, a favor de don Rayco Varletti Bordón.
- Fotocopia del D.N.I. de doña Sara Liliana Varletti Bordón.
- Fotocopia de Escritura de Poder General, otorgada por don Marco Varletti a favor de don Rayco Varletti Bordón el 16 de julio de 2013, ante la Notaria doña María del Pilar del Rey y Fernández, con Protocolo núm. 150.
- Fotocopia de Copia simple de Escritura de Cesión de Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 26 de febrero de 1996, ante el Notario don Jesús Torres Espiga, en sustitución de doña Aurora Ruiz Alonso, con Protocolo núm. 727, donde interviene, por una parte, como concedente, el Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, actuando en razón de su indicado cargo, y hallándose autorizado para dicho otorgamiento por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 19/02/1996; y por otra, los esposos casados en régimen legal de gananciales doña Rosa María Bordón Perdomo y don Marco Varletti, como superficiarios.

Dicha escritura recoge, en lo que ahora importa, que el derecho de superficie se otorga con la finalidad de construcción de vivienda de protección pública, estipulándose además lo siguiente: “(...) La parte superficiaria no podrá vender, ceder, arrendar o transmitir por cualquier título, en todo o en parte, el derecho de superficie que se le conceda, ni las construcciones realizadas sobre las parcelas, sin el consentimiento expreso y escrito del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía”.

- Fotocopia de Certificación literal de dominio emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Registro de Santa Lucía respecto a la Finca Registral nº 21.048, expedida con fecha 27/08/2018, donde se señala, entre otros datos, que en virtud de escritura de aceptación y



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

adjudicación de herencia con protocolo núm. 144, de fecha 16/07/2013, se inscribe la mitad indivisa del derecho de superficie de la finca a favor de los hermanos de apellidos Varletti Bordón, don Rayco y doña Sara Liliána, por mitad y proindiviso entre ellos y ambos con carácter privativo, por título de herencia testada previa rectificación; y la otra mitad indivisa restante a favor de don Marco Varletti, con carácter privativo, por título de rectificación.

- Fotocopia de Certificado acreditativo de la finalización del Régimen Legal de Vivienda Protegida, emitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias el día 16/05/2013, donde se certifica, en relación a la vivienda sita en c/ Valladolid, nº 43, que "(...) la misma obtuvo Calificación Definitiva con fecha 02 de julio de 1997, siendo su régimen legal de protección de 15 años a partir de la finalización de la obra, el mismo finalizó el 01 de junio de 2012".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con la legislación civil, hipotecaria y urbanística, el derecho de superficie constituye un derecho real y por tanto, transmisible y susceptible de gravamen con las limitaciones que se hubieren fijado al constituirlo, e inscribible en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, y a tenor de la inscripción que consta en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, los hermanos de apellidos Varletti Bordón, don Rayco y doña Sara Liliána, por mitad y proindiviso entre ellos y ambos con carácter privativo, por título de herencia testada previa rectificación; y la otra mitad indivisa restante a favor de don Marco Varletti, con carácter privativo, por título de rectificación, son los superficiarios del derecho de superficie otorgado mediante Escritura pública de Cesión de Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 26 de febrero de 1996, ante el Notario don Jesús Torres Espiga, en sustitución de la Notaria doña Aurora Ruiz Alonso, con Protocolo núm. 727, que grava el suelo inscrito a favor del Ayuntamiento como **finca Registral núm. 21.048**, donde se encuentra construida la vivienda sita en calle Valladolid, nº 43, Vecindario, de este término municipal.

SEGUNDA.- De conformidad con la Escritura pública de Cesión de Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 26 de febrero de 1996, ante el Notario don Jesús Torres Espiga, en sustitución de la Notaria doña Aurora Ruiz Alonso, con Protocolo núm. 727, la transmisión por cualquier título del derecho de superficie y de la construcción realizada sobre la parcela requiere el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía, habiéndose acreditado en el expediente que el período de protección de V.P.O. **finalizó el 1/06/2012**.

TERCERA.- La competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo que aquí se propone corresponde al **Pleno Municipal**, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho real de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario" que afecta, entre otros, a la finca registral objeto de este informe, sin que conste que esta competencia se haya delegado en ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede,

Atendidos los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en el presente informe, así como la documentación que obra en el expediente administrativo de su razón, la cual se da por reproducida para evitar innecesarias reiteraciones, y la normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** a lo solicitado por los interesados y se propone al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial (P.D. núm. 4069/2015, de 29/06/2015), que eleve al Ayuntamiento Pleno para su adopción, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a los superficiarios don Rayco Varletti Bordón, con D.N.I. núm. 42.227.744-C, doña Sara Liliána Varletti Bordón, con D.N.I. núm. 42.250.455-F, y a don Marco Varletti, con N.I.E. núm. X-0765966-C, la venta de la vivienda sita en calle Valladolid, núm. 43, Vecindario, de este término municipal, construida sobre suelo de titularidad municipal e inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Lucía como **finca Registral núm. 21.048**, mediante su inscripción 1ª, al Tomo 1.777, Libro 262, Folio 206, en fecha 03/04/1996, gravado con un derecho de superficie.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, advirtiéndoles de que deberán entregar en este Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento público de formalización de compraventa.

TERCERO.- Proceder a la anotación y/o cancelación de los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación, en Santa Lucía, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El Técnico de Administración General

Inmaculada del Pino Suárez

CONFORME:

La Secretaria General

Marta Garrido Insua”

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Autorizar a los superficiarios don Rayco Varletti Bordón, con D.N.I. núm. 42.227.744- C, doña Sara Liliana Varletti Bordón, con D.N.I. núm. 42.250.455- F, y a don Marco Varletti, con N.I.E. núm. X- 0765966-C, la venta de la vivienda sita en calle Valladolid, núm. 43, Vecindario, de este término municipal, construida sobre suelo de titularidad municipal e inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como finca Registral núm. 21.048, mediante su inscripción 1ª, al Tomo 1.777, Libro 262, Folio 206, en fecha 03/04/1996, gravado con un derecho de superficie.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, advirtiéndoles de que deberán entregar en este Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento público de formalización de compraventa.

TERCERO.- Proceder a la anotación y/o cancelación de los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

2. APROBAR, SI PROCEDE, LA INCORPORACIÓN DEL CAMINO “LOS NARANJEROS” AL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN”

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que esta vía está situada en Santa Lucía Casco, y el Departamento de Infraestructuras tiene la intención de ubicar una red de saneamiento, que actualmente no existe en esta zona. Esta red de saneamiento se



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

financia con dinero del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, y el Ayuntamiento tiene un compromiso con la Secretaria de Estado, de que esta obra dentro, de un paquete de obras, sea adjudicada en el presente año. Explica que cuando el Departamento de Infraestructuras, Proyectos y Obras solicita la titularidad del suelo observan que una parte de este camino no estaba incorporado al Inventario, de ahí la urgencia, reiterando que es para dar cumplimiento al compromiso que tienen con el citado Ministerio

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Popular (3), al Grupo Coalición Fortaleza (4) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta. Añade que se ha detectado un error, donde dice la zona de la "Florentina", debe decir: la zona de los Naranjeros, porque éste es el camino al que se refiere el asunto.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=8

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe suscrito el 21 de Septiembre del actual por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que se transcribe a continuación:

“ **ASUNTO: “VIABILIDAD PARA SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DEL CAMINO LOS NARANJEROS”.**

Vista la solicitud del Servicio de Secretaria General por el que; “corregir la denominación del camino, que se indica varios a lo largo del informe”, según consta en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, Técnico municipal.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

INFORMA:

Que como aclaración al informe emitido por el **Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento**, adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, referente al denominado camino **Los Naranjeros**:

1. Que dicho camino de **337,60 metros de longitud y una anchura media de 2,89 metros**, une la calle **Leopoldo Matos**, al poniente del municipio, con el **Asentamiento Rural "El Valle"** al norte del mismo.
2. Que su trazado va recorriendo diferentes clasificaciones y categorías del Suelo según el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía:
 - a) En el Primer Tramo (Inicial), entre el **Punto (1)** calle Leopoldo Matos, coordenadas (**X=446838.27, Y=3087544.57**) y el **Punto (2)**, coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) se define como **calle Baldomero Argente**, al estar ubicado en **Suelo Urbano de Interés Cultural (SUic-3)**, consolidado en ambos lados por edificaciones. Su longitud es de **120,42 metros** lineales y un ancho medio de **2,88 metros** y dispone de los servicios mínimos de una calle.
 - b) En el Segundo Tramo, entre el **Punto (2)** calle Baldomero Argente, coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) y el **Punto (3)**, coordenadas (**X=447087.22, Y=3087702.84**), se define como **camino Los Naranjeros**. Está clasificado como **Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía (SRPA-M)**. Su longitud es de **217,18 metros** lineales y un ancho medio de **2,90 metros**.

Y por tanto el que suscribe, considera que el Segundo Tramo antes descrito, reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

Nota: Se adjunta planos de lo descrito anteriormente.

Ficha Descriptiva:

Denominación: **Camino Los Naranjeros.**

Situación: **desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco**

Coordenadas UTM de inicio: **X=446951.08, Y=3087552.41**

Coordenadas UTM de final: **X=447087.22, Y=3087702.84**

Longitud total: **217,18 m.**

Anchura: **Media, 2.90 m.**

Tipo de firme: **Pavimento.**

Estado del firme: **Bueno.**

Título y tipo de documento: -----

Naturaleza del dominio: -----

Referencia catastral: **35023A009090110000GX.**

Santa Lucía, a 21 de septiembre de 2018
El Jefe de Servicio de
Infraestructuras, Proyectos y Obras
Fdo.: Santiago Rodríguez Urquía".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Visto el Informe Propuesta suscrito el 25 de Septiembre del actual, por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE SECRETARIA

En cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal de Patrimonio de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con el CAMINO “LOS NARANJEROS” comprendido entre el punto el “Punto 2” calle Baldomero Argente, de coordenadas UTM-X=446951.08, Y=3087552.41, y el “Punto 3” de coordenadas X=447087.22 Y= 3087702.84 del plano” quien suscribe, Secretaria General, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO: Normativa aplicable: Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el RD 1732/86 de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO: De la naturaleza de los caminos y de su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal con los efectos a ello inherentes (artículos 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986; y 82 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal, su conservación y mantenimiento corresponden a los Ayuntamientos.

En relación con los requisitos necesarios para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se informa que la Jurisprudencia considera correcta la inclusión en el Inventario Municipal, o en el Catálogo de Caminos Públicos, cuando se acredita la existencia de indicios de que los Bienes tienen naturaleza pública, sin necesidad de una prueba acabada o fehaciente de dicha titularidad y ello, por cuanto la inclusión de un bien a dicho inventario o catálogo no tiene carácter constitutivo, es decir ni supone adquisición dominical alguno ni el hecho de que no estén incluidos algunos bienes en el mismo supone que no pueda ostentar sobre éstos la administración algún derecho.

En concreto, la STC del TS de 9 de junio de 1978 estableció que se necesita una cierta acreditación de la demanialidad pública y de la determinación concreta del bien, más aún, lógicamente en los supuestos en los que algún particular discute tal carácter. Deben existir por tanto unos indicios probatorios aún mínimos para entender que los bienes investigados le pertenecen.

Y la sentencia de 26 de junio y la de 20 de octubre de 2009 establecieron que “es un indicio contrario al carácter público del camino el hecho de que no aparezca reflejado en los planos históricos más antiguos. Es también necesario examinar el uso público del camino para determinar su inclusión en el Inventario o Catálogo, pues su incorporación a los planos históricos no determina per se, su carácter público. Se consideran indicios de su uso público los caminos que comunican con una carretera o con otra finca colindante, a diferencia de aquellos caminos enclavados en la finca sin más utilidad que dar servicio a ésta.”

En el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de fecha 4 de septiembre de 2018, complementado por la Jefatura de Servicio con fecha 21 de septiembre, se acredita a través de abundante documentación gráfica, entre las que se incluye PGOM, Normas Subsidiarias, datos de campo, consulta de la IDE del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria y sede electrónica del Catastro, las siguientes características del citado camino:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

(...)

1. Que en las ortofotos y fotogramas, de la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias se puede apreciar, a fecha del presente informe, el trazado de un camino, conecta la Calle Leopoldo Matos, "**Punto 1**", en las coordenadas UTM - X=446838.27, Y=3087544.57 con el Asentamiento Rural "El Valle" en la calle La Florentina, "**Punto 3**", de coordenadas X=447087.22, Y=3087702.84".
2. El Camino es conocido por "Camino de Los Naranjeros", y el tramo de estudio toma el nombre de calle Baldomero Argente.
3. La longitud del camino **desde el Punto 1 al Punto 3 es de 337.60m.** con un **ancho medio de 2.89 m.**; Parte del trazado de este camino, Primer Tramo (Inicial), transcurre dentro de suelo urbano calificado como **SUic-3 (Suelo Urbano de Interés Cultural)**, entre el "**Punto 1**" calle Leopoldo Matos, de coordenadas UTM-X=446838.27, Y=3087544.57" y el "**Punto 2**" calle Baldomero Argente, de coordenadas UTM-X=446951.08, Y=3087552.41. Este tramo se encuentra consolidado en ambos lados del camino por edificaciones, disponiendo de los servicios mínimos de una calle. Su longitud es de **120.42 metros y un ancho medio de 2.88 metros.**

Un Segundo Tramo, comprendido entre el punto el "**Punto 2**" calle Baldomero Argente, de coordenadas UTM-X=446951.08, Y=3087552.41, y el "**Punto 3**" de coordenadas X=447087.22 Y= 3087702.84, se constituye como "Camino de Los Naranjeros" con una longitud de **217.18 m** y un ancho medio de 2.90m. Esta parte del trazado discurre por un suelo calificado como **SRPA-M (Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía)**.
4. Consultada la IDE del Cabildo de Gran Canaria, se aportan las consultas de los fotogramas donde se aprecia el trazado, así como la fecha del mismo.
5. El camino se encuentra en buen estado de conservación y con pavimento de adoquines, en el tramo primero, tramo denominado Calle Baldomero Argente, desde el "**Punto 1**", calle Leopoldo Matos, de coordenadas X=446838.27 Y=3087544.57 hasta el "**Punto 2**", de coordenadas X=446951.08, Y=3087552.41. Un segundo tramo situado entre el "**Punto 2**", de coordenadas X=446951.08, Y=3087552.41, hasta el "**Punto 3**", de coordenadas X=447087.22, Y=3087702.84, con una longitud de 217,18 metros y un ancho medio de 2.90 metros; se encuentra pavimentado con "Pavimento Asfáltico". En la actualidad, es usado por los vecinos de la zona como vía de comunicación entre el núcleo de población de "La Florentina" y la Calle Leopoldo Matos. El ancho medio del camino es de 2.89m aproximadamente, pudiéndose transitar por el mismo con maquinaria agrícola y vehículo a motor de dimensiones estándar desde la calle Leopoldo Matos hasta el "**punto 3**".
6. De la documentación catastral se concluye:

- ✓ Que la referencia Catastral asignada es 35023A009090110000GX
- ✓ La titularidad "consta como municipal", su uso "Vía de Comunicación de dominio Público".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

7. De la documentación obrante en este departamento, referente al Plan General, el citado camino aparece grafiado en el tramo urbano como calle urbanizada y el resto también tiene representación gráfica.

Referente a las Normas Subsidiarias, Revisión Enero 1999, Plano nº 15, en este instrumento de planeamiento aparece graficado el camino en la zona urbana.

Y se manifiesta que (...) “el camino que conecta la Calle Leopoldo Matos con el asentamiento rural “El Valle”, en el tramo denominado calle Baldomero Argente, existe al menos desde el año 1962, fecha a partir de la cual se puede documentar el trazado gráfico del mismo, por tanto dicho camino tiene una antigüedad igual o superior a los **cincuenta y seis (56) años**. Su **uso es Público** y consta grafiado como tal en los instrumentos de planeamiento tanto en las Normas Subsidiarias (Revisión Enero de 1999) como en el Plan General en Vigor; el que suscribe, considera que reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

3. Que dicho camino, en el tramo denominado calle Baldomero Argente, tiene **337.60 metros de longitud y una anchura media de 2.89 metros**, une el núcleo de población en la c/ Leopoldo Matos, **Punto 1**, (al suroeste) coordenadas (**X=446838.27, Y=3087544.57**), con un caserío”, **Punto 3** (al noreste) (**X=447087.22, Y=3087702.84**), discurriendo por la c/ Baldomero Argente.
4. Que su trazado va recorriendo diferentes clasificaciones y categorías del Suelo según el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía:
- c) En el Primer Tramo (Inicial), entre el **Punto (1)** calle Leopoldo Matos, coordenadas (**X=446838.27, Y=3087544.57**) y el **Punto (2)**, coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) está ubicado en **Suelo Urbano de Interés Cultural (SUic-3)**. Su longitud es de **120.42 metros y una anchura media de 2.88m**. Este tramo, que transcurre por la calle Baldomero Argente se encuentra adoquinado. Se puede transitar por él con vehículos pequeños y de medianas dimensiones de medidas estándar.
- d) En el Segundo Tramo, entre el **Punto (2)** coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) y el **Punto (3)**, coordenadas (**X=447087.22 y=3087702.84**), está ubicado en **Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía (SRPA-M)**. Su **longitud es de 217.18 metros y una anchura media de 2.90 m**. Este tramo se encuentra pavimentado. Se puede transitar por él con vehículos pequeños y de medianas dimensiones de medidas estándar.” (...)

El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras con fecha 21 de septiembre de 2018, emite informe con las siguientes aclaraciones:

(...)” Que como aclaración al informe emitido por el **Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento**, adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, referente al denominado camino **Los Naranjeros**:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

1. Que dicho camino de **337,60 metros de longitud y una anchura media de 2,89 metros**, une la calle **Leopoldo Matos**, al poniente del municipio, con el **Asentamiento Rural "El Valle"** al norte del mismo.
2. Que su trazado va recorriendo diferentes clasificaciones y categorías del Suelo según el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía:
 - a) En el Primer Tramo (Inicial), entre el **Punto (1)** calle Leopoldo Matos, coordenadas (**X=446838.27, Y=3087544.57**) y el **Punto (2)**, coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) se define como **calle Baldomero Argente**, al estar ubicado en **Suelo Urbano de Interés Cultural (SUic-3)**, consolidado en ambos lados por edificaciones. Su longitud es de **120,42 metros** lineales y un ancho medio de **2,88 metros** y dispone de los servicios mínimos de una calle.
 - b) En el Segundo Tramo, entre el **Punto (2)** calle Baldomero Argente, coordenadas (**X=446951.08, Y=3087552.41**) y el **Punto (3)**, coordenadas (**X=447087.22, Y=3087702.84**), se define como **camino Los Naranjeros**. Está clasificado como **Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía (SRPA-M)**. Su longitud es de **217,18 metros** lineales y un ancho medio de **2,90 metros**.

Y por tanto el que suscribe, considera que el Segundo Tramo antes descrito, reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

Nota: Se adjunta planos de lo descrito anteriormente.

Ficha Descriptiva:

Denominación: **Camino Los Naranjeros.**

Situación: **desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco**

Coordenadas UTM de inicio: **X=446951.08, Y=3087552.41**

Coordenadas UTM de final: **X=447087.22, Y=3087702.84**

Longitud total: **217,18 m.**

Anchura: **Media, 2.90 m.**

Tipo de firme: **Pavimento.**

Estado del firme: **Bueno.**

Título y tipo de documento: -----

Naturaleza del dominio: -----

Referencia catastral: **35023A009090110000GX."**

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente su incorporación al inventario de bienes, puesto que se cumplen los criterios establecidos por la Jurisprudencia, es decir, el camino aparece en los planos históricos, reúne las características propias, típicas y tradicionales de los caminos públicos; y en consecuencia se propone que se incorpore al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la siguiente ficha, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y los datos recogidos en el citado informe técnico:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO LOS NARANJEROS.

Situación: desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco.

Coordenadas UTM de inicio: X=446951.08, Y=3087552.41



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Coordenadas UTM de final: X=447087.22, Y=3087702.84

Longitud total: 217,18 m.

Anchura: Media, 2,90m.

Tipo de firme: Pavimento.

Estado del firme: Bueno.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A009090110000GX

TERCERO: En relación con el procedimiento para efectuar la inclusión del camino en el inventario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del RB cuando afirma: El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar por mayoría simple la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Por todo ello, se propone que se eleve al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Incorporar el CAMINO "LOS NARANJEROS" comprendido entre el punto el "Punto 2" calle Baldomero Argente, de coordenadas UTM-X=446951.08, Y=3087552.41, y el "Punto 3" de coordenadas X=447087.22 Y= 3087702.84, al Inventario Municipal de Bienes y Derechos en los siguientes términos:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO LOS NARANJEROS.

Situación: desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco.

Coordenadas UTM de inicio: X=446951.08, Y=3087552.41

Coordenadas UTM de final: X=447087.22, Y=3087702.84

Longitud total: 217,18 m.

Anchura: Media, 2,90m.

Tipo de firme: Pavimento.

Estado del firme: Bueno.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A009090110000GX

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras y a la Unidad de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 25 de septiembre de 2018
La Secretaria General

Fdo: Marta Garrido Insua"

El Ayuntamiento Pleno acuerda por diecinueve votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Popular (3); y con cinco abstenciones correspondientes al Grupo Coalición



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Fortaleza (4) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO: Incorporar el CAMINO “LOS NARANJEROS” comprendido entre el punto el “Punto 2” calle Baldomero Argente, de coordenadas UTM- X=446951.08, Y=3087552.41, y el “Punto 3” de coordenadas X=447087.22 Y= 3087702.84, al Inventario Municipal de Bienes y Derechos en los siguientes términos:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO LOS NARANJEROS.

Situación: desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco.

Coordenadas UTM de inicio: X=446951.08, Y=3087552.41

Coordenadas UTM de final: X=447087.22, Y=3087702.84

Longitud total: 217,18 m.

Anchura: Media, 2,90m.

Tipo de firme: Pavimento.

Estado del firme: Bueno.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A009090110000GX

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras y a la Unidad de Patrimonio a los efectos oportunos.

B) PARTE DECLARATIVA

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO DENOMINADA “DECLARACIÓN DE REPROBACIÓN Y SOLICITUD DE DIMISIÓN O SUBSIDIARIAMENTE DE CESE DEL SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DON RAÚL DE PABLO SERRANO Y EN SU CASO DE LA SRA ALCALDESA- PRESIDENTA, DOÑA DUNIA GONZÁLEZ VEGA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez, quien expone los términos de la moción.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=9

Por la Presidencia quiere que conste en acta que los gastos e inversión fue de 15.921 €.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto, que se inserta a continuación:

“Lucía del Pino Rodríguez Méndez, mayor de edad, con DNI/NIF 43287194K, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Luján Pérez nº 16, CP 35110, Santa Lucía de Tirajana, tlf. 619812564, correo electrónico luciacalu@hotmail.com, actuando en su calidad de Concejala electa y Portavoz del **Grupo Político Municipal** del **“Partido Plataforma por Santa Lucía”** del **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuya identidad, cargo y representación constan; comparezco, y como mejor procede en derecho;

EXPONGO:

Que, al amparo del procedimiento previsto en el art. 93 y sigs. ROF, en la representación en la que comparezco y en mi propio nombre, elevo para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente:

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Declaración de reprobación, y solicitud de dimisión o subsidiariamente de cese, del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Actividad Física y Deportes, Educación y Coordinación de Medios de Comunicación, Don Raúl de Pablo Serrano; y, en su caso, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Dunia González Vega).- Que se acuerde por el Pleno una moción que incluya los siguientes pronunciamientos:

Declarar la reprobación por parte del Pleno del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Actividad Física y Deportes, Educación y Coordinación de Medios de Comunicación, Don Raúl de Pablo Serrano, por todo lo actuado con relación a la adquisición del supuesto título oficial de “Ciudad Europea del Deporte – Santa Lucía de Tirajana 2018”.

Instar a Don Raúl de Pablo Serrano a que renuncie a su cargo como Concejal electo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y a que entregue su acta.

Instar a la Alcaldía-Presidentencia a que, en el supuesto de que Don Raúl de Pablo Serrano no renuncie ni entregue su acta voluntariamente, acuerde su cese como responsable de cualquier área de gobierno, y en particular del área de Actividad Física y Deportes.

Declarar la reprobación, e instar a Doña Dunia González Vega, a que considere renunciar a su cargo como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y a que entregue su acta, en el supuesto de que reconozca haber sido participe desde el primer momento de los hechos que motivan la recusación y solicitud de renuncia/dimisión del Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

MOTIVOS:

- Iniciativas y premios oficiales de la Unión Europea en el ámbito del deporte -

1º.- El art. 50 del Libro Blanco del Deporte¹, elaborado por la Comisión Europea en el año 2007, señala, textualmente, que "...La Comisión presta su apoyo al futuro desarrollo de la iniciativa CAPITALES EUROPEAS DEL DEPORTE..."

[pic] | COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS |

Bruselas, 11.7.2007

COM(2007) 391 final

LIBRO BLANCO

LIBRO BLANCO SOBRE EL DEPORTE

49) La Comisión pretende organizar el diálogo estructurado de la manera siguiente: Foro Europeo del Deporte: encuentro anual que reúna a todas las partes interesadas en el deporte. Discusiones temáticas con un número limitado de participantes. 50) Además, tratará de dar más visibilidad a las manifestaciones deportivas europeas. **La Comisión presta su apoyo al futuro desarrollo de la iniciativa Capitaless Europeas del Deporte.** |

2º.- La iniciativa "CAPITALES EUROPEAS DEL DEPORTE" corresponde desarrollarla directa, oficial y exclusivamente a la Comisión Europea. Y no a ninguna otra entidad u organismo privado.

3º.- Un ejemplo de una iniciativa que sí ha desarrollado la Comisión Europea es la de "CAPITALES EUROPEAS DE LA CULTURA"² (Decisiones nº 1622/2006/CE y nº 445/2014/UE).

Capitales Europeas de la Cultura después de 2019

El actual sistema de Capitales Europeas de la Cultura (Decisión nº 1622/2006/CE) expira en 2019. Como el proceso de selección por el título se inicia con seis años de antelación, para que las ciudades dispongan de suficiente tiempo de preparación, el Parlamento y el Consejo han adoptado la Decisión nº445/2014/UE relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033. Además de los dos Estados miembros que comparten título cada año, la iniciativa propone que los países candidatos o potencialmente candidatos a la adhesión a la UE también propongan una ciudad candidata a Capital Europea de la Cultura cada tercer año. En este nuevo calendario, a España le corresponde ser Capital europea de la Cultura en 2031.

4º.- En Cambio la Comisión Europea, a fecha de hoy no ha desarrollado la iniciativa "CAPITALES EUROPEAS DEL DEPORTE".

5º.- Empero, sí ha desarrollado otras iniciativas y premios oficiales en el ámbito del deporte. Así aparecen en su web institucional³, y que son: "BeActive**" (Semana Europea del Deporte), "**Erasmus + Sport Info Day**" y "**Be Inclusive EU Sport Awards**".**

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52007DC0391>

² <https://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/cooperacion/promocion-exterior/la-cultura-en-europa/capital-europea-cultura.html>

³ <https://ec.europa.eu/sport/>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



Iniciativas

Descubra lo que la UE está haciendo para apoyar, promover y desarrollar el deporte y la actividad física en toda Europa.

Iniciativas



Convocatoria de propuestas: promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a nivel municipal

Llamadas - Publicado el: 31/05/2018

Estado: cerrado

> Fecha límite: 26/07/2018 (12 mediodía CET)

Referencia: EAC / S14 / 2018



Convocatoria de propuestas: Intercambios y movilidad en el deporte

Llamadas - Publicado el: 31/05/2018

Estado: cerrado

> Fecha límite: 26/07/2018 (12 mediodía CET)

Referencia: EAC / S15 / 2018



CONVOCATORIA DE PROPUESTAS para el deporte como herramienta de Integración e Inclusión social de los refugiados

Llamadas - Publicado el: 12/04/2018

Estado: cerrado

> Fecha límite: 06/07/2018 (12 del mediodía hora de Bruselas)

Referencia: EAC / S16 / 2018

6º.- No nos consta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana haya mostrado su interés en participar en ninguna de las acciones oficiales citadas.

7º.- Por otro lado, la iniciativa del art. 50 del Libro Blanco del Deporte, que insistimos en que a fecha de hoy sigue sin desarrollarse, se refiere exclusivamente a **Capitales Europeas. En ningún momento se hace referencia a **Ciudades, Villas, ni ningún otro tipo de organizaciones territoriales.****

8º.- En conclusión, a fecha del presente no existe "premio" alguno denominado "Capital Europea del Deporte", ni mucho menos premio Ciudad, Región, Isla, Empresa, u Hotel Europeo del Deporte, ni nada por el estilo, que sea otorgado y reconocido oficialmente por la Unión Europea, ni al amparo del precepto referido, ni de ningún otro.

- ¿Qué es ACES Europe? -

9º.- ACES Europe es una entidad privada, de nacionalidad belga, que está considerada como un lobby⁴ o grupo de presión, según el Registro de Transparencia del Parlamento y de la Comisión Europea (registro 35118309721-12)⁵.

⁴ <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=lobby>

⁵ <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/eu-affairs/20180108STO91215/registro-de-transparencia-quien-presiona-a-las-instituciones-de-la-ue>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

10º.- Las siglas en inglés ACES Europe se traducen al español como “Federación Europea de Capitales y Ciudades del Deporte”.

11º.- La primera de las confusiones que pretenden generar proviene precisamente de su denominación. Porque igual que cualquier persona o medio de comunicación escucha hablar de la “Asociación de Municipios Turísticos de Canarias”⁷, inmediatamente deduce que se trata de una asociación cuyos miembros son Ayuntamientos turísticos.

12º. En cambio, esto no pasa con ACES Europe. Los miembros de esta asociación privada son, exclusivamente, siete (7) personas físicas. Es decir, ninguna ciudad o capital europea, es miembro asociado de ACES Europe.

- ¿Quién está detrás de ACES Europe? -

13º.- Las cabezas visibles o máximos responsables de ACES Europe son su Presidente, el italiano Don Gian Francesco Lupattelli⁸, y su Secretario, el español Don Hugo Alonso⁹.

14º.- Don Hugo Alonso es periodista de profesión. Ha trabajado, entre otros medios, en Intereconomía o Libertad Digital. Y en su día también desarrollo su actividad profesional en “Boadilla del Monte”, llegando a ser presidente de un Club de Baloncesto de esa comarca¹⁰.

El nuevo presidente de la entidad se llama Hugo Alonso Castañón es natural de Gijón (Asturias) y licenciado en Periodismo por la Universidad Antonio de Nebrija. Su experiencia en los medios de comunicación ha sido en radio, prensa y tv durante más de 10 años, trabajando entre otras, en Cadena SER Gijón, Ondacero, Radio España, Radio Intereconomía, Libertad Digital, TLG y Canal 7 Tv.

En el mundo empresarial creó Mediamate Comunicación y pasó por el departamento de Marketing y Comercio Exterior de Nubia y Provaytex. En la actualidad es director de ECO Radio, cadena de emisoras del Grupo Intereconomía en la Comunidad de Madrid y Segovia.

15º.- Curiosamente, la primera localidad que “inauguró”¹¹ el supuesto “premio oficial” de “Ciudad Europea del Deporte”, fue precisamente “Boadilla del Monte”. Junto, también curiosamente, a la ciudad de “Palermo” (Italia), de donde es oriundo el Presidente de ACES Europe.

6 <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/homePage.do?locale=es#es>

7 <https://www.amtcanarias.es/>

8 <https://www.facebook.com/gianfrancesco.lupattelli.7>

9 <https://www.facebook.com/hugoac74>

10 <http://www.lnfs.es/noticias/noticia/Hugo-Alonso-nuevo-presidente-2982122003.html>

11 <http://aceseurope.eu/european-cities-of-sport/>




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

2007




Boadilla del Monte
Ciudad Europea del Deporte
2007
España



Palermo
Ciudad europea del deporte
2007
Italia

16º.- En “Boadilla del Monte” también se oyeron voces poniendo en duda la “oficialidad” de este premio, su coste, y sus supuestas ventajas.

 **Deporte para amiguetes**

- Siempre me pregunté cuánto pagó el Ayuntamiento de Boadilla para comprar el título de Ciudad Europea del Deporte 2007, teniendo un
- Pabellón deportivo ruinoso de 1982 y con las pocas ayudas que dedicaba al deporte base. Ahora, por fin hemos conocido las cuentas del deporte en Boadilla. Tal como ya dije hace años en Infoboadilla,
- el deporte financiado por el Ayuntamiento va para los amigos.

- ¿A qué se dedica ACES Europe? -

17º.- Del análisis del contenido de la web de ACES Europe¹², y de las manifestaciones vertidas en prensa por sus responsables¹³, se concluye que esta entidad privada se constituyó con el único objeto de expedir una suerte de “certificados privados” sobre criterios, propios y particulares, en materia de instalaciones, acciones y eventos deportivos, que ellos consideran que serían los adecuados tener, y que incluyen la obligación de que se promocióne, previo pago, la imagen de ACES Europe y de su referido “certificado”.

18º.- Don Hugo Alonso, Secretario de ACES Europe, lo reconoce expresamente en una entrevista realizada a principios del año 2018. Manifestó que el motivo de su visita a Gran Canaria era “...para interesarse por la iniciativa <<Gran Canaria Isla Europea del Deporte>> y conocer las opciones de que opte a una certificación con reconocimiento europeo...”¹⁴, y que “...ACES Europe pretende crear una nueva certificación-‘Isla Europea del Deporte’- gracias al éxito del proyecto grancanario y su repercusión en el exterior...”¹⁵.

¹² <http://aceseurope.eu/>

¹³ <https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2018/05/01/aces-europa-asociacion-privada-avalan/1053570.html>

¹⁴ https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/ACES-Europa-Canaria-Europea-Deporte_0_751725346.html

¹⁵ <https://www.laprovincia.es/deportes/2018/03/21/europa-fija-ista-europea-deporte/1039849.html>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Canarias Ahora / sociedad

ACES Europe afirma que 'Gran Canaria Isla Europea del Deporte' es un ejemplo a imitar

► El consejero de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, Ángel Víctor Torres, destaca que la asociación sin ánimo de lucro **pretende crear una nueva certificación** gracias al éxito del proyecto

19º.- Nueva certificación que en realidad ya estaba creada, y que fue gestada desde el mismo momento en que Don Ángel Víctor Torres acompañó al resto de la comitiva de Santa Lucía de Tirajana a recoger a Bruselas el supuesto "premio oficial" en diciembre de 2017.



20º.- En conclusión, ACES Europe se limita a dar su "opinión" particular, propia e interesada sobre la concurrencia de una serie de hechos relativos a instalaciones, acciones y eventos deportivos en su lugar, y sobre cómo debe difundirse su propia imagen y marca. Sin que esta opinión esté avalada ni intervenida por ningún estándar ni organismo oficial. Y mediante la emisión de un "certificado privado" que hay que solicitar y abonar.

21º.- Ahora bien, ACES Europe en vez de vender sus "servicios" como cualquier entidad certificadora privada, aprovechando las circunstancias, la connivencia de ciertos políticos, y una elaborada estrategia de marketing, da a entender que no entrega un "certificado privado", sino un "premio oficial".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtr : 01350228

22º.- Las circunstancias son las de estar inscritos y reconocidos como un lobby privado ante las instituciones europeas, lo que le permite el contacto y el acceso directo a cargos públicos europeos.

23º.- La connivencia de ciertos políticos se explica porque éstos tienen tanto interés, o más, que el propio ACES Europe, en dar a entender a la opinión pública, y en particular a sus vecinos, que lo que se entrega es un "premio oficial". Pues la razón de ser de este supuesto "reconocimiento oficial" es la de premiar su propia gestión en el ámbito deportivo. O dicho de otro modo, se trata de una fórmula para darse autobombo.

24º.- Y la estrategia de marketing está dirigida a crear la sensación de que se trata de una entidad avalada o reconocida oficialmente por las instituciones europeas. Y para eso han registrado la marca comercial "Ciudad Europea del Deporte", igual que lo hizo el Cabildo con "Isla Europea del Deporte", y así dan a entender que son los únicos que pueden entregar "oficialmente" este premio con este nombre. Utilizan sin autorización la bandera y el emblema oficial de la Unión Europea. Citan un artículo de un texto legal oficial de la Comisión, y dan a entender que ese precepto reconoce oficialmente su actividad y el premio que otorgan. Convierten el trámite de solicitud y comprobación de los criterios que según ellos deben cumplirse, y la propia entrega del "certificado privado" en un aparente concurso, utilizando expresiones como candidatura, jurado, etc. Y todo ello finaliza con la escenificación de la entrega del "certificado" en un acto que se celebra en el Parlamento Europeo en el que asisten autoridades y cargos públicos, cuando lo cierto es que se realiza en una Sala anexa que cualquier puede alquilar, y que además estas personas asisten a título particular.

25º.- Con esta aparentemente intrincada fórmula, solo tiene por objeto montar una especie de "circo" mediático, para la mayor gloria de quien pretende alardear del supuesto "premio oficial". Circo que se inicia desde la presentación de la candidatura, la recogida de apoyos, la visita del "jurado", la entrega del galardón, y llega hasta la exhibición del premio durante todo el año siguiente.

- Criterios para obtener el supuesto "premio oficial" -

26º.- Los criterios para obtener el "certificado" son fijados unilateralmente por ACES Europe. No consta la intervención, ni la remisión, a ningún tipo de institución, programa o protocolo reconocido oficialmente.

27º.- Dicho con otras palabras, la "opinión" o "certificación" de ACES Europe, que vende como un "premio", es tan válida o reconocible como podría serlo la "opinión" o "certificación" de cualquier otra persona o entidad privada.

- ¿Qué beneficios conlleva la obtención del "certificado"? -

28º.- Al carecer de reconocimiento oficial, su obtención no implica ni supone recibir nada a cambio.

29º.- Nada tiene que ver con los 1,5 millones de euros que implica recibir el premio oficial "**Capital Europea de la Cultura**"¹⁶.

¹⁶ <https://www.elcultural.com/noticias/arte/Cuanto-ingresa-y-cuanto-genera-una-Capital-de-la-Cultura/1803>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

¿Cuánto ingresa y cuánto genera una Capital de la Cultura?

San Sebastián es la primera ciudad española que contará con un millón y medio de euros como cifra inicial | La última en recibir la capitalidad en España, Salamanca, ingresó 803 millones en 2002

MARTA CABALLERO | 28/06/2011

30º.- En realidad los únicos beneficiados con el supuesto "premio oficial" de "Ciudad Europea del Deporte" son ACES Europe, que es quien lo "vende", y que incluso cobra por ello derechos de imagen. Y también se beneficia el político de turno, que es quien lo "compra" con dinero de los contribuyentes, con el único objeto de dar autobombo¹⁷ a su gestión y a su propia imagen, al más puro estilo "Aló Presidente".



31º.- En definitiva, los vecinos de Santa Lucía de Tirajana, que son los que han pagado esta acción de chovinismo personal del Sr. Concejal de Deportes, lo único que han obtenido con este supuesto "premio oficial" de "Ciudad Europea del Deporte" es perder unos 50.000,00 €.

32º.- Esta suma, si de apoyar el deporte se trata, podría haberse utilizado para incrementar las partidas de subvenciones a los Clubs del municipio. Dicho de otro modo, en vez de congelarse en los presupuestos del 2018 y de destinarse este dinero a la adquisición de un supuesto premio oficial que no lo es, los Clubs del municipio habría incrementado sus ingresos en concepto de subvenciones en casi un 20%.

¹⁷

REA.- Autobombo: Elogio desmesurado y público que hace alguien de sí mismo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

1200400	RETRIB.BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2	8.547,18
1200600	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO AREA	2.809,62
1210000	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	5.638,22
1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS	6.551,16
1210300	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS	1.166,40
1600000	SEG.SOC. A CARGO EMPRESA FUNCIONARIOS	6.123,78
2260200	GASTOS PATROCINIO DEPORTIVO	40.000,00
2260201	CONTRATO DE PATROCINIO CAMPEONATO DE	24.000,00
2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.500,00
2269900	OTROS GASTOS DEPORTES	80.000,00
4800000	SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS	267.000,00
4800001	SUBVENCION AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO	25.000,00
4800002	SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA	30.000,00
2120000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. INST.	120.000,00
2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	72.100,00
2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS	280.882,00
2210100	SUMINISTRO DE AGUA CAMPOS DE DEPORTES	40.000,00
2210101	SUMINISTRO AGUA AL ESTADIO MUNICIPAL	5.000,00

- ¿Cómo se presentó a la opinión pública la acción "Ciudad Europea del Deporte – Santa Lucía de Tirajana 2018?" -

33º.- En una rueda de prensa celebrada el 15.05.2017¹⁸, que tenía por objeto informar de la aceptación por parte de ACES Europe de la "candidatura" del municipio de Santa Lucía de Tirajana a "Ciudad Europea del Deporte-2018", la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Dunia González Vega, vertió las siguientes manifestaciones públicas:

- "...nos vamos a presentar a este galardón que otorga cada año la Federación de Ciudades y Capitales Europeas por el Deporte (ACES Europe)..."
- ACES Europe "...está reconocida por la Unión Europea en su Libro Blanco del Deporte..."
- "...nos quedan 6 meses por delante y que nosotros desde Santa Lucía lo que queremos es realizar una importante campaña de divulgación con esta candidatura..."
- "...si logramos ser Ciudad Europea del Deporte tenemos claro que nos vamos a beneficiar todos y todas".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



34º.- En la misma rueda de prensa el Sr. Concejal de Deportes, Don Raúl de Pablo, afirmó lo siguiente:

- “...Santa Lucía de Tirajana tiene ahora la oportunidad de ser presentada en noviembre en el Parlamento Europeo como candidata a Ciudad Europea del Deporte”.
- “...Santa Lucía de Tirajana es el único municipio de Canarias que ha sido aceptado como candidato a este galardón...” (omitiendo que es el único que se presentó).



35º.- Desde el 15.05.2017 y hasta el 14.07.2017, el Ayuntamiento dedica recursos públicos a publicar la candidatura de Santa Lucía de Tirajana como “Ciudad Europea del Deporte – 2018”^{19,20,21y22}.

¹⁹ <https://santaluciaciudadeuropeadeporte2018.wordpress.com/2017/05/17/primera-entrada-del-blog/>

²⁰ <https://santaluciaciudadeuropeadeporte2018.wordpress.com/2017/05/17/candidatura-ciudad-europea-2018/>

²¹ <https://santaluciaciudadeuropeadeporte2018.wordpress.com/2017/06/09/el-ayuntamiento-de-santa-lucia-de-tirajana-presenta-el-blog-de-la-candidatura-a-ciudad-europea-del-deporte-2018-con-videos-de-apoyo/>

²² <https://santaluciaciudadeuropeadeporte2018.wordpress.com/2017/06/13/las-gimnastas-del-equipo-nacional-junior-del-club-praxis-muestran-su-apoyo-a-la-candidatura/>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PRESENTA EL BLOG DE LA CANDIDATURA A CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018, CON VÍDEOS DE APOYO

Publicado el 09/06/2017

El Ayuntamiento de Santa Lucía abre el blog de su candidatura como Ciudad Europea del Deporte 2018, una página que ofrece completa información y los motivos por los que el municipio merece ese reconocimiento. La página muestra los vídeos de deportistas y personalidades de la sociedad canaria que apoyan "este sueño colectivo", como lo definen...

36º.- Con fecha 14.07.2017, se informa públicamente²³ de la visita que están realizando los miembros de la entidad privada ACES Europe al municipio. Se reitera que lo que se pretende obtener es un "...título..." (00:22).





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC



37º.- *En los informes emitidos por el Ayuntamiento con los que se pretende justificar la prestación de los servicios y la adquisición de bienes para sufragar todos los gastos derivados de esta visita, utilizaban expresiones como “...visita del Comité Europeo...”, “...según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal...”, “...es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018...”.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

INFORMA que en relación con la factura núm. 17048 con fecha 17/07/2017, presentada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] San Bartolomé de Tirajana

Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por el servicio de Helicóptero para sobrevolar el Municipio con los miembros del Comité, el día 15/07/2017 es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018 como consecuencia del trabajo de dotaciones de instalaciones y actividades deportivas para los ciudadanos, cuyo servicio fue realizado por [REDACTED] y tuvo un coste de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1772,50 €).

Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura [REDACTED]

38º.- Con fecha 09.10.2017 desde el Ayuntamiento se informa de que: “Santa Lucía reconocida Ciudad Europea del Deporte 2018 por <<sus buenas instalaciones, programas y actividades deportivas>>”²⁴.

SANTA LUCÍA RECONOCIDA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018 POR “SUS BUENAS INSTALACIONES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS”

Publicado el 09/10/2017


39º.- En este comunicado se observan pasajes como “...felicitaciones por el premio...”, “...en la sede del Parlamento europeo en Bruselas será la ceremonia de entrega de la bandera...”, “esto es un premio a toda la ciudad...”, “...a la ceremonia -...- asistirían miembros del Parlamento Europeo, ministros, alcaldes y diferentes autoridades...”. Utilizando los mismos términos en que se expresa la carta remitida por ACES Europe, y en la que se observa el logo de la bandera de la Unión Europea.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



EUROPEAN CAPITALS AND CITIES OF SPORT FEDERATION

Doc. 2

EUROPEAN CAPITALS OF SPORT:

- 2001 Madrid Spain
- 2002 Stockholm Sweden
- 2003 Glasgow United Kingdom
- 2004 Alicante Spain
- 2005 Rotterdam Netherlands
- 2006 Copenhagen Denmark
- 2007 Stuttgart Germany
- 2008 Warsaw Poland
- 2009 Milan Italy
- 2010 Dublin Ireland
- 2011 Valencia Spain
- 2012 Istanbul Turkey
- 2013 Antwerp Belgium
- 2014 Cardiff United Kingdom
- 2015 Torino Italia
- 2016 Praha Czech Republic
- 2017 Marseille France
- 2018 Sofia Bulgaria
- 2019 Budapest Hungary
- 2020 Malaga Spain

Att. To: Mayor of Santa Lucía

Dear Mayor,

We have the honor to declare Santa Lucía European City of Sport 2018. Congratulations for the award because your city is really a good example of sport for all as an instrument of health, integration, education and respect which are the main goals of ACES Europe.


You also have developed an exemplary sports policy with nice facilities, programmes and activities. Because of that we invite you to the next ACES EUROPE Awards Gala on December 6th at the European Parliament in Brussels.

We would like to extend this invitation also to your team, to a maximum of 3 persons due to security reasons. If you need to invite more people please contact with a Member of the European Parliament from Spain. I have to add that a video from your city (with no audio) is welcomed to be shown during the delivery of the flag.

A lot of people will attend the event, including EP Members, Ministers, Mayors and different authorities. Marseille 2017 will handover the European Capital of Sport title to Sofia 2018 in a great ceremony.


Additionally all awarded cities, towns and communities will receive their title and flag for 2018. The Mayor of Sofia European Capital of Sport 2018 will be also there. Budapest 2019 and Malaga 2020 will explain shortly their project for the coming years and we will announce the European Capital of Sport for 2021 with Lisbon and The Hague as candidates.

This will be the perfect opportunity for you to exchange experiences and interact with the municipalities that will be hosting the title next year.



BRUXELLES
President: Santiago Florio
Vice-President: Sabine Godec
Mayor: CDO
City: Santa Lucía

EUROPEAN CAPITALS AND CITIES OF SPORT FEDERATION
Belgium: ACES EUROPE 14b, rue de la science 1040-Brussels Tel: +32(0)2 58 80 014
hugo.alonso@aces-europe.eu; presidente@aces-europa.eu
www.aces-europe.eu



BRUXELLES
President: Antonisimos
Vice-President: Antonio-Olga Mendez
Mayor: CDO
City: Santa Lucía

40º.- Con fecha 12.12.2017 se informa públicamente²⁵ de que “Una delegación del municipio recoge en Bruselas el título de Ciudad Europea del Deporte 2018”. Afirmándose en el comunicado que el “...título...” se “...ha recogido este miércoles en el Parlamento Europeo...”, y que “...el Parlamento Europeo costó el traslados y el alojamiento de todo el grupo a través de una subvención...”.

²⁵ <https://santaluciaciudadedeuropeadeporte2018.wordpress.com/2017/12/12/una-delegacion-del-municipio-recoge-en-bruselas-el-titulo-de-ciudad-europea-del-deporte-2018/>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



41º.- Con fecha 26.01.2018 se celebra la denominada "II Gala del Deporte 2018"²⁶, en la que se resalta constantemente la importancia de haber obtenido el "...galardón..." de "Ciudad Europea del Deporte".



42º.- El 21.03.2018 se publicó una entrevista²⁷ realizada a Don Ángel Victor Torres, Vicepresidente del Cabildo de Gran Canaria, titulada "Visita del Secretario de ACES Europe, para exportar la idea <<Isla Europea del Deporte>>".

²⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=AjLCLb46iy0>

²⁷ <https://www.laprovincia.es/multimedia/videos/deportes/2018-03-21-139998-visita-scret-aces->



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtr : 01350228



DEPORTES

Visita del Scret, de Aces Europe, para exportar la idea 'Isla Europea del Deporte'

2018-03-21 09:17:32 - LP/DLP

43º.- El Sr. Torres afirma en este comunicado que “...la asociación oficial que designa a los pueblos, ciudades, capitales europeas del deporte han visitado Gran Canaria -...- conociendo nuestro proyecto <<<Gran Canaria Isla Europea del Deporte>>...”, que “...vamos a dar los pasos para la oficialidad de tal designación...”, que “...habrá noticias próximas...”; que Europa ha “...mostrado interés en nuestra isla...”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



44º.- Y en la misma entrevista Don Hugo Alonso refiere que el trabajo que se realiza en Gran Canaria es “...un trabajo para resaltar y certificar...”, que la van a dar “...un poco de oficialidad...”, que vamos a poner “...la primera piedra para que la nomenclatura sea oficial y se pueda reconocer oficialmente también dentro de las categorías de premios que la Asociación reconocida por el Parlamento Europeo otorga todos los años...”.



45º.- Como puede comprobarse, todo el esfuerzo publicitario desplegado por el Ayuntamiento, y en particular por Don Raúl de Pablo, ha ido dirigido a “vendernos” el carácter de “premio oficial” de “Ciudad Europea del Deporte”. Y lo mismo se ha intentado posteriormente desde el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Vicepresidente Don Ángel Victor Torres, con el “reconocimiento oficial” de “Gran Canaria Isla Europea del Deporte”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

-Viaje a Bruselas-

46º.- *Mención especial merece todo lo relacionado con el viaje realizado a Bruselas para recibir el supuesto premio oficial.*

47º.- *Así, resulta que en la carta remitida por ACES Europe informando de que la "Ciudad" de Santa Lucía de Tirajana había sido "galardonada", se indicaba que el acto de la entrega será en el Parlamento Europeo, que al menos deben acudir un "...máximo de 3 por personas...", pero que "...si necesitan invitar a más personas, por favor, contacte con un miembros del Europarlamento de España...". Dando a entender ACES Europe que puede contar con la colaboración de los Europarlamentarios españoles para que éstos les sufraguen el traslado hasta Bruselas.*

We would like to extend this invitation also to your team, to a maximum of 3 persons due to security reasons. If you need to invite more people please contact with a Member of the Europarlament from Spain. I have to add that a video form your city (with no audio) is welcomed to be shown during the delivery of the flag.

48º.- *Por ese motivo, consta una comunicación, de fecha 09.10.2017, que Doña Dunia González remite a Don Juan Fernando López Aguilar, eurodiputado del Parlamento Europeo, recabando esa colaboración.*




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Doc 6



OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**
Asesoramiento y Apoyo
a Alcaldía
MCSS

Estimado Juan Fernando


Nos complace compartir con usted que nuestro municipio ha sido designado Ciudad Europea del Deporte 2018.

Según la carta recibida del presidente de la Asociación de Capitales y Ciudades Europeas del Deporte (ACES) "somos un buen ejemplo de deporte para todos como instrumento de salud, integración, educación y respeto que son los principales objetivos de ACES Europa." También se nos premia por haber desarrollado una política deportiva ejemplar con buenas instalaciones, programas y actividades.

El próximo 6 de diciembre en el Parlamento Europeo, en Bruselas, será la ceremonia donde nos entregarán la Bandera de Ciudad Europea del Deporte 2018. Junto con las otras tres ciudades del Estado español que han sido reconocidas Guadalajara, Antequera y San Cugat.

Nos encantaría que como eurodiputado canario nos pudiera acompañar ese día en un acto tan importante no solo para Santa Lucía de Tirajana, sino para toda Canarias. Queremos aprovechar para consultarle si sería posible que la delegación del Ayuntamiento que asistirá el 6 de diciembre pudiéramos acogernos a la partida para desplazamientos al Parlamento Europeo que tienen los eurodiputados y también si existe alguna otra subvención para alojamiento o transportes internos que nos ayude con este viaje.

En Santa Lucía, a 05 de octubre de 2017.



Alcaldesa
Doña Dunia González Vega

49º.- En esta misiva Doña Dunia González le solicita a Don Juan Fernando López poder acogerse a "...la partida para desplazamientos al Parlamento Europea que tienen los eurodiputados...".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228



Europäisches Parlament

Der Generalsekretär

D 302527 15.02.2018

Así, cabe destacar que el Parlamento Europeo recibe cada año en sus instalaciones de Bruselas y Estrasburgo a más de 300 000 visitantes, procedentes de países de la Unión Europea y de terceros países. Dichos visitantes vienen en unos 7 000 grupos y la mayoría de ellos son invitados por diputados al Parlamento Europeo. Los grupos reciben una contribución financiera del Parlamento para gastos de viaje y comidas.

Cada diputado puede patrocinar como máximo a 110 visitantes al año, en grupos compuestos de al menos diez visitantes. Los diputados pueden invitar a un máximo de cinco grupos al año a Estrasburgo o Bruselas.

Los grupos patrocinados son recibidos por un funcionario del Parlamento, que les proporciona información breve sobre la Unión Europea y el Parlamento y visitan la tribuna del Hemiciclo reservada al público.

La contribución financiera del Parlamento se calcula sobre la base de la suma de los tres factores de cálculo siguientes, que se multiplican por el número de visitantes patrocinados presentes:

- gastos de viaje: tarifa kilométrica de 0,09 euros por kilómetro para la distancia entre el lugar de partida del grupo y Bruselas o Estrasburgo,
- gastos de alojamiento (60 euros) y
- gastos de restauración y pequeños gastos *in situ* (40 euros).

Solo se reembolsan los gastos que realmente se hayan efectuado en el marco de la visita.


50º.- Con fecha 10.10.2017, desde la oficina del europarlamentario Sr. López Aguilar, se advierte a Don Francisco Suárez López, Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., entidad dependiente del Ayto. SLT, de que el grupo tendría obligatoriamente "que recibir una charla de 2 horas con un funcionario del Parlamento, ya que es esta actividad precisamente lo que justifica la subvención".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228


Parlamento Europeo

D 318038 23.11.2017

Sr. Francisco SUAREZ LOPEZ
C/ Timple 17
E - 35110 Santa Lucía de Tirajana
(Las Palmas de Gran Canaria)

Unidad de Visitas y Seminarios
Dirección General de Cooperación
Estimado Señor:

Seguindo las indicaciones del Sr. D. Juan Fernando LÓPEZ AGUILAR, diputado al Parlamento Europeo, tengo el gusto de invitar al grupo "Delegación Ciudad Europea del Deporte 2018" de Las Palmas de Gran Canaria a una visita al Parlamento Europeo:

Miércoles, 6 de diciembre de 2017 en Bruselas a las 9:15h
Charla-coloquio: de 9:30h a 11:00h, en la sala PHS 0C83

El programa oficial incluirá:

- una charla informativa sobre el Parlamento Europeo, seguida de un coloquio,
- un debate con un diputado al Parlamento Europeo,
- y una visita al Hemicycle desde la tribuna de público

El día de la visita, el responsable del grupo firmará por recibir la contribución financiera del Parlamento Europeo. El grupo, compuesto por un total de 20 visitantes (mayores de 14 años, residentes en la Unión o de un país candidato) podrá participar a la visita y beneficiarse de la contribución financiera. La contribución financiera máxima que el grupo puede recibir está calculada de la forma siguiente: 10 participantes patrocinados multiplicado por la suma de los conceptos "viaje" (aprox. 620 €) "comida y pequeños gastos (40 €), así como de alojamiento (80 €) en caso de pernocta del grupo.

La contribución para gastos de viaje es indicativa y se ha calculado desde las Palmas de Gran Canarias, en la presunción de ser este ciudad el punto común de partida del grupo. En ausencia de un punto común se calculará en base a una media de la distancia recorrida desde la residencia de todos los visitantes del grupo.

El pago de la contribución financiera se hará a condición de que todo el grupo esté presente a lo largo de la duración íntegra del programa. No se contribuirá a grupos de menos de 10 participantes patrocinados. La contribución total no puede ser superior a los gastos incurridos. Si el grupo recibe una ayuda económica de un organismo público, debe declararlo al Parlamento Europeo, que reducirá proporcionalmente el importe de su contribución. El grupo no puede recibir ninguna otra contribución financiera del presupuesto de la UE. A más tardar, 30 días después de la visita, deberá presentar una declaración para el establecimiento de la contribución financiera final.

Como responsable del grupo, deberá completar, a más tardar dos semanas antes de la fecha de la visita:

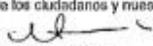
- la lista de participantes a través de la página web del Parlamento "Punto de Encuentro", y los detalles de la cuenta bancaria en que se transferirá la contribución financiera, así como las instrucciones de Pago, indicando cómo preferire recibir la contribución para la restauración y pequeños gastos in situ (si el contenido o por transferencia bancaria).
- la ficha de identificación financiera, ya sea el original o escaneado por correo electrónico.

Por correo electrónico, se le enviará más información sobre los documentos a proporcionar.

El día de la visita, deberá presentarse con copia de esta carta, la lista de participantes actualizada y la declaración sobre el honor para el pago de la contribución financiera, en la entrada de visitantes del edificio Paul Henri Spaak (Bruselas) o Louise Weiss (Estrasburgo). Todos los participantes deberán ir provistos de pasaporte o DNI.

Asimismo, le sugiero una visita al Parlamento y a la Casa de la Historia europea en Bruselas. Puede encontrar más información en nuestra página Web www.europarl.europa.eu/visiting

Con mis mejores deseos de que su visita contribuya a un mayor acercamiento entre los ciudadanos y nuestra Institución, reciba un cordial saludo,


Mariana COSAC
Jefa de Unidad

Rue Wiertz 68 - 1047 Bruselas - www.europarl.europa.eu

51º.- Con fecha 23.11.2017 se remite la aceptación formal. En esta se incluye el "programa oficial" que deberá seguir el grupo para poder justificar ante el Parlamento Europeo esta subvención. Y se les exige que acudan a la Sala PHS²⁸ 0C83 a las 09:15 horas del día 06.12.2017, para recibir "una charla informativa sobre el Parlamento Europeo, seguida de un coloquio", mantener "un debate con un diputado



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

al Parlamento Europeo” y realizar “una visita al Hemiciclo desde la tribuna de público”. Todo en horario matutino.

----- Mensaje recibido -----
De: ASP 1139299 <asp1139299@europarl.europa.eu>
Fecha: 10 de octubre de 2017.
Asunto: RE: Solicitud Alcaldía Ayo de Santa Lucía
Para: Alcaldía Alcaldía <alcaldia@cantabulucia.es>

Buenas tardes:

Muchas gracias por su carta y enhorabuena por la designación de Ciudad Europea del Deporte 2018.

Por supuesto que podrán contar con la asistencia de [redacted] al acto de entrega de la Bandera el 6 de diciembre en el Parlamento Europeo.

En cuanto a la partida presupuestaria de la que dispone cada eurodiputado para organizar grupos de visita subvencionados por el Parlamento Europeo, ésta está sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales figura la composición de un mínimo de 10 participantes por grupo de visita.

En caso de que la delegación del Ayuntamiento de Santa Lucía esté compuesta por un mínimo de 10 personas, podríamos concederles las 10 últimas plazas que nos restan para 2017. Cada subvención supone una cuantía aproximada de 700 euros.

Casualmente este viernes, 13 de octubre, a las 12.00, se cierra el plazo para la solicitud de subvenciones. Una vez pasado el mismo, no habrá posibilidad de solicitarla.

Por último, me gustaría comentarles que necesariamente tendrían que recibir una charla de 2 horas con un funcionario del Parlamento, ya que es esta actividad precisamente la que justifica la subvención.

Les ruego, por tanto, que nos contacten con la mayor celeridad posible en caso de que sean como mínimo 10 personas y estén interesados en hacer uso de esta partida presupuestaria.

Me pueden llamar, si lo prefieren, para mayor detalle, a mi móvil:

Quedo a la espera de sus noticias.

Un cordial saludo,

Asistente parlamentaria
ASP 1139299
[redacted]

52º.- Es decir, se solicita una subvención pública prevista para una cosa (visitar el Parlamento Europeo²⁹), para aprovechar y hacer otra cosa (recoger un premio privado).

53º.- Pero en cambio, al informar del viaje³⁰, lejos de contar la verdad, dan a entender que el motivo de la subvención que otorgó el Parlamento Europeo fue expresamente para recoger el premio, omitiendo cualquier referencia al motivo real. Contribuyendo con ello a dar apariencia de “oficialidad” de un acto exclusivamente privado.

²⁹ <http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/faq/21/grupos-de-visitas>

³⁰ <https://santaluciaciudadeuropadeporte2018.wordpress.com/2017/12/12/una-delegacion-del-municipio-recoge-en-bruselas-el-titulo-de-ciudad-europea-del-deporte-2018/>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

El Parlamento Europeo costeó los traslados y el alojamiento de todo el grupo a través de una subvención.

54º.- En definitiva Como puede verse, la subvención está pensada para los ciudadanos de la UE que deseen visitar y conocer el funcionamiento de las instituciones europeas, y que por residir en lugares alejados de su sede, resulta necesario sufragarle parte de su viaje para que queden en un plano de igualdad con el resto de ciudadanos que no tienen esta dificultad.

55º.- Otra irregularidad se observa en el hecho de que, al contrario de lo que se informó, a Bruselas no acudieron 10 personas, sino 11. Según refiere el documento de la subvención. Sin que, a fecha de hoy, sepamos quién es esta persona, ni cómo se abonaron sus gastos.

Pour 11 participants présents (dont 10 participants parrainés)

Distance basée sur LAS PALMAS DE GC.

Categorie	Modalité de Payment	Montant par personne	Total parrainés	Total à payer
Voyage sur base de 3449 Kms	Virement	620.82 EUR	10	6,208.20 EUR
Repas	Espèces	40.00 EUR	10	400.00 EUR
Logement	Virement	60.00 EUR	10	600.00 EUR

Montant à déduire	-0.00 EUR
Total à payer	7,208.20 EUR

56º.- Otra de las irregularidades se encuentra en el hecho de que se desconoce quién sufragó los gastos del viaje de Don Ángel Victor Torres, Vicepresidente del Cabildo (PSOE); y Doña Inés Jiménez, Consejera de Turismo del Cabildo (NC). Pues desde el Cabildo de Gran Canaria niegan que se haya autorizado ningún gasto para estas personas. Por lo que se deduce que su coste fue abonado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Por medio del presente y en relación con la solicitud de acceso a la información pública nº 2018-005, de fecha 19/02/2018, con entrada en el registro del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria nº 367 (ORVE) de 26/02/2018, por medio de la que se solicita "Expediente/s seguidos al efecto, en su caso, en el que consten todos y cada uno de los documentos generados para sufragar los gastos derivados del traslado, alojamiento y manutención de los cargos electos del Cabildo de Gran Canaria, D. Ángel Víctor Torres y Dña. María Inés Jiménez para asistir el pasado día 6/12/2017 a Bruselas, incluyendo, también en su caso, los documentos en los que conste el reintegro de los 1.405,56 € a que se refiere el documento nº1 adjunto al escrito aportado por el solicitante", cumplesme comunicarle que como director-gerente de este organismo **no he autorizado ningún gasto, ni consta factura alguna** en el sistema FACE respecto o en relación con lo solicitado, y que, según informes de nuestra intervención delegada, tampoco consta en los registros contables del IIDGC gasto alguno en relación con el asunto de referencia.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

57º.- Durante la mañana del 06.12.2017, los beneficiarios de la subvención cumplieron con el programa oficial que les permitía acceder a la misma. De este modo recibieron a primera hora una charla sobre el funcionamiento de las instituciones europeas por parte del Eurodiputado Don Luis Fernando López Aguilar. Y posteriormente visitaron, como público el hemiciclo del Parlamento Europeo.



Debate (en horario matutino -10:03-) con el eurodiputado Sr. López Aguilar³¹



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228



58º.- Tras cumplir con el programa oficial y que justificaba la subvención, la delegación por fin acudió a recoger el premio el día 06 de diciembre de 2017, a las 17:30 horas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228



Parte del grupo de invitados, junto al Sr. López Aguilar y el Sr. Lupattelli (Presidente y fundador de la entidad privada ACES Europe)³³

59º.- El evento se celebró en la Sala 2Q2 del Edificio József Antall. Se trata de una Sala, como otras muchas que forma parte de las distintas instalaciones que, junto al hemiciclo, conforman el Parlamento Europeo³⁴. Sala que puede ser reservada y alquilada por personas o entidades privadas para sus eventos.

60º.- Sobra decir que las personas invitadas, y que acudían en su condición de deportistas, eran absolutamente ajenas y desconecedoras las circunstancias en que se estaba desarrollando la visita. Pensando en todo momento, que el objetivo principal de la misma era la entrega del supuesto galardón.

61º.- El propio Don Juan Fernando López Aguilar, en su blog público, publicaba el 06.12.2018 que recibía "...a una delegación del municipio Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, que ha sido galardonado con el Premio "Ciudad Europea del Deporte 2018"³⁵

³³ <https://www.youtube.com/watch?v=g4cSvjyQZW0&app=desktop>

³⁴

https://www.youtube.com/watch?feature=youtu.be&v=5oP9Gz00j_Y&app=desktop

³⁵ <http://juanfernandolopezaguilar.es/agenda/158/visita-de-delegacion-del-municipio-santa-lucia-gran-canaria-ciudad-europea-del-deporte-2018.html>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Juan Fernando López Aguilar

Visita de delegación del municipio Santa Lucía, Gran Canaria, "Ciudad Europea del Deporte 2018"

Agenda
06 de Diciembre de 2017

[Facebook](#) [Twitter](#) [Google+](#)



El miércoles, 6 de diciembre, por la mañana, Juan Fernando López Aguilar recibe a una delegación del municipio Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, que ha sido galardonado con el Premio "Ciudad Europea del Deporte 2018".

62º.- En definitiva, desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se dio a entender a la opinión pública, a los medios de comunicación, e incluso a los invitados antes citados, que el motivo de este viaje a Bruselas, y la subvención que recibían, era para recoger este supuesto "premio oficial". Es decir, este es un nuevo ejemplo de cómo se ha intentado tergiversar la narración de los hechos, para lograr la suficiente confusión, y aparentar una realidad que no era tal.

- Investigación y denuncia realizada ante el Parlamento y la Comisión Europea -

63º.- Ante las sospechas de que todo lo concerniente a la "Ciudad Europea del Deporte" y la entidad privada "ACES Europe" era un burdo montaje para aparentar que se estaba dando un supuesto "premio oficial" que en realidad no lo era, "Plataforma por Santa Lucía (PxSL)", en colaboración conjunta con "Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)", solicitó información al Parlamento Europeo.

64º.- Con fecha 15.02.2018, se recibe una comunicación oficial desde el Parlamento Europeo en la que señala que no consta "...ningún documento específico que muestre una relación entre ACES Europe y el Parlamento -Europeo-...".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228



Der Generalsekretär

D 302527 15.02.2018

CORREO CERTIFICADO
CON ACUSE DE RECIBO

Sr. D. Manuel Hernández Pérez
Canarias 220
ES - 35110 Santa Lucía de Tirajana

Muy señor mío:

Asunto: Solicitud de acceso público a documentos
Nuestra referencia: **A(2018)105** (citese en toda correspondencia futura)

El 4 de enero de 2018 el Parlamento Europeo registró su solicitud de acceso público a:

1. el expediente sobre la solicitud/concesión de una subvención por parte del Parlamento Europeo para sufragar los costes de traslado y alojamiento de representantes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el marco del premio «Ciudad Europea del Deporte 2018» concedido por la entidad ACES Europe;

y

2. el expediente sobre la **relación que tiene la entidad ACES Europe con el Parlamento Europeo.**

Por lo que respecta a su solicitud del expediente relativo a la relación entre la entidad ACES Europe y el Parlamento Europeo, el Parlamento no ha podido localizar ningún documento específico que **muestre una relación entre ACES Europe y el Parlamento**. Sin embargo, cabe destacar que ACES Europe está inscrita en el Registro de transparencia europeo. Puede consultar su perfil en el sitio web del Registro de transparencia⁹.

65º.- Con fecha 17.02.2018 se denuncia ante la “Secretaría Común del Registro de Transparencia” el posible incumplimiento de su Código de Conducta³⁶ por parte de la entidad privada ACES Europe, al utilizar el emblema oficial o la bandera de la Unión Europea en su correspondencia sin autorización expresa, y al citar el artículo 50 del Libro Blanco sobre el Deporte supuestamente en concepto de reconocimiento oficial.

66º.- Es decir, se denuncia que ACES Europe está dando a entender “...en su trato con terceros, que tienen una relación formal con la Unión Europea o cualquiera de sus instituciones...” y que está utilizando “...los logotipos de las instituciones de la Unión sin autorización expresa...”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

67º.- Con fecha 17.08.2018 la Secretaría confirmó que "...si bien ACES Europe tenía su propio logotipo, también utilizaba la bandera de la UE en su correspondencia, y concretamente en el membrete, lo que podría dar la impresión, a primera vista, de que es un organismo de la UE o asociado a esta, o de que la correspondencia la enviaba un organismo de la UE o asociado a esta..."; y que "...en el art. 50 del Libro Blanco sobre el Deporte la Comisión expresaba su apoyo al fomento de la iniciativa –Capitales Europeas del Deporte-, pero no a ACES Europe como tal...".



Secretaría Común del Registro
de Transparencia



Tel: +32(0)219405873 - 1/18/02/18

Bruselas, 17 AOUT 2018

Sr. D. Manuel Hernández Pérez
Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de
Tirajana (AV-SLT)

Enviado por correo electrónico a:
av.santaluciadetirajana@gmail.com

Ref: Denuncia TR-C-2018-59

Muy señor mío:

El 17 de febrero de 2018 presentó usted una denuncia ante la Secretaría Común del Registro de Transparencia (SCRT), en nombre de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, relativa a la inscripción de la Asociación de Capitales y Ciudades Europeas del Deporte (ACES Europe) (número de identificación del Registro de Transparencia: 35118309721-12).

La SCRT abrió una investigación, porque consideró que dos aspectos planteados en su denuncia merecían una investigación, y concretamente si ACES Europe había infringido el punto c)¹ del Código de Conducta, a saber:

i) al utilizar el emblema oficial o la bandera de la Unión Europea en su correspondencia sin autorización expresa. A este respecto, la SCRT observa que, si bien ACES Europe tenía su propio logotipo, también utilizaba la bandera de la UE en su correspondencia, y concretamente en el membrete, lo que podría dar la impresión, a primera vista, de que es un organismo de la UE o asociado a esta, o de que la correspondencia la enviaba un organismo de la UE o asociado a esta².

¹ «c) no darán a entender, en su trato con terceros, que tienen una relación formal con la Unión Europea o cualquiera de sus instituciones, ni falsearán sus datos a efectos de inscripción en el Registro de forma que puedan inducir a error a terceros o a los funcionarios y otros agentes de las instituciones de la Unión Europea, ni utilizarán los logotipos de las instituciones de la Unión sin autorización expresa».

² En un anexo figuraban ejemplos de correspondencia de ACES.


SECRETARÍA COMÚN DEL REGISTRO DE TRANSPARENCIA
c/o Comisión Europea, Rue de la Loi/Wetstraat 200 – B-1049 Bruselas
SIG-TRANSPARENCY-REGISTER@ec.europa.eu



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

	<p>ii) al citar el artículo 50 del Libro Blanco sobre el Deporte supuestamente en concepto de reconocimiento oficial. La SCRT también observó que, en su sitio web y en otras publicaciones (por ejemplo, folletos³), ACES Europe declaraba que disfrutaba del reconocimiento de la Comisión Europea en Libro Blanco (artículo 50). Sin embargo, en el Libro Blanco sobre el deporte⁴, la Comisión expresaba su apoyo al fomento de la iniciativa puesta en marcha por ACES Europe, pero no a ACES Europe como tal⁵.</p> <p>Tras haber examinado cuidadosamente la respuesta más reciente de ACES Europe y los nuevos datos que figuran en ella, la SCRT concluye que son satisfactorias las modificaciones introducidas en la declaración que figura en el sitio web de ACES Europe (y futuras publicaciones) y en su membrete. En particular, ACES Europe ha confirmado que no utilizará el emblema de la UE en su membrete y ha facilitado una muestra del nuevo membrete, que ya no incluye el emblema de la UE. Además, ha propuesto un nuevo texto que no se refiere al reconocimiento oficial de ACES Europe por parte de la Comisión.</p> <p>A la vista de todo lo anterior, y sobre la base de los documentos presentados por ACES Europe a la SCRT, ésta ha decidido archivar la investigación sobre la denuncia TR-C-2018-59.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: right;"> María OLIVÁN AVILÉS Coordinadora de la Secretaría Común del Registro de Transparencia (SCRT)</p> <p>³ http://aceseurope.eu/wp-content/uploads/2017/09/lybr-c-info.pdf ⁴ Aun si la referencia en el sitio web era incompleta al referirse simplemente al Libro Blanco (artículo 50). ⁵ «La Comisión presta su apoyo al futuro desarrollo de la iniciativa Capitales Europeas del Deporte».</p> <p style="text-align: center;">2</p>
--	--

68º.- Gracias a esta denuncia se consigue sacar a la luz la formula que utiliza ACES Europe para aparentar lo que no es. Y, con ello, que el Parlamento y la Comisión Europea obligan a ACES Europe a que se abstenga de utilizar “...el emblema oficial de la UE en su embrete...” y a que siga dando a entender que tiene el “... reconocimiento oficial -...- por parte de la Comisión...”.

- Repercusión mediática -

69º.- Con motivo de las acciones y denuncias realizadas, los medios se hicieron eco de la noticia.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Deliberación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar al Cabildo de Gran Canaria con sede en Madrid a recoger el título de Ciudad Europea de Deporte. 11 de mayo de 2017.

El Cabildo y Santa Lucía alardean de un galardón que deben pagar a un 'lobby'

El título de Isla y Ciudad Europea del Deporte carece de reconocimiento oficial de la UE. El Ayuntamiento del Sureste admite un gasto de más de 17.000 euros

Jesús Montolivo
Los sucesos de la ciudad

El Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar han acordado a un reconocimiento de la Ciudad Europea del Deporte en un municipio que no tiene el reconocimiento de la Unión Europea y por el que tienen que pagar para ser candidato de premio, además de adelantar los gastos de honorarios de los asesores jurídicos de la ciudad, privados de acciones públicas que agitan a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El premio otorgado en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El 'autobombo' de Coalición Canaria en Telde

La polémica por el premio otorgado en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los aspirantes al título aborran 1.000 euros por ser candidatos y el resto de los gastos

Los aspirantes al título aborran 1.000 euros por ser candidatos y el resto de los gastos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Las declaraciones las otorga Acs Europe, un entidad privada, con sede en Bruselas

Las declaraciones las otorga Acs Europe, un entidad privada, con sede en Bruselas. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los polémicos premios del deporte | Denuncia de engaños

» Vea de la página anterior

El premio otorgado en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Candidaturas

Seis municipios europeos solicitaron la declaración de Ciudad Europea del Deporte de Santa Lucía. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Solicitud de información al Parlamento Europeo.

Solicitud de información al Parlamento Europeo. El partido Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Traspasar se dirige al Consejo de Europa para que se informe de los detalles del título de Ciudad Europea del Deporte. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los reconocimientos

Los reconocimientos otorgados en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.



El Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar se dirige al Consejo de Europa para que se informe de los detalles del título de Ciudad Europea del Deporte.



Respuesta sobre Acs Europe. Los asesores de Bruselas han contestado que no han podido localizar ningún documento que muestre una relación entre esa entidad privada y el Parlamento Europeo, pero indica que sí está inscrita en el Registro de Transparencia.

Los premiados

Los premiados de la Ciudad Europea del Deporte en 2007 fueron Santa Lucía de Traspasar, España e Italia. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los participantes

Los participantes en el concurso de la Ciudad Europea del Deporte en 2007 fueron Santa Lucía de Traspasar, España e Italia. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Contradicciones

Contradicciones en el premio otorgado en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Cabildo busca que el 'lobby' certifique el título de Isla Europea del Deporte

El Cabildo busca que el 'lobby' certifique el título de Isla Europea del Deporte. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Santa Lucía reclama información al Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Lucía reclama información al Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los vecinos de Isla y Traspasar de los evaluados

Los vecinos de Isla y Traspasar de los evaluados. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los reconocimientos

Los reconocimientos otorgados en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.

Los reconocimientos

Los reconocimientos otorgados en 2007 por la Comisión Europea, pero cuyo premio se limita a expresar que es un galardón de la UE, presenta un apoyo 'lobby' de carácter privado. Ninguna institución oficial ha otorgado hasta ahora ese galardón. Un informe denuncia de la Agrupación de Vecinos de Santa Lucía que ha resultado ser un premio otorgado por un 'lobby' que agita a los vecinos. El Ayuntamiento de Santa Lucía reconoce que debe pagar a un 'lobby' que le ha conseguido el título de Isla Europea del Deporte, que el Cabildo y Santa Lucía pretenden certificar para que Gran Canaria sea el primer municipio en recibir el reconocimiento oficial de la Unión Europea, aunque tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Traspasar no han conseguido el reconocimiento de la Unión Europea.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Los polémicos premios del deporte | Denuncia de engaños



La delegación de Santa Lucía y del Cabildo de Gran Canaria posa con Juan Fernando López Aguilar, quinto por la derecha, en el Parlamento Europeo. | La Mochila

Santa Lucía fue a recoger su premio en Bruselas con una ayuda de López Aguilar

El viaje para recibir el título de Ciudad Europea del Deporte se solapó con una visita al Parlamento. El eurodiputado del PSOE asegura que "es algo habitual"

Jesús Montenegro
LAS FINANZAS DE GRAN CANARIA

El viaje de la delegación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tengana y del Cabildo de Gran Canaria que acudió a Bruselas en diciembre de 2017 para recoger el título de Ciudad Europea del Deporte, un premio por el que ha sido que pagar a la entidad privada Aces Europa y que no tiene reconocimiento oficial, fue subvencionado por el Parlamento Europeo a través del eurodiputado Juan Fernando López Aguilar, quien tiene derecho a 110 contribuciones financieras al año para asistir a ciudadanos que deseen conocer el funcionamiento de las instituciones comunitarias y no dispongan de medios económicos para ello.

El grupo que recogió en Bruselas la bandera de Ciudad Europea del Deporte estuvo formado por diez personas, entre ellas la alcaldesa de Santa Lucía, Dania González, otros representantes del gobierno municipal, y los concejales del Cabildo Ángel Víctor Torres, responsable insular de Deportes, e Inés Jiménez, de Turismo.

Así lo ha reconocido el Ayuntamiento de Santa Lucía y el propio López Aguilar a preguntas de este periódico. El viaje al Parlamento Europeo y los gastos generados durante la estancia en otro episodio del polémico galardón concedido al municipio del Sureste por este lobby de Bruselas.

Estos responsables políticos se-

gún el informe-denuncia de Agrupación de Vecinos, acudieron a recoger el premio el día de diciembre de 2017, a las 17.30 horas en la sala 202 del Edificio Konrad Adenauer, que puede ser reservada que forma parte de las instalaciones del Parlamento Europeo.

Aunque el Ayuntamiento informó en algunas fechas de que la visita de las diez personas a Bruselas para recoger el premio fue subvencionada por la financiación en totalidad la ayuda fue para asistir a charlas y conferencias sobre la actividad de los organismos de la UE.

Según esta documentación, el 9 de octubre de 2017, la alcaldesa Dania González remitió a López Aguilar una carta en la que le solicitaba que, aparte de acompañarles en el acto de la entrega de premios, le gestionase si fuera posible, las instalaciones con cargo al presupuesto del Parlamento a las que tiene derecho cada año como eurodiputado.

Esas ayudas se justifican, según el reglamento de visitas, por el hecho de que "para muchos ciudadanos de la UE el coste del desplazamiento a Bruselas o al extranjero es demasiado elevado y no debe existir discriminación entre los ciudadanos que viven cerca y los que se encuentran lejos de las sedes del Parlamento".

La oficina de López Aguilar respondió de forma afirmativa un día después, el 10 de octubre, pero comunicó a la Alcaldía que el grupo debía estar formado por un mínimo de diez personas, que casualmente eran las últimas visitas de las 110 disponibles para ese año. Además, le advertía que el grupo de Santa Lucía "necesariamente tendría que asistir a una charla de

repro, seguida de un coloquio un debate con un eurodiputado y una visita al Hemicycle desde la tribuna del público. Todo en horario de mañana.

A juicio de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía, las diez personas que acudieron a Bruselas recibieron una subvención del Parlamento Europeo para que pudieran visitar sus instalaciones y conocer su funcionamiento en ningún caso el objeto de la ayuda económica era para que pudieran acudir a recibir ningún premio de ninguna entidad privada.

En cambio, según critica esta formación política, desde el Ayuntamiento de Santa Lucía se dio a entender a la opinión pública, a los medios de comunicación, e incluso a parte de los invitados, que el motivo de este viaje a Bruselas y la subvención que recibían, lo fue por ir a recoger este premio y que dicho galardón era oficial.

Respecto a la presencia de Ángel Víctor Torres e Inés Jiménez en la delegación de Santa Lucía, el Cabildo ha comunicado a Agrupación de Vecinos que no consta ningún gasto de esos concejales con cargo al presupuesto de la institución, por lo que deduce que todos los pagos de su viaje y estancia fueron realizados por el Ayuntamiento o por el Parlamento Europeo.

Torres confirmó que el Cabildo no aportó dinero para esa visita, como tampoco lo ha hecho todavía para que Aces Europe conceda a Gran Canaria en título de la Europea del Deporte. También aclaró que él fue en calidad de máximo representante del Cabildo porque el presidente Antonio Morales, que es el invitado por el Ayuntamiento, no pudo realizar el viaje.

Juan Fernando López Aguilar confirmó la participación de su oficina en la tramitación de la visita de esas diez personas a la Eurocámara, que es el número mínimo que se exige, y aseguró que es "algo habitual" y está perfectamente regulado por el Parlamento, que concede una subvención de unos 700 euros por invitado.

"Es algo que se hace con total transparencia y son muchos los ciudadanos que visitan el Parlamento a través de esa ayuda y otros colectivos profesionales, pero también asistent investigadores, abogados o periodistas que quieren conocer mejor el funcionamiento de las instituciones", aseguró López Aguilar, quien precisó que como eurodiputado grancaario se interesa por todas las actividades relacionadas con la isla. Si precisó que la lista de las diez personas lo decidió el Ayuntamiento de Santa Lucía, no su oficina, y consideró "normal" la participación de Torres, su compañero secretario general del PSOE en Canarias, porque es el consejero de Deportes del Cabildo.

López Aguilar no ve ninguna incompatibilidad en que esas personas solicitaran la subvención para visitar el Parlamento por mañana y que la aprovecharan para recoger el premio por la tarde, en una ceremonia a la que el también asiste.

El 23 de noviembre, en una comunicación dirigida a Francisco Suárez López, gerente municipal de Cultura y Deportes, un asistente del eurodiputado grancaario del PSOE remite la aceptación formal y el programa oficial de la estancia en Bruselas sujeta a la subvención que incluye una charla informativa sobre el Parlamento Europeo.

El 23 de noviembre, en una comunicación dirigida a Francisco Suárez López, gerente municipal de Cultura y Deportes, un asistente del eurodiputado grancaario del PSOE remite la aceptación formal y el programa oficial de la estancia en Bruselas sujeta a la subvención que incluye una charla informativa sobre el Parlamento Europeo.

Tampoco consta, según Agrupación de Vecinos, cómo ni qué porcentaje del coste de este viaje respecta a Ángel Víctor Torres e Inés Jiménez, toda vez que el Cabildo de Gran Canaria ya ha comunicado que no destinado ninguna cantidad para la visita a Bruselas de los consejeros insulares de Deportes y Turismo, I.M.N.

El grupo que recogió en Bruselas la bandera de Ciudad Europea del Deporte estuvo formado por diez personas, entre ellas la alcaldesa de Santa Lucía, Dania González, otros representantes del gobierno municipal, y los concejales del Cabildo Ángel Víctor Torres, responsable insular de Deportes, e Inés Jiménez, de Turismo.

Así lo ha reconocido el Ayuntamiento de Santa Lucía y el propio López Aguilar a preguntas de este periódico. El viaje al Parlamento Europeo y los gastos generados durante la estancia en otro episodio del polémico galardón concedido al municipio del Sureste por este lobby de Bruselas.

Estos responsables políticos, según el informe-denuncia de Agrupación de Vecinos, acudieron a recoger el premio el día de diciembre de 2017, a las 17.30 horas en la sala 202 del Edificio Konrad Adenauer, que puede ser reservada que forma parte de las instalaciones del Parlamento Europeo.

Aunque el Ayuntamiento informó en algunas fechas de que la visita de las diez personas a Bruselas para recoger el premio fue subvencionada por la financiación en totalidad la ayuda fue para asistir a charlas y conferencias sobre la actividad de los organismos de la UE.

Según esta documentación, el 9 de octubre de 2017, la alcaldesa Dania González remitió a López Aguilar una carta en la que le solicitaba que, aparte de acompañarles en el acto de la entrega de premios, le gestionase si fuera posible, las instalaciones con cargo al presupuesto del Parlamento a las que tiene derecho cada año como eurodiputado.

Esas ayudas se justifican, según el reglamento de visitas, por el hecho de que "para muchos ciudadanos de la UE el coste del desplazamiento a Bruselas o al extranjero es demasiado elevado y no debe existir discriminación entre los ciudadanos que viven cerca y los que se encuentran lejos de las sedes del Parlamento".

Agrupación de Vecinos pregunta quién pagó el viaje de Ángel Víctor Torres e Inés Jiménez

El 23 de noviembre, en una comunicación dirigida a Francisco Suárez López, gerente municipal de Cultura y Deportes, un asistente del eurodiputado grancaario del PSOE remite la aceptación formal y el programa oficial de la estancia en Bruselas sujeta a la subvención que incluye una charla informativa sobre el Parlamento Europeo.

Reclamación de los gastos en los tribunales

Esta documentación que ha recibido Agrupación de Vecinos de Santa Lucía en el Ayuntamiento figura un despacho expedido por el Parlamento Europeo el 6 de diciembre de 2017, el día de la recogida de la bandera, en el que consta la entrega de 7.200,20 euros a Francisco Suárez López, director general de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes. Se deduce que 6.200 euros fueron para el viaje, 800 euros para comida y 600 euros para alojamiento, es decir, 720 euros por cada una de las personas de la delegación.

Ante ello, esta organización política ha reclamado ante los tribunales que se le entregue "toda la información que se haya podido generar con relación a la previsión presupuestaria, paga, entrega a cuenta y/o reintegro a las arcas del Ayuntamiento

de del coste del traslado, alojamiento, y manutención de ese viaje a Bruselas, pues en la documentación entregada hasta ahora por el Consistorio solo consta que Francisco Suárez López recibió los 7.200,20 euros, pero no figura el coste total de este viaje, ni cómo se abonó, ni tampoco si ese dinero de la subvención del Parlamento Europeo se reintegró al Ayuntamiento o a esta empresa municipal.

Tampoco consta, según Agrupación de Vecinos, cómo ni qué porcentaje del coste de este viaje respecta a Ángel Víctor Torres e Inés Jiménez, toda vez que el Cabildo de Gran Canaria ya ha comunicado que no destinado ninguna cantidad para la visita a Bruselas de los consejeros insulares de Deportes y Turismo, I.M.N.

El grupo que recogió en Bruselas la bandera de Ciudad Europea del Deporte estuvo formado por diez personas, entre ellas la alcaldesa de Santa Lucía, Dania González, otros representantes del gobierno municipal, y los concejales del Cabildo Ángel Víctor Torres, responsable insular de Deportes, e Inés Jiménez, de Turismo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

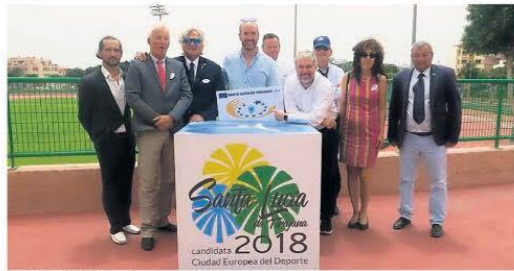
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Miércoles, 2 de mayo de 2018

LA PROVINCIA | DÍARIO DE LAS ISLAS

Gran Canaria 9

Los polémicos premios del deporte | Reclamación en los tribunales



El Comité Evaluador de la entidad Aces Europa durante su visita al municipio de Santa Lucía de Tirajana. (LA PROVINCIA)

AV pide a través del Juzgado los gastos de Santa Lucía en la Ciudad del Deporte

El grupo político reclama el expediente completo de las visitas al municipio y a Bruselas ■ El Ayuntamiento asegura que nunca escondió información del premio

Jesús Menéndez
LA PROVINCIA | DÍARIO DE LAS ISLAS

Agrupación de Vecinos (AV) de Santa Lucía de Tirajana la formación política que ha cuestionado los premios Isla y Ciudad Europea del Deporte por estar otorgados por un lobby de Bruselas que cobra una cuota por operar al galardonado. La reclamación a través de los tribunales los gastos que genera la visita del Comité Evaluador de la entidad privada Aces Europa para el municipio de Santa Lucía y el desplazamiento de la delegación del Ayuntamiento que fue a recoger el reconocimiento al Parlamento Europeo.

La organización política de derecho creación en Santa Lucía ha acudido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria para reclamar todo el expediente municipal sobre los distintos gastos pagados por el Ayuntamiento con motivo de la declaración de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte, un título que comparte este año con otros 18 municipios del continente desde el año 2015.

El galardón otorgado el pasado 10 de abril, la correspondiente delegación de reclamación al Ayuntamiento del deporte administrativo completa el expediente de la candidatura propuesta a los premios y los gastos de las visitas realizadas a Santa Lucía y Bruselas.

En primer lugar, el representante legal de AV reclama el expediente de contratación, reserva de crédito, autorización, disposición, re-

conocimiento y su ordenación, así como cuantos otros documentos que se hayan podido generar con relación, en su caso a los pagos y compensaciones económicas.

Coste de los viajes
Entre esos requerimientos se incluye el coste del traslado, alojamiento y manutención de los miembros de la Comisión de Evaluación generados con motivo de su visita a Santa Lucía los días 11, 12 y 13 de febrero de 2017, el coste del 'Five coasta' para poder optar a ser ciudad candidata, por importe de 1.000 euros; coste del traslado estancia y manutención de las autoridades, personal y voluntarios para acudir el día 6 de diciembre de 2017 a la ciudad de Bruselas a la entrega del galardón, así como la derivada del reintegro de la contabilidad abonada por el Parlamento Europeo; coste de los derechos

de imagen a favor de la entidad privada Aces Europa por importe de 7.000 euros (opcion A) o en su caso de 10.000 euros (opcion B).

Agrupación de Vecinos solicita facturas con los costes de los viajes, hoteles y comidas

Además, se solicitan facturas de consumo de la traducción del expediente por importe de 1.400 euros; coste del documento de presentación del expediente de 2.000 euros; coste de la consultoría especializada para la presentación de la documentación por importe de 3.000 euros; coste de los espacios publicitarios (100 metros cuadrados)

que debe ceder el Ayuntamiento a Aces Europa y préstamo de 20.000 euros libres de intereses en concepto de sanción económica para el supuesto de incumplir el reglamento del Proceso de Selección.

En un segundo apartado, orden de desconocimiento entre el Ayuntamiento y Aces Europa, AV reclama los documentos generados como consecuencia del estudio y, en su caso, alusión, al convenio derivado de la aceptación del registro de los premios. Los documentos generados como consecuencia del estudio y, en su caso, alusión, al convenio derivado de la aceptación del registro de los premios. Los documentos generados como consecuencia del estudio y, en su caso, alusión, al convenio derivado de la aceptación del registro de los premios.

Por último, se pide a través del Juzgado que "para el supuesto de que esta documentación hubiera sido generada o estuviera en poder de la entidad Gerencia Municipal de Cultura Deportes de Santa Lu-

cia, SA, dada su relación con el Ayuntamiento, también existe la obligación de proporcionar, siendo responsable de esta misma Administración local la tramitación de este proceso".

Respecto al vicer de la delegación de Santa Lucía a Bruselas, en la que participaron los consejeros del Club Deportivo, Ángel Víctor Torres e Inés Jiménez, el Ayuntamiento se ha reconocido que solicitó una subvención del Parlamento Europeo a través del consorciado gran canario Juan Formosa del López Aguilar con cargo a cuenta de su nómina para conocer el funcionamiento de la Asociación. Esa ayuda ascendió a 7.000 euros.

Respuesta del Ayuntamiento

Funcionarios municipales están declarando la contabilidad desde la Asociación Paralela del Ayuntamiento y comedia la información correspondiente al procedimiento en los términos legalmente previstos, según informó a través del Ayuntamiento, que precisó que se han resuelto los solicitudes de información sobre el caso del premio Ciudad Europea del Deporte 2018 por distintos partidos políticos, una en noviembre de 2017 y otra en febrero de 2018, ambas han sido contestadas conteniendo la información concreta que respondió a las preguntas formuladas en las solicitudes.

El Consistorio alega que las banderas azules las otorgan entidades privadas

"En ningún momento, preciso el gobierno municipal en una nota al Ayuntamiento ha escondido ninguna información al respecto de la candidatura y el consiguiente premio y de hecho varios puntos de esa información han sido los que han dado pie a las preguntas y cuestionamientos".

Desde el primer momento, según el Ayuntamiento, se ha informado de la candidatura en los términos oportunos, así como el premio otorgado por la Unión Europea, así como el pago inicial de un canon por parte que en las mismas condiciones que el resto de ciudades candidatas, por lo que no cabe de por sí plantear por sí mismo cuestionamientos internacionales intentar invalidar un premio que han recibido 10 ciudades de toda Europa en los últimos cinco años, y que nunca se ha cuestionado en esta materia por ningún partido político.

Raúl de Pablo concejal de Deportes de Santa Lucía, dice ahora que "intentar desprestigiar el premio Ciudad Europea del Deporte por parte de los conceales de la entidad privada es como quitarle valor al reconocimiento de las banderas azules de las playas, que otorgan la Fundación Europea de Educación Ambiental y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (Aeduc) y sin ánimo de lucro, y no dependientes de ningún organismo oficial".

Contradicciones sobre la visita del Comité Evaluador

Agrupación de Vecinos considera que el Ayuntamiento de Santa Lucía y la entidad Aces Europa han incumplido el propio reglamento de selección de candidaturas en la visita del Comité Evaluador al municipio, que según el reglamento debe ser un viaje de diez personas, aunque en un primer momento se informó que eran ocho. Según la normativa de Aces Europa, los equipos de evaluación deben estar formados por un mínimo de diez miembros de seis miembros. Además, según el artículo 20 de ese reglamento, relativo a la imparcialidad de las ciudades, señala que "El lobby y los miembros de la Comisión de Evaluación es esta cuenta de la candidatura, así como el resto de miembros de los equipos de acción. También se establece que "la organización de la visita de las ciudades candidatas en esta realizar reglas que pu-

dieran comprometer en cierto modo la objetividad o independencia de éste". Por ello, el municipio organizador, no podrá realizar reglas a miembros del Comité de Evaluación por un importe estimado que supera los 100 euros".

El Ayuntamiento precisó ayer que a ese viaje anterior seis personas como jueces del Comité Evaluador, así como el secretario de Aces Europa, que ejerció como secretario del Comité. Además, asistieron tres personas más acompañadas a quienes formaron el comité, cuyos gastos asumieron personalmente. Las personas que integran el Comité Evaluador fueron Juan Francisco Lapinelli (presidente de Aces Europa), John Souton (vicepresidente), Ana María Silva Méndez (secretaria de la UE), Johannes Bignone, Anahí Hery y Francisco Noel J. M.A.

-Efectos de la denuncia pública con respecto al título "Gran Canaria-Isla Europea del Deporte"-

70%.- Gracias a la denuncia pública sobre el carácter de "seudo-premio" de la "Ciudad Europea del Deporte", y de la que se hizo eco los medios de comunicación³⁷, pese a que todo estaba "preparado" para "vender" que el Instituto Insular de Deportes iba a recibir el galardón "Isla Europea del Deporte", se logró "frustrar" su tramitación.

37



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Gran Canaria 15

Los polémicos premios del deporte | Las reacciones

Enredo con la Isla Europea del Deporte

El Cabildo frena los contactos con el 'lobby' Aces Europe para crear un galardón y recibirlo - La denuncia en Santa Lucía revela las contradicciones del premio

Jesús Montenegro
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La idea de crear el título de Isla Europea del Deporte tendrá que esperar. El Cabildo de Gran Canaria ha frenado sus contactos con los directivos de Aces Europe tras las denuncias de un grupo político de Santa Lucía de Tirajana en las que sostiene que esa entidad privada es en realidad un lobby con sede en Bruselas y que sus premios no tienen ningún reconocimiento oficial por parte de la Unión Europea, aparte de que los aspirantes a los galardones tienen que pagar una cuota inicial por la candidatura y todos los gastos que se generen.

La polémica de Santa Lucía ha dejado al descubierto las contradicciones entre el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la asociación Aces Europe sobre la creación y titularidad de ese premio a las islas europeas.

El consejero de Deportes del Cabildo, Ángel Víctor Torres, y el secretario general de Aces Europe, Hugo Alonso, se reunieron a mediados del pasado mes de marzo en la capital grancanaria y emitieron sendas notas con el resultado de ese encuentro.

Torres afirmó que Hugo Alonso viajó al Archipiélago "para interesarse por la iniciativa Gran Canaria Isla Europea del Deporte y conocer de primera mano las posibilidades de que la isla opte a la certificación con reconocimiento europeo". El consejero subrayó que Aces Europe pretende crear una nueva certificación para las islas europeas. "Spicetas al resto del proyecto grancanario y su repercusión en el exterior". De conseguir el galardón, añadió Torres, "Gran Canaria se convertiría en la primera isla con esta calificación y estructura, además, el título".

Procedimiento

Por su parte, Aces Europe anunció en su web que "el nuevo premio estará a guisa de las próximas semanas" después de la visita de Hugo Alonso y aseguró que "el gobierno de la isla está interesado en esta distinción y en los próximos días enviará la carta de intención del máximo responsable político para iniciar el procedimiento".

Tras resaltar que Gran Canaria "es un muy buen ejemplo de deportes para todos" y recordar los premios de Verde 2015 y Santa Lucía 2016, la entidad añadió que "con este nuevo título, Aces Europa da continuidad al reconocimiento de la Comunidad Europea del Deporte que nació en 2012 con la Isla de Man en el Reino Unido".

Ante las contradicciones sobre quién está interesado en crear ese premio y qué organismo dio el primer paso, Hugo Alonso declaró a este periódico el pasado jueves que "lo único es ganar". Sin embargo, tras salir la polémica por el galardón de Santa Lucía, el Instituto Insular de Deportes aclaró que "la marca Gran Canaria Isla Europea del Deporte es propiedad del Cabildo y marca ha estado vinculada a ninguna institución de carácter nacional o europeo, lo cual es más que evidente por cuanto Europa no otorga en la actualidad a ninguna isla ningún tipo de calificación".

El Cabildo tiene registrado el nombre y el logotipo desde el año 2016 y pretende que "tenga la misma consideración que otras denominaciones como Gran Canaria, continente en miniatura o La Palma Isla Bonita".

Ante todas esas declaraciones, Agrupación de Vecinos de Santa Lucía considera que Torres ha caído en "nuevas contradicciones", pues se pregunta para qué quiere la isla un título de un lobby de Bruselas si ya tiene ese reconocimiento registrado. Y sobre, entienden que "es absurdo" crear ese premio en la UE, porque de ese forma, los podrían tener otras islas y Gran Canaria pierde la exclusividad.



Ángel Víctor Torres y Hugo Alonso, en el Estadio de Gran Canaria. | La provincia / SP

¿Tienes algún evento?

71º.- Y el Sr. Torres pasó de defender esta iniciativa, a negar cualquier tipo de relación con ACES Europe. Llegando a afirmar que la marca "Isla Europea del Deporte" tiene la misma consideración "...que otras denominaciones como "Gran Canaria continente en miniatura" o similares como <<La Palma Isla Bonita>>"³⁸.

72º.- Teniendo en cuenta el coste económico que ha supuesto el "seudo-premio" de la "Ciudad Europea del Deporte" para las arcas del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tal y como a continuación se explicitará, cabe calcular que la frustrada tramitación de este mismo "seudo-premio" por parte de Don Ángel Víctor Torres, ha supuesto un ahorro de no menos de 100.000,00 € para el bolsillo de los grancanarios, incluidos los de Santa Lucía de Tirajana.

-Reacciones del Sr. Concejal de Deportes ante la opinión pública-

73º.- Con motivo de la polémica surgida, no le quedó otro salida al Sr. Concejal de Deportes, Don Raúl de Pablo Serrano, que reconocer públicamente que efectivamente, lo que entregaba ACES Europe carecía de cualquier tipo de reconocimiento oficial³⁹.

³⁸ <https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2018/04/30/cabildo-patento-marca-gran-canaria/1053220.html>

³⁹ <https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2018/05/01/santa-lucia-reconoce-ue-avala/1053569.html>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



74º.- En cambio, lejos de reconocer su error, enmendarlo, y dejar de destinar recursos públicos a esta ficción, como sí hizo Don Ángel Víctor Torres, Don Raúl de Pablo Serrano contar un nuevo relato de los hechos para acomodarlo a su "realidad".

75º.- Y, además, se dedicó a atacar la honorabilidad de los denunciantes. E incluso hizo lo mismo contra los medios de comunicación que consideraba cuyas noticias no resultaban de su agrado. Llegando su insolencia hasta el punto de acusar de mentir a los denunciantes, e incluso de dar a entender públicamente que estos habían comprado a los medios de comunicación que recogieron la noticia.

76º.- En ejecución de su reacción, orquestó una campaña mediática, en la que llega a involucrar a las directivas de distintos Clubs Deportivos de este municipio, con la única finalidad de eludir su propia responsabilidad. En una huida hacia adelante, y a la vez intentando desviar la atención sobre el fondo del asunto, pretendió, de forma espuria, echar en contra de los denunciantes al colectivo de deportistas del municipio, negando los hechos y dando a entender que se trataba de un ataque al municipio, al deporte y a las deportistas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

COMUNICADO ACLARATORIO SOBRE EL PREMIO CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018.

Publicado el 30/04/2018

En relación a las noticias publicadas en el periódico La Provincia este domingo 29 de abril y lunes 30 de abril sobre el reconocimiento de Santa Lucía de Tirajana como Ciudad Europea del Deporte, que contienen algunas falsedades y manipulaciones publicadas a raíz de un comunicado remitido por una **fuerza extramunicipal**, desde el Ayuntamiento de Santa Lucía acogiéndonos al derecho a rectificación queremos aclarar los siguientes puntos que intentamos aclarar hace unos días con el redactor de La Provincia cuando se puso en contacto con el Ayuntamiento y desde el Gabinete de Comunicación se le informó de la disponibilidad del concejal de Deportes (que en el momento de la llamada el jueves estaba en un pleno municipal). Ampliamos además la información sobre el premio remitida en un correo electrónico antes de la publicación por parte del periódico:

77º.- Curiosamente Don Raúl de Pablo utilizó la misma técnica propagandística que utilizan los gobernantes de corte dictatorial y populista. Que ante la incapacidad de aceptar una crítica a su gestión, atacan a los denunciantes, los convierten en "agentes" extranjeros, y su denuncia la convierten en un ataque a "la patria".

تابع

 Nicolás Maduro
@NicolasMaduro

Ante los ataques terroristas y provocaciones, la respuesta debe ser una sólida unión y máxima moral de la FANB bajo el liderazgo Patriota



Maduro dice oposición busca "con mensajes criminales" bombardeo a Venezuela

78º.- El Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano, en ejecución de este plan de "limpieza" de su imagen y de sus acciones, y a la vez con la intención de atacar a los denunciantes y al medio que cubrió la noticia,



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

utilizó nuevamente los medios públicos y privados, y el propio nombre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para redactar y difundir un comunicado aclaratorio⁴⁰.



79º.- En este comunicado se aportan datos sesgados e interesados, que lejos de aportar luz y claridad a la relación de hechos, solo busca la exculpación del Sr. Concejal actuante y atacar la credibilidad de los denunciantes. Pero es que, además, se atreve a seguir intentando “vender” la seriedad y el valor del “seudo-premio” de marras.

80º.- En concreto, se manifiesta que “...En ningún momento el Ayuntamiento ha dicho que el reconocimiento Ciudad Europea del Deporte lo otorga directamente la Unión Europea...”. En cambio, a continuación, en el mismo comunicado, se insiste perretosamente⁴¹ con que “...en el Libro Blanco del Deporte redactado por la Comisión de Cultura y Deportes –sic- de la UE en 2007, aparece reflejado en el artículo 50 el apoyo a la iniciativa de este premios...”. No creemos necesario volver a reproducir lo que literalmente dice ese artículo.

81º.- Continúa refiriendo el comunicado que “...ACES Europe es la única entidad que puede otorgar el premio Ciudad Europea del Deporte y lo tiene registrado como tal...”. Pero lo único cierto es que esta entidad privada, como cualquier otra, ha registrado una simple “marca comercial”. Y como titular de esa “marca”, la “vende” o permite usarla a quien considere. Del mismo modo que el Cabildo Insular de Gran Canaria ha registrado la marca “Isla Europea del Deporte”⁴². Lo cual tiene la misma consideración y trascendencia, según palabras del propio Don Ángel Victor Torres, “...que otras denominaciones como “Gran Canaria continente en miniatura” o similares como <<La Palma Isla Bonita>>”.

82º.- Añade el comunicado aclaratorio que “...es un reconocimiento cuyo galardón se recoge en una gala que se celebra todos los años en el Parlamento Europeo...”. Pero obvia aclarar que lo que hace ACES Europe, del mismo modo que podría hacerlo cualquier otro particular, es alquilar una estancia del

⁴⁰ <https://santaluciaciudadeuropadeporte2018.wordpress.com/2018/04/30/comunicado-sobre-las-noticias-publicadas-por-la-provincia-sobre-el-premio-ciudad-europea-del-deporte/>

⁴¹ <http://www.academiacanarialengua.org/palabra/perretoso/> 1. Perretoso, sa: adj. GC.

Insistente, obstinado, machacón.

⁴² <https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2018/04/30/cabildo-patento-marca-gran-canaria/1053220.html>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Parlamento Europeo para celebrar su “acto privado”. Para ser más exacto, la estancia que se alquila es la Sala 2Q2 del Edificio József Antalf⁴³.



83º.- Señala el comunicado que “...entre otras personalidades del deporte europeo el Comisario Europeo de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Tibor Navracsics, el Director de la Unidad de Deportes de la Comisión Europea, Yves Le Lostecque, y el Director General de Educación y Cultura de la Comisión Europea, Jens Nymand...”. Pero se cuidan de añadir que estas personas acudieron a este “evento privado” como invitados, a título privado. Al igual que lo hizo, y así lo reconoció expresamente, el Europarlamentario Don Juan Fernández López Aguilar.

84º.- Sigue refiriendo que “...para recibir en el Parlamento Europeo -...- el reconocimiento...” los gastos del traslado, estancia y manutención “...fueron sufragados con una subvención del Parlamento Europeo...”. Pero lo cierto es que se ocultó desde el principio que la subvención no era para recoger el “seudo-premio”, sino para realizar una visita al Parlamento Europeo.

85º.- Añade que “...esta subvención se ingresó en la cuenta bancaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, desde donde se abonaron todos los gastos subvencionables...” y que “...todos estos datos se dieron al partido Agrupación de Vecinos...”. Pero lo cierto es que, a fecha de hoy, y tras obligar a dicha organización política a acudir a los Tribunales, y practicarse un tercer requerimiento, siguen sin exhibirse ni conocerse todos y cada uno de los particulares que contiene el expediente administrativo, conforme se indicará a continuación. Lo que confirma la total y absoluta falta de transparencia, amén de la ausencia de un mínimo rigor en la tramitación de lo que debe ser un expediente administrativo.

⁴³ Denominado así en recuerdo del maestro, bibliotecario, historiador y estadista húngaro que entre el 23 de mayo de 1990 y diciembre de 1993 ejerció como el primer ministro democráticamente elegido tras la caída del comunismo en Hungría.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

86º.- En cuanto a que "...el proyecto para la candidatura del municipio de Santa Lucía de Tirajana recibió muchos apoyos institucionales y personales...", se obvia que fue el propio Ayuntamiento el que se encargó de "...confeccionar unilateralmente..." un documento de apoyo, que fue remitiendo a distintas entidades públicas y privadas. Y se obvia que el único objeto de este documento de "corta y pega" era arrancar la firma y sello de estas, para aprovecharse del prestigio que pudieran aportar a esta operación autopublicitaria. Instituciones públicas y privadas que, por supuesto, dados los términos en que se recabó su apoyo, y en la creencia de que se trataba de una iniciativa reconocida oficialmente, prestaron su apoyo⁴⁴. Que, como no podía ser de otra forma, y ante la información confusa girada e inducidos a error, no vieron impedimento alguno en mostrar públicamente su apoyo, en la creencia errónea de que se trata de un reconocimiento oficial de la Unión Europea.

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 27 ABRIL 2017	
Nº ENTRADA:	Nº SALIDA: 1256

APOYO A LA CANDIDATURA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
"CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018"

FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2017

D. JOSE ANTONIO CABALLERO HERNÁNDEZ, en calidad de PRESIDENTE de la Entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA, condecorador de la Candidatura de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA a postularse como CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE para el AÑO 2018.

QUIERE EXPRESAR:

- Que la institución a la que representa quiere mostrar su apoyo a la candidatura de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA "CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018", dada la importancia que tiene este proyecto para la isla de Gran Canaria de manera general y para el municipio de Santa Lucía de Tirajana en particular.
- Que esta institución es condecoradora del firme compromiso con la promoción de la actividad física y el deporte entre sus habitantes que el municipio de Santa Lucía de Tirajana ha tenido y mantiene.

Por ello, y siendo conscientes de su trascendencia y en la firme convicción de que la consecución de dicha candidatura supondrá una notable activación en el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte de la ciudad y de la región, nos es grato mostrar nuestro respaldo a la misma.

Agradeciendo que nos hayan hecho partícipes del proyecto, reciban un cordial saludo

José Antonio Caballero Hernández
GRAN CANARIA
Presidente FLC - GRAN CANARIA

APoyo A LA CANDIDATURA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
"CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018"

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, FEDERACIÓN, CLUB, EMPRESA, ETC

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de MAYO de 2017

D. Antonio Suárez Santana en calidad de Presidente de la Entidad Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, condecorador de la Candidatura de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA a postularse como CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE para el AÑO 2018.

QUIERE EXPRESAR:

- Que la institución a la que representa quiere mostrar su apoyo a la candidatura de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA "CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2018", dada la importancia que tiene este proyecto para la isla de Gran Canaria de manera general y para el municipio de Santa Lucía de Tirajana en particular.
- Que esta institución es condecoradora del firme compromiso con la promoción de la actividad física y el deporte entre sus habitantes que el municipio de Santa Lucía de Tirajana ha tenido y mantiene.

Por ello, y siendo conscientes de su trascendencia y en la firme convicción de que la consecución de dicha candidatura supondrá una notable activación en el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte de la ciudad y de la región, nos es grato mostrar nuestro respaldo a la misma.

Agradeciendo que nos hayan hecho partícipes del proyecto, reciban un cordial saludo

Fdo. Antonio Suárez Santana
FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

87º.- Menciona que los objetivos de que el municipio "aspirara" a este pseudo-premio eran para "...reforzar su visibilidad internacional y la proyección de turismo deportivo de sus instalaciones, además de atraer inversiones para la mejora de su infraestructura deportiva desde otras instituciones y aumentar el nivel de los eventos deportivos nacionales e internacionales...". Añadiendo que gracias a este pseudo-premio la "...consecución de estos objetivos camina en buena dirección, habiéndose realizado ya parte de las inversiones previstas, como la renovación de varios vestuarios de instalaciones y de la Sala de Musculación del Pabellón Municipal de Deportes, la obra de reforma de la Piscina de La Unión y la próxima reforma completa del Estadio Municipal de Atletismo...". Afirmaciones que, además de huecas, no son sino una excusa carente de prueba para intentar justificar las razones que llevaron a tramitar y pagar los gastos que conllevan la obtención de este "certificado privado".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

88º.- Finaliza, de forma totalmente impropia, al hacerlo desde una plataforma digital institucional y vulnerando los principios más básicos de respeto hacia la pluralidad política, e incluso hacia un Ayuntamiento vecino, realizando una comparación incierta y bochornos. Afirma que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana "...el poco dinero que destina a los clubes deportivos lo divide a dedo sin ningún tipo de criterio objetivo sino con subvenciones nominativas...". Cuando lo cierto es que ese Ayuntamiento vecino destina un 30% más de subvenciones por habitante que el de destina Santa Lucía de Tirajana. Y, además, habla de que se entregan subvenciones a dedo y sin criterio, sin aportar ningún tipo de prueba y obviando que la Ley de Subvenciones prevé específicamente las subvenciones nominativas, exactamente igual que hace el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con las suyas. Por lo que el cierre de este comunicado no tenía otra intención que desprestigiar con falacias a un partido político y a un Ayuntamiento vecino.

89º.- En una posterior entrevista de radio⁴⁵ realizada al Sr. Concejales de Deportes, Don Raul de Pablo, como complemento y defensa de este "seudo-premio", de su bochornoso comunicado, y por extensión de su nefasta gestión política, realizó una serie de manifestaciones, atacando nuevamente la denuncia de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, y volviendo a intentar poner en su contra a los vecinos del municipio en general, y en particular a los Clubs deportivos.



Raúl de Pablo: En política no vale todo

📅 4 mayo, 2018 👤 admin ➡ Actualidad, Agüimes, Deportes, Destacadas, Ingenio, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana

- Ciudad Europea del Deporte, Telde 2014 -

90º.- En la misma entrevista radiofónica, Don Raúl de Pablo recuerda que Telde recibió el mismo supuesto "galardón oficial" en el año 2014. Y que nunca lo pusieron, ni lo han puesto en duda.

91º.- En cambio, o carece de memoria el Sr. Concejales de Deportes, o la tiene selectiva. Porque lo cierto es que el mismo partido político que ahora lo defiende en Santa Lucía de Tirajana, el suyo, Nueva Canarias, lo criticó abiertamente cuando lo hizo el Ayuntamiento de Telde en el año 2014^{46,47}.

⁴⁵ <http://www.digitalfaroanarias.com/index.php/2018/05/04/raul-pabloen-politica-no-vale/>

⁴⁶ <https://www.teldeactualidad.com/hemeroteca/noticia/politica/2014/05/02/14389.html>

⁴⁷ <https://www.teldeactualidad.com/hemeroteca/noticia/politica/2014/11/01/15646.html>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

POLÍTICA 02/05/2014 - 19:08

NC tacha de "desfachatez" y "cínismo sin precedentes" el anuncio de Rodríguez de optar a Ciudad Europa del Deporte

Los nacionalistas denuncian que la política del Gobierno local pasa por "retirar subvenciones, abandonar el mantenimiento de las instalaciones y no apoyar a los equipos de élite"

POLÍTICA | CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2015 01/11/2014 - 07:39

Laa oposición critica la falta de transparencia de la candidatura de Telde

Más por Telde, PSOE y NC reiteran sus preguntas sobre el coste del proyecto y sobre las empresas y entidades que lo han sufragado

92º.- Llegando a afirmar Nueva Canarias, respecto a lo que hizo el gobierno municipal de Telde, exactamente lo mismo que estamos denunciando ahora y aquí en Santa Lucía de Tirajana, que "...se trata de una campaña de maquillaje política y una estrategia de autobombo por parte del responsable del área...".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

EL AUTOBOMBO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE QUEDA AL DESCUBIERTO TRAS EL ENGAÑO AL ROCASA

Por teldeporte Actualizada el 17 Dic, 2014 a las 20:24 | Categorizado como Balonmano, División de Honor Femenino, En Portada | Con 0 Comentarios

EL CLUB DE BALONMANO DECIDE JUGAR SUS DOS PARTIDOS DE LOS OCTAVOS DE FINAL DE LA COPA EHF EN CANCHA DEL EQUIPO HÚNGARO “PARA NO VOLVER A HACER EL RIDÍCULO” ANTE LOS COMPROMISOS INCUMPLIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARREGLAR LAS GOTERAS Y LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE LAS REMUDAS

REMITIDO.- Nueva Canarias viene denunciando en los últimos meses que la proclamación de Telde como Ciudad Europea del Deporte se trata de una campaña de maquillaje político y una estrategia de autobombo por parte del responsable del área, Pablo Rodríguez. El deplorable estado de la gran mayoría de instalaciones deportivas del municipio así lo atestigua, al igual que el trato de abandono ofrecido a clubes y deportistas teldenses.



93º.- Como se observa, vuelve a faltar a la verdad Don Raúl de Pablo cuando niega ahora, lo que su partido afirmaba hace 4 años.

- Falta de transparencia -

94º.- Desde el Ayuntamiento se ha dicho que se ha entregado toda la información que se ha solicitado. Nada más lejos de la realidad.

95º.- En primer lugar, vamos por el tercer requerimiento judicial realizado. Y hasta la fecha, seguimos sin conocer, por decir algo, cuanto fue el coste total del viaje, estancia y manutención del viaje a Bruselas, quién y cómo se adelantó estos gastos, si la subvención entregada lo cubría, el informe de necesidad o en su caso la memoria justificante, la encomienda de gestión o a medio propio del Ayuntamiento a la “Gerencia Municipal de Deportes y Cultura”, los costes totales realizados, etc.

96º.- Es más, se informa de forma confusa, pues de un lado se dice que se ha remitido el expediente completo, y luego, tras requerírsele judicialmente que se complete, se remite una nueva tanda de documentos que parece ser que fueron “olvidados” o que se encuentran descalabazados fuera del expediente administrativo; y cuando por tercera vez se vuelve a insistir en que se remitan los que falta, se plantan y nos salen con que esa documentación no la tiene el Ayuntamiento, sino la “Gerencia Municipal de Deportes y Cultura”. Y que debería haberse pedido a esta entidad y no al Ayuntamiento.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Dinamización de Colectivos

Y Desarrollo Municipal

AGG

Visto que por la Jefatura del Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a la Alcaldía, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 07 de junio del año en curso, se ha solicitado el "complemento del expediente administrativo requerido por el Juzgado en relación con el Recurso Contencioso Administrativo que tramita el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, Procedimiento Ordinario 67/2018, o se emita el informe oportuno, adjuntando al efecto el escrito presentado por el demandante

Para dar cumplimiento de lo requerido, se emite el siguiente

INFORME

CUESTIÓN PRELIMINAR.- Que por el cúmulo de tareas que pesa sobre esta Jefatura, no se ha podido dar cumplimiento al requerimiento de ese Servicio en el plazo otorgado.

Que en el marco de este procedimiento, se han realizado, por este Servicio, las siguientes actuaciones:

1.-Con fecha 28/03/2018, atendiendo el requerimiento formulado por la Jefatura del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, se remitió al mismo el expediente administrativo tramitado en relación con la solicitud formulada por la entidad AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) de acceso a la información ya referenciada y del que trajo causa el Decreto de Alcaldía nº 542 de fecha 08/02/2018. El expediente administrativo se remitió completo con la documentación obrante al mismo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

2.-Que con fecha 24 de abril de 2018, por la Asesoría Jurídica, para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 1, de fecha 17 de abril del 2018, solicita al Servicio "complete el expediente administrativo en los términos interesados por el recurrente en el escrito cuya copia se acompaña"

3.- Que para atender el requerimiento del Juzgado, se remitió con fecha 04 de mayo de 2018, documentación en los términos interesados por la recurrente, no obstante haber entendido que este no era proceso ni el cauce para solicitar documentación/ información interesada que, por otra parte no fue solicitada en sede administrativa, ni en sede de la sociedad mercantil municipal "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, a cuyos archivos pertenece parte de la documentación interesada, ya que esta última es una entidad con personalidad jurídica propia y que se rige por sus normas, como se puso de manifiesto en el informe de esta jefatura del día 03.05. 2018.

b) No se concreta qué documentación, del expediente administrativo municipal del que trae causa la resolución que se recurre, es la que se pretende se aporte para completarlo, ya que se formula la petición de documentación en términos genéricos y omnicomprendidos, y/o documentación que no es parte de este expediente. Entiende el que suscribe que la documentación para completar, en su caso, el expediente habría de solicitarse referenciando forma concreta la petición, y además tendría que haberse solicitado, previamente, en sede municipal o la que correspondiere.

En todo caso, se reitera, que se ha remitido completo el expediente municipal del que trae causa el decreto que se recurre y fue entregado a los recurrentes.

4.- Que con fecha 07 de junio del año en curso, se vuelve a requerir por la Asesoría Jurídica se remita el "complemento del expediente administrativo requerido por el Juzgado", con fecha 05/06/2018, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo que tramita el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, Procedimiento Ordinario 67/2018, "o se emita el informe oportuno", adjuntando al efecto el escrito presentado por el demandante.

Visto el escrito presentado por el demandante en esta ocasión, significar que:

a) Como cuestión previa, la solicitud de información, debe formularse, siempre y en todo caso, en términos respetuosos, sin tener que recurrir a expresiones despectivas como "expediente de marras", considerando que se dirigen a una Administración Pública y en sede de un procedimiento judicial, ya que tales expresiones denotan falta de respeto por el trabajo que se realiza en la Administración Pública y en la Administración Judicial.

b) No se concreta qué documentación, del expediente administrativo municipal del que trae causa la resolución que se recurre, es la que se pretende se aporte para completarlo, ya que se formula la petición de documentación en términos genéricos y omnicomprendidos, y/o documentación que no es parte de este expediente. Entiende el que suscribe que la documentación para completar, en su caso, el expediente habría de solicitarse referenciando forma concreta la petición, y además tendría que haberse solicitado, previamente, en sede municipal o la que correspondiere.

En todo caso, se reitera, que se ha remitido completo el expediente municipal del que trae causa el decreto que se recurre y fue entregado a los recurrentes.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

97º.- Visto esto, en primer lugar parece obviarse que lo que se solicitó fue el expediente administrativo completo. Dicho de otro modo, se solicitó todos los documentos que se hubieran generado para obtener el gran logro, entendiéndose el tono cínico con que se dice, de ser "Ciudad Europea del Deporte". En cambio parece que no hay rigor ninguno en la tramitación administrativa de este expediente, convirtiéndose en una especie de cajón desastre, en el que hoy documento sueltos, uno pidiendo un premio, otro invitando a mantecados, y otro pagando viajes a Bruselas.

98º.- Por lo tanto, no es de recibo que se pretenda exigir a quien pide un expediente completo, que se ponga a jugar al "¿Quién es Quién?", en su versión "¿Qué es Qué". Esto es muy sencillo, y por concretarlo con alguno de ellos, ¿en qué compañía aérea se voló?, ¿en qué hotel se hospedaron?, ¿en qué restaurante se almorzó?, ¿Cuándo se adelantó el pago de estos gastos?, ¿Dónde está el informe de necesidad o la memoria justificante de este gran "negocio"?, ¿dónde está el documento ingresando la subvención en la cuenta del Ayuntamiento? Y así podríamos estar todo el día.

99º.- Y, en segundo lugar, parece ser que toda la gestión de este gran premio se realizó a través de la "Gerencia Municipal de Deportes y Cultura", responsabilidad directa de Don Raul de Pablo. Y según parece, sigue existiendo documentación sobre este asunto en poder de dicha sociedad municipal, pero que, también según parece, se tuvo que solicitar directamente a la misma.

100º.- Estas afirmaciones son más propias de quien intenta ocultar algo, y además de quién piensa que trata con un niño de 6 años, y que con un caramelo se lo quita de encima. Porque parece que nadie se ha leído lo dispuesto en el art. 17.1 LTAIP-BG⁴⁸ ni en el art. 10.4 LTAIPC⁴⁹, que literalmente señalan que las peticiones de información que obren en poder de sociedades públicas deberán ser solicitadas a través de la Administración Pública de la que dependan, y que aquellas están obligadas a entregarlas cuando "...le sea requerida por el órgano competente de la Administración o entidad a la que esté adscrita o vinculada para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública...".

101º.- Por lo tanto, quien quiere ser transparente lo es. Y quien no lo quiere, por algún motivo será.

-Dinero público destinado a la adquisición de la "certificación privada" / "seudo-premio"-

102º.- Pese a que aun no conocemos todos los documentos del expediente administrativo, según una primera estimación, la adquisición del "documento", "certificación privada" o "seudo-premio" controvertido ha supuesto como mínimo unos 50.000 €. Entre los que destacan los siguientes desembolsos de dinero público:

Concepto:	Cantidad:
Filmación aérea con drone, media jornada.	321,00 €

⁴⁸ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

⁴⁹ Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 2017/001 con fecha 27/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado una filmación aérea con drone por [REDACTED] y tuvo un coste de TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS (321,00 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	
<p><i>Catering.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. VES1709863 con fecha 26/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Santa Lucía - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado un servicio de Catering el día 15/07/2017, en su visita del 14 al 16 de julio según programa adjunto, así mismo, se adjunta relación de miembros del comité, por la empresa [REDACTED], y tuvo un coste de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (738,90 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	738,90 €
<p><i>Vuelo en helicóptero.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 17048 con fecha 17/07/2017, presentada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] San Bartolomé de Tirajana</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por el servicio de Helicóptero para sobrevolar el Municipio con los miembros del Comité, el día 15/07/2017, es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018 como consecuencia del trabajo de dotaciones de instalaciones y actividades deportivas para los ciudadanos, cuyo servicio fue realizado por [REDACTED] y tuvo un coste de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1772,50 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura</p>	1.772,50 €
<p><i>Cajas de bombones.</i></p>	101,97 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 18/2017 con fecha 24/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado una entrega de productos típicos del Municipio por la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de CIENTO UN ERUOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (101,97 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	
<p><i>Catering.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 05-17-3 con fecha 15/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Santa Lucía - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado un servicio de Catering por la empresa [REDACTED], y tuvo un coste de SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (719,04 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	719,04 €
<p><i>Alquiler de instalación de sonido.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 0000017574 con fecha 31/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED] Maspalomas - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado el alquiler de material de sonido para rueda de prensa por la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (342,40 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	342,40 €
<p><i>Microbus.</i></p>	618,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228


<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 620 con fecha 07/08/2017 presentada por la empresa T [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Maspalomas - Gran Canaria. T [REDACTED]</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por ello se contrató el servicio de transporte de los miembros componentes de dicho Comité. Siendo realizado por la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de (618,00€).</p> <p>Por lo expuesto, se informa [REDACTED] FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	
<p><i>Bandeja de mantecados.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 2017/0115 con fecha 12/07/2017 presentada por la empresa [REDACTED] con Cif: [REDACTED] con domicilio en L [REDACTED] Santa Lucía - Gran Canaria. T [REDACTED]</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Teniendo en cuenta la necesidad de comprar unas bandejas de mantecados con dicho motivo, siendo suministrado por la misma y tuvo un coste de VEINTE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (20,60€).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	20,60 €
<p><i>Alojamiento en Hotel de 4 estrellas – 9 personas – 3 noches.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. VES1709862 con fecha 26/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Santa Lucía - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Siendo realizado una reserva de alojamiento para un miembro componente de la valoración de Santa Lucía por la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1780,48 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa [REDACTED] FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	1.780,48 €
<p><i>Alquiler equipo de imagen, sonido e iluminación.</i></p>	422,65 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 1 795 con fecha 20/07/2017, presentada por [REDACTED] CON NIF [REDACTED], con domicilio en la [REDACTED] Vecindario - Gran Canaria. Teléfono: [REDACTED]</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por el servicio de alquiler de equipos de imagen, sonido e iluminación para acto en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Lucía el día 15/07/2017, se adjunta relación miembros Comité, para este Municipio, es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018 como consecuencia del trabajo de dotaciones de instalaciones y actividades deportivas para los ciudadanos, realizado en materia deportiva y salud por [REDACTED] y tuvo un coste de CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (422,65 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura [REDACTED]</p>	
<p><i>Alquiler de carpa plegable.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 2017000213 con fecha 17/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Firgas - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por los gastos del alquiler de una carpa para el acto de presentación en la Fortaleza el día 15/07/2017 con dicha Delegación Europea (se adjunta relación), es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018 como consecuencia del trabajo de dotaciones de instalaciones y actividades deportivas para los ciudadanos, realizado en materia deportiva y salud por la empresa [REDACTED] S [REDACTED] y tuvo un coste de CIENTO SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (160,50 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p> 	<p style="text-align: right;">160,50 €</p> <p style="text-align: right;">187,25 €</p>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228


<p><i>Catering.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 416/2017 con fecha 19/09/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con Cif. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Vecindario - Gran Canaria. Teléfono: [REDACTED]</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Se necesita el servicio de catering para dicho acto el día 15 de julio, asistiendo los miembros de la corporación y el comité de evaluación, (se adjunta relación). Siendo suministrado por la empresa [REDACTED], y tuvo un coste de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187,25€).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	
<p><i>Diseño y maquetación.</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 134 con fecha 15/09/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con domicilio en la C. [REDACTED] Telde - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por la realización del diseño y maquetación del proyecto de la candidatura de Santa Lucía de Tirajana como Ciudad Europea del Deporte 2018, por la entidad [REDACTED], y tuvo un coste de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2900,00 €).</p>	2.900,00 €
<p><i>Exhibición de juegos tradicionales (salto del pastor y silbo)</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 100/03 con fecha 13/09/2017, presentada por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] Ingenio - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por la realización de la exhibición de Juegos Tradicionales, servicio prestado por [REDACTED] y tuvo un coste de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura.</p>	450,00 €
<p><i>Exhibición del juegos tradicionales (garrote).</i></p>	175,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 070 con fecha 13/09/2017, presentada por la entidad [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] Santa Lucía - Gran Canaria.</p> <p>Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalla de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por la realización de la exhibición del juego del Garrote como Juego Tradicional por la entidad [REDACTED] y tuvo un coste de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €).</p>  <p>Antes del acto de defensa de la candidatura los miembros del jurado pudieron ver en Ansite una muestra de deportes y tradiciones canarias. Un grupo de saltadores de la jurria Humiaga de Santa Lucía bajaron la Fortaleza de Ansite practicando el salto del pastor, hubo una muestra de lucha de garrote a cargo de la Revoliá, todo estuvo acompañado por la música y los bailes interpretados por la Asociación Tagenza.</p>	
<p><i>Almuerzo (3 técnicos y 2 Concejales).</i></p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 36015 con fecha 25/01/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] - Gran Canaria. Teléfono: [REDACTED]</p> <p>Con motivo de visita técnica de miembros evaluadores para la nominación del Municipio de Santa Lucía como candidata a Ciudad Europea del Deporte, el día 25 de enero, el Concejal [REDACTED] y [REDACTED] Concejal de Deportes invita a un almuerzo (Concejales y 3 Técnicos), (5 comensales). Siendo realizada con la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de DOSCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (203,80€).</p> <p>Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda el pago de dicha factura. [REDACTED]</p>	203,80 €
<p><i>18 retratos fotográficos.</i></p>	160,50 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

<p>INFORMA que en relación con la factura núm. 062017 con fecha 08/06/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] con dirección en la [REDACTED] Las Palmas de G.C.</p> <p>Con respecto a la actividad denominada "Santa Lucía Ciudad Europea del Deporte", [REDACTED] ha realizado retratos a 18 personas del Municipio para incluir en el informe dossier "Santa Lucía Ciudad Europea del Deporte", y tuvo un coste de CIENTO SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (160,50 €).</p>	
<p>Billete de avión a una persona para realizar una "auditoría de Santa Lucía como candidata a Ciudad Europea del Deporte 2017".</p> <p>INFORMA</p> <p>Que la factura Núm. 000119/17 de la empresa [REDACTED] y con fecha 03-05-2017 por importe de Doscientos veinticinco euros con noventa y dos céntimos (225,92€), corresponde al gasto de billete de avión de [REDACTED] desde Madrid a Gran Canaria del día 9 al 11 de mayo de 2017, con motivo de la realización de una auditoría de Santa Lucía como candidata a "Ciudad Europea del Deporte 2017"</p> <p>Siendo que la misma se ha [REDACTED] de forma favorable, es por lo que puede procederse al pago de dicha factura [REDACTED] al RC 2017 0018616</p>	225,92 €
<p>Alojamiento de una persona para realizar una "auditoría de Santa Lucía como candidata a Ciudad Europea del Deporte 2018".</p> <p>INFORMA</p> <p>Que la factura núm. VES1706334 de la empresa [REDACTED] y con fecha 11-05-2017 por importe de Ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (160,50 €), corresponde al gasto del alojamiento de [REDACTED], las noches del 9 y 10 de mayo de 2017, con motivo de la realización de una auditoría de santa Lucía como candidata a "Ciudad Europea del Deporte 2017"</p> <p>Siendo que la misma se ha realizado de forma correcta, es por lo que puede procederse al pago de dicha factura y [REDACTED] al RC 201700018616</p>	160,50 €
<p>Coste de la "auditoría de Santa Lucía como candidata a Ciudad Europea del Deporte 2017".</p>	(desconocido)
<p>4 packs de sal fina y lágrimas.</p> <p>INFORMA que en relación con la factura núm. 127/17 con fecha 27/07/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con CIF núm. [REDACTED] con dirección en la [REDACTED] Vecindario.</p> <p>Con respecto a la actividad denominada "Protocolo", [REDACTED] ha realizado la entrega de los 4 packs de sal fina y lágrimas de sal para dicho acto, celebrado el 14 y 15 de julio para Ciudad Europea del Deporte 2018, y tuvo un coste de VEINTE € (20,00 €).</p>	20,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228


Coste del servicio de interprete durante la visita	(desconocido)								
Consultoría especializada para la presentación de documentación a la candidatura. - Consultoría especializada para la presentación de documentación de la candidatura: 5.000 €	5.000,00 €								
Diseño e impresión del Bidfile (en dos idiomas). - Diseño e impresión del Bidfile (Documento en 2 idiomas con la información del municipio y el proyecto de la candidatura): 2.000 €	2.000,00 €								
Coste del fee (art. 22.1 RGP). Artículo 22. Pago del fee para poder optar a ser ciudad candidata. 1. Las ciudades que deseen optar al galardón a Capital Europea del Deporte deberán aportar un fee de 2.700€ a ACES Europe. Este fee deberá ser abonado con objeto de formalizar la candidatura antes del inicio de las visitas. Requerimientos específicos para Comunidades/Ciudades/Villas para el artículo 22.1 El importe del fee para Comunidades y Ciudades será de 1.800€. Comunidades con más de 18 municipios el Fee será de 100€ por cada municipio (ejemplo: 20 municipios = 2.000€) El importe del fee para Villas será de 900€.	1.800,00 €								
Coste de los derechos de imagen que debe abonar el Ayto. SLT a favor de la entidad privada ACES Europe (art. 26.4 RGP). 4. Los municipios candidatos, una vez sean declarados ganadores del título, se comprometen, en caso de recibir el galardón, a firmar un convenio de patrocinio con ACES Europe por derechos de imagen del premio. A través de dicho convenio se determinará una cantidad a abonar a ACES Europe en función del tamaño del municipio, procediendo	Entre 7.000,00 € y 10.000,00 €								
Coste de los espacios publicitarios (100,00 m2) que debe ceder el Ayto. SLT a favor de la entidad ACES Europe (art. 26.4 RGP). Asimismo, ACES Europe procederá a la comunicación del premio en la ciudad a través de partners/patrocinadores en espacios publicitarios cedidos por el municipio a tal efecto a ACES Europe y que quedarán determinados en el contrato en base también a la categoría del premio obtenido. <table border="1"><thead><tr><th>TAMAÑO</th><th>ESPACIOS PUBLICITARIOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>CAPITAL</td><td>500 M CUADRADOS</td></tr><tr><td>100.000+ hb</td><td>200 M CUADRADOS</td></tr><tr><td>50.000-99.999 hb</td><td>100 M CUADRADOS</td></tr></tbody></table>	TAMAÑO	ESPACIOS PUBLICITARIOS	CAPITAL	500 M CUADRADOS	100.000+ hb	200 M CUADRADOS	50.000-99.999 hb	100 M CUADRADOS	(desconocido)
TAMAÑO	ESPACIOS PUBLICITARIOS								
CAPITAL	500 M CUADRADOS								
100.000+ hb	200 M CUADRADOS								
50.000-99.999 hb	100 M CUADRADOS								
Coste del establecimiento de una delegación de ACES Europe en el Ayto. SLT (art. 26.5 RGP).	(desconocido)								



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

<p>5. Establecimiento de una delegación de ACES Europe. La Capital Europea del Deporte deberá establecer una delegación de ACES Europe en su Ayuntamiento. Consistirá en la designación de un responsable, cuya misión será la promoción de candidaturas a los galardones de ACES Europe en los cuatro años siguientes, renovables automáticamente, así como formar parte de los Comités de Evaluación siempre que las circunstancias lo permitan.</p>																					
<p>Coste de la posible sanción en caso de que el Ayto. STL incumpla sus obligaciones con ACES Europe (art. 27.2 RGP).</p> <p>2. El incumplimiento de lo establecido por este Reglamento, especialmente en lo referente a completar el proceso de presentación de la candidatura y en relación con las obligaciones de las Capitales Europeas del Deporte con respecto a ACES Europe, conllevará una sanción económica que ascenderá a 30.000€ libres de impuestos.</p>	30.000,00 €																				
<p>Coste del viaje, estancia y manutención en Bruselas (05-06.12.2017)</p> <p>Pour 11 participants présents (dont 10 participants parainés) Distance basée sur LAS PALMAS DE GC.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Catégorie</th><th>Modalité de Payment</th><th>Montant par personne</th><th>Total parainés</th><th>Total à payer</th></tr></thead><tbody><tr><td>Voyage sur base de 3449 Kms</td><td>Virement</td><td>620.82 EUR</td><td>10</td><td>6,208.20 EUR</td></tr><tr><td>Repas</td><td>Espèces</td><td>40.00 EUR</td><td>10</td><td>400.00 EUR</td></tr><tr><td>Logement</td><td>Virement</td><td>60.00 EUR</td><td>10</td><td>600.00 EUR</td></tr></tbody></table> <p>Montant à déduire -0,00 EUR</p> <p>Total à payer 7,208.20 EUR</p>	Catégorie	Modalité de Payment	Montant par personne	Total parainés	Total à payer	Voyage sur base de 3449 Kms	Virement	620.82 EUR	10	6,208.20 EUR	Repas	Espèces	40.00 EUR	10	400.00 EUR	Logement	Virement	60.00 EUR	10	600.00 EUR	7.208,20 €
Catégorie	Modalité de Payment	Montant par personne	Total parainés	Total à payer																	
Voyage sur base de 3449 Kms	Virement	620.82 EUR	10	6,208.20 EUR																	
Repas	Espèces	40.00 EUR	10	400.00 EUR																	
Logement	Virement	60.00 EUR	10	600.00 EUR																	
<p>Coste de los carteles anunciando "Ciudad Europea del Deporte 2018 – Santa Lucía de Tirajana" instalados en las distintas instalaciones deportivas del municipio. En el que se observa el uso indebido de las banderas oficiales de la Unión Europea, y que ha sido prohibido por el Parlamento y la Comisión Europea.</p> 	(desconocido)																				

- Algunos gastos no justificados, e injustificables: Pago de Capellanes, Jamón de Jabugo, un helicóptero, una auditoría fantasma -

103º.- Han sido tan variados y disparatados los gastos realizados, que si no fuera porque se trata de dinero público, y de que afecta a un municipio declarado como uno de los más pobres y con más desempleo, nos estaríamos riendo. Porque estamos ante una actuación al más puro estilo "berlanguiano".

104º.- Y es que parece ser que se recibió a estas personas al grito de "Bienvenido Mr. Marshall". Y fue tal el esperpento, que incluso a alguien, que suponemos que si no fue el propio Don Raul de Pablo, tuvo que ser con su consentimiento o cuando menos con su conocimiento, se le ocurrió la estafalaria idea de pagar 1.772,50 € para que estos señores se dieran una vuelta en helicóptero.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

INFORMA que en relación con la factura núm. **17048** con fecha **17/07/2017**, presentada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] San Bartolomé de Tirajana

Con motivo de la visita del Comité Europeo para la evaluación de la propuesta del Municipio de Santa Lucía como Ciudad Europea del Deporte 2018, y según las condiciones de la Comisión Europea y planteadas en el Pleno Municipal por parte de la Concejalía de Deportes, todos los gastos de traslados Europeo, Nacionales e internos, alojamiento, comidas y así como otros gastos varios. Por el servicio de **Helicóptero para sobrevolar el Municipio con los miembros del Comité**, el día **15/07/2017**, es muy importante conseguir el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte 2018 como consecuencia del trabajo de dotaciones de instalaciones y actividades deportivas para los ciudadanos, cuyo servicio fue realizado por [REDACTED] y tuvo un coste de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1772,50 €)**.

Por lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** para que se proceda al pago de dicha factura [REDACTED]

105º.- En cuanto a la vuelta en helicóptero estamos seguros de que efectivamente se pagó. Lo que no tenemos tan claro es si efectivamente se realizó el servicio. Porque no hemos encontrado a nadie que nos confirme que efectivamente vio el día 15.07.2017 el aparato volador en cuestión.



106º.- Por eso estamos a la espera de que desde ENAIRE, filial de AENA, nos confirme que efectivamente así fue. Porque en caso contrario, además de tachar este gasto como un total y absoluto despilfarro de dinero público, lo pondremos en conocimiento de la Fiscalía.

De: AV-SLT <av.santaluciadetirajana@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 18:19
Para: Secretaría de Comunicación ENAIRE <dircom@enaire.es>
Asunto: Información sobre tránsito aéreo

Estimados/as Sres./as:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Siguiendo las indicaciones del correo que se reproduce a continuación, nos dirigimos a esa entidad con el objeto de averiguar si podría informarnos sobre el siguiente particular:

- Si consta el tránsito aéreo de un helicóptero el pasado día 15.07.2017 en el espacio aéreo del municipio de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas).

Sin otro particular, y quedando a la espera de su respuesta, reciban un cordial saludo.

Atentamente;
Manuel Hernández Pérez
Presidente de AV-SLT

De: Información ENAIRE

Enviado: miércoles, 5 de septiembre de 2018 12:47

Para: 'AV-SLT'

Asunto: RE: Información sobre tránsito aéreo (000498)

Estimado Sr. Hernández:

Gracias por contactar con Enaire.

Su consulta está siendo tratada por el departamento responsable. Le daremos respuesta a la mayor brevedad posible.

Reciba un cordial saludo.

ENAIRE 

Servicio de Información General

T. +34 900 92 92 20

E. informacion@enaire.es

Edificio 2 – P. E. Las Mercedes

Calle Campezo, 1

28022 Madrid. España

107º.- Estupor, y aun más rechazo si cabe, nos provoca descubrir que Don Raúl de Pablo, junto a otro compañero Concejal suyo, Don Roberto Ramírez, demostrando una absoluta falta de moral y vergüenza, y sin descartar presuntos ilícitos penales, como más adelante se indicará, decidieran irse almorzar a “costillas”, y utilizamos esta expresión canaria que es como mejor lo explica, de los vecinos de Santa Lucía de Tirajana. Cargándole 203,80 € por una supuesta “comida de trabajo”. Sin que se dé ninguna explicación de los motivos que llevó a que el 25.01.2017 realizaran una visita técnica que se demoró



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

tanto, que justificó la "necesidad" de tener que ir a comer a cargo del Ayuntamiento, y que en vez de pedir el menú, se vieron obligados a pedir un plato de "jamón ibérico de jabugo" por importe de 17,60 €, o un vino "pago de Capellanes" por importe de 29,95 €. Y encima, se atreven a utilizar el término "invita".

DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
PAN Y ACEITE	1.70	8.50
ATUN ESCABECHE	7.00	7.00
JAMON IBERICO DE JABUGO	17.60	17.60
ROLLITOS SALMON	14.50	14.50
LOMO DE CHERNE ESPECIAL	18.83	75.32
MELAJA AL GUSTO	18.50	18.50
CARA	1.50	7.50
AGUA AJOUREL	1.80	1.80
PAGO DE CAPELLANES	29.95	29.95
MOUSSE	3.00	3.00
SORBETE	3.00	3.00
CAFE	0.95	3.80
TOTAL		190.47
IC 7%		13.33
TOTAL EUROS		203.80

TURNO: 1
GRACIAS POR SU VISITA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

INFORMA que en relación con la factura núm. 36015 con fecha 25/01/2017, presentada por la empresa [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] - Gran Canaria. Teléfono: [REDACTED]

Con motivo de **visita técnica** de miembros evaluadores para la nominación del Municipio de Santa Lucía como candidata a Ciudad Europea del Deporte, el día 25 de enero, el Concejal [REDACTED] y [REDACTED] Concejal de Deportes **invita a un almuerzo (Concejales y 3 Técnicos), (5 comensales)**. Siendo realizada con la empresa [REDACTED] y tuvo un coste de **DOSCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (203,80€)**.

Por lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** para que se proceda el pago de dicha factura. [REDACTED]

108º.- Esta visita técnica, a excepción de la comida que generó, no consta en el expediente administrativo remitido. Ni tampoco consta en qué consistió, su necesidad, ni el resultado de la misma.

109º.- Tampoco se nos ha entregado la supuesta "...auditoría de Santa Lucía como candidata a "Ciudad Europea del Deporte 2017..." que justificó el pago de un vuelo y hotel a una persona residente en la península.

INFORMA

Que la factura núm. VES1706334 de la empresa [REDACTED] y con fecha 11-05-2017 por importe de **Ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (160,50 €)**, corresponde al gasto del **alojamiento de [REDACTED]** las noches del 9 y 10 de mayo de 2017, con motivo de la realización de una auditoría de santa Lucía como candidata a "Ciudad Europea del Deporte 2017"

Siendo que la misma se ha realizado de forma correcta, es por lo que puede procederse al pago de dicha factura y [REDACTED] go al RC 201700018616

- Denuncia ante la Fiscalía -

110º.- Por supuesta, una vez recabemos los datos completos, procederemos a poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía por si los mismos pudieran ser constitutivos de presunta prevaricación administrativa y malversación de caudales públicos.

- Causas para la reprobación de Don Raúl de Pablo -



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

111º.- Con lo expuesto se ha acreditado lo siguiente:

- 1) *Que ACES EUROPE es una entidad privada, que carece de reconocimiento oficial. No participa, ni pertenece a ninguna organización oficial de la Unión Europea.*
- 2) *Que la entidad privada ACES Europe está considera como un grupo de presión o lobby.*
- 3) *Que el Parlamento Europeo ha amonestado a la entidad privada ACES Europe por dar a entender, en su trato con terceros, que tienen una relación formal con la Unión Europea o cualquiera de sus instituciones, y por utilizar los logotipos de las instituciones de la Unión sin autorización expresa; requiriéndole para que se abstenga también de citar el art. 50 del Libro Blanco del Deporte como justificación de que la Comisión Europea reconoce su iniciativa "Capitales Europeas del Deporte".*
- 4) *Que el seudo-premio "Ciudad Europea del Deporte 2018 - Santa Lucía de Tirajana" carece de cualquier tipo de reconocimiento oficial. No lleva aparejado ningún tipo de beneficio económico, ayuda y/o subvención.*
- 5) *Que la obtención de este seudo-premio ha supuesto un gasto para las arcas municipales de cuando menos 50.000,00 €.*
- 6) *Que en la tramitación del expediente no constan trámites esenciales que exigen la aprobación de cualquier convenio o contrato, o para una encomienda de gestión o a medio propio.*
- 7) *Que existen gastos que, aun cuando se informa que el servicio/bien a que se refiere ha sido prestado/entregado, en cambio no se acredita su existencia.*
- 8) *Que se da a entender con estas acciones de maquillaje político, que en otros municipios no cuentan con las mismas o mejores instalaciones y acciones en materia deportiva que las que supuestamente "certificó" esta entidad privada. Creando una situación ficticia, como es la obtención de un reconocimiento oficial, y con ella un agravio comparativo con el resto de los municipios vecinos.*
- 9) *Que se observa una falta absoluto de coherencia por parte de Nueva Canarias, al hacer en Santa Lucía de Tirajana como partido político de gobierno, justo lo que criticaba en Telde como partido político de la oposición.*
- 10) *Que cuando ha salido a la luz la verdad, el Sr. Raúl de Pablo, lejos de asumir su error, lo que ha hecho es atacar a los denunciantes, llegando incluso a acusarles de estar mintiendo, de haber comprado a los medios de comunicación, y de querer dañar al municipio y al deporte; ha faltado a los principios básicos democráticos al tachar de oportunistas o de tener intenciones desviadas el partido político denunciante; ha faltado al deber de respeto institucional con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al intentar desprestigiarlo; ha intentado poner en contra a los Clubs deportivos municipales, incitando a sus directivas a que se pronunciaran públicamente sobre esta cuestión apoyando su gestión política; justo en el año en que congela las ayudas y subvenciones al deporte, que causalmente es un año preelectoral, destina 50.000,00 € a la adquisición de un "certificado" innecesario y que no aporta nada, y que solo sirve, hasta que fue descubierto el engaño, como una acción autopublicitaria.*

112º.- En definitiva, la entidad privada ACES Europe, e incluso este Ayuntamiento a través del Sr. Concejel Don Raul de Pablo Serrano, han utilizado expresiones como "premio", "galardón", reconocido "oficialmente" por la "Unión Europea" o por el "Parlamento Europeo", con la única intención de inducir a error al resto de miembros de la Corporación, a vecinos y a medios de comunicación.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

113º.- Pero lo cierto es que se trata de un mero “certificado” otorgado por una “entidad privada”, sin reconocimiento oficial alguno, que implica un gasto de dinero público, y que no supone beneficio real al interés general cambio. Pudiendo ser calificado como una acción de autobombo o de publicidad o para gloria del político o políticos que gestionan, y pagan con dinero público, su obtención.

114º.- Expuesto lo anterior, consideramos que el Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano es el artífice directo, y principal instigador, y por ende responsable, de todo lo concerniente a la tramitación del pseudo-premio autodenominado “Ciudad Europea del Deporte 2018 – Santa Lucía de Tirajana” otorgada por el entidad privada ACES EUROPE.

115º.- Llegados a este punto podemos concluir que el Sr. Concejal Don Raul de Pablo Serrano decidió destinar recursos públicos a la adquisición de un “certificado privado”, haciéndonos creer que se trataba de un “premio” reconocido oficialmente por las instituciones de la Unión Europea.

116º.- Y cuando fue descubierta la argucia, y denunciados los hechos públicamente, al contrario de lo que hizo el Sr. Vicepresidente del Cabildo de Gran Canaria, Don Ángel Víctor Torres, el Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano se no asumió su error, ni mucho menos rectificó.

117º.- Al contrario, optó por enrocarse, reiterarse en él. Y continuó destinando recursos públicos a este asunto. Y, además, utilizando el altavoz que le otorga su cargo y los medios que le proporciona el Ayuntamiento en el que lo ejerce, inició una campaña mediática contra un partido político, e incluso contra un Ayuntamiento vecino. Llegando, de forma absolutamente abyecta, a señalar que con esta denuncia pública se estaba atacando al municipio, al deporte, a quienes que lo practican en nuestro municipio y al prestigio que éstas han podido alcanzar gracias a su esfuerzo personal.

118º.- En definitiva, consideramos que las acciones de Don Raúl de Pablo Serrano no son dignas de un Concejal que aceptó la responsabilidad de representar a sus vecinos, de gestionar sus recursos en interés de todos, de hacerlo de forma honesta, sin faltar a la verdad, y sin buscar el enfrentamiento de forma vil y antidemocrática con los vecinos que opina de forma diferente y que manifiestan su disconformidad desde el respeto, la responsabilidad y la verdad.

119º.- Por ello, por dignidad hacia el cargo que ocupa, solicitamos la reprobación del Pleno, y por dignidad hacia su persona, le instamos a que presente su renuncia o, en su defecto, por responsabilidad de quien decidió otorgarle responsabilidades de gobierno, sea cesado en las mismas.

**- Responsabilidad de Doña Dunía González,
titular de la Alcaldía-Presidencia -**

120º.- Respecto al papel que ha jugado la Sra. titular de la Alcaldía-Presidencia, consideramos que ésta también ha sido confundida por el Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano. Y por lo tanto, no somos de la opinión de que ésta deba asumir otra responsabilidad que no sea la de cesar al referido Sr. Concejal.

121º.- No obstante, pudiera darse el caso de que la Sra. Alcaldesa-Presidente reconociera públicamente que conocía todo el entramado denunciado y orquestado por el Sr. Concejal Don Raúl de Pablo. Por lo que, en este caso, si ésta ha sido participe desde el primer momento de los hechos que motivan la recusación y solicitud de renuncia/dimisión del Sr. Concejal Don Raúl de Pablo Serrano, consideramos



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

entonces que Doña Dunia González Vega se vería alcanzada por la indignidad denunciada y, por lo tanto, también solicitamos su dimisión y la entrega de su acta.

122º.- Un cargo público puede equivocarse cuando adopta una decisión en el ejercicio de su cargo. Y ese tipo de errores deben ser excusados por los vecinos, la oposición, e incluso la Alcaldía-Presidencia, siempre y cuando el/la Concejál/a que yerra participe una mínima explicación y, además, demuestre que ha adoptado todos los medios para enmendar dicho error. Y este no solo no ha sido el caso, sino que además de una responsabilidad política, podrían concurrir otro tipo de responsabilidades aun más graves.

123º.- Dirigiendo las últimas palabras de esta moción directamente a Don Raúl de Pablo, solo podemos decirle que, efectivamente, en "...política no vale todo..."⁵⁰.

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitirlo; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere.

En Santa Lucía de Tirajana, a 12 de septiembre de 2018.

(...).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada, por dieciséis votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y Sr. Concejál del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete abstenciones correspondientes al Grupo Popular (3) y al Grupo Coalición Fortaleza (4) y con un voto a favor de la Sra. Concejál del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1).

8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO DENOMINADA "RECONOCIMIENTO A LA BANDERA NACIONAL CANARIA" ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejál del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=10

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D^a Ana María Mayor Alemán, quien propone dejar el asunto sobre la mesa, motivado en que no ve coherencia entre la propuesta de acuerdo y el cuerpo de la moción.

Se hace constar que siendo las 12:45 horas se ausenta de la sala la Sra. Presidenta, asumiendo la Presidencia D^a Nira Alduán Ojeda.

Siendo las 12:49 horas se incorpora a la sala la Sra. Presidenta, D^a Dunia E. González Vega.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El que suscribe, Antonio Ordóñez Sánchez, N.I.F. 42.769.367-Q, miembro del **grupo Mixto** y perteneciente a la Coalición **Canarias Decide**, al amparo de lo previsto en los artículos 48 y 50 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP número 47, de fecha 11 de abril de 2012, y modificaciones posteriores publicadas en el BOP número 80, de fecha 22 de junio de 2012, tiene a bien dirigir el presente escrito a la Alcaldesa/Presidenta del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para mediante el mismo presentar una **MOCIÓN**, cuyo título o denominación es:*

“RECONOCIMIENTO A LA BANDERA NACIONAL CANARIA”

Cada 22 de octubre, se conmemora el Aniversario de la Bandera Tricolor de las Siete Estrellas Verdes, hoy ya de Ocho Estrellas Verdes con la incorporación de la Estrella de la isla de La Graciosa, símbolo de la dignidad nacional de todas y todos los canarios y canarias.

Sus colores, blanco, celeste y amarillo, con siete estrellas verdes, hoy ya de ocho estrellas verdes, representan la esencia misma de nuestro pueblo, por ello ha tenido y tiene tanta aceptación. Actualmente se enarbola en actos de todo tipo, ya sean culturales, festivos, políticos, sociales, en manifestaciones reivindicativas populares, en conmemoraciones y celebraciones, ya tanto dentro como fuera de nuestro Archipiélago, conservando desde su creación desde 1964, su espíritu popular, democrático y rebelde. Casi todos los poetas canarios le han dedicado sus más encendidos y fervorosos versos, muchos pintores la representan como una escena viva actual y también ancestral de nuestra historia y no digamos de su citación en composiciones musicales.

En un país como el nuestro, Canarias, tan marcado por el hecho insular y por la imposición de modelos políticos y culturales ajenos a nuestra realidad, la asunción de la bandera nacional de Canarias como un símbolo común y propio, con el que representar aspiraciones colectivas de libertad, hermandad, progreso y respeto a nuestra identidad nacional, ha sido y es un hecho de indudable trascendencia histórica, convirtiéndose indudablemente en un símbolo de identidad para la inmensa mayoría de los hombres y mujeres de esta tierra.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Todos los símbolos actuales de Canarias, ya sean la bandera, el himno o el día de Canarias, no han pasado por el refrendo de nuestro pueblo; mientras la tricolor y estrellada bandera está en el corazón de las canarias y los canarios y es indudable que ya es un signo inequívoco de su identidad. Ha llegado la hora de exigir su reconocimiento para que sea enarbolada en todas las instituciones canarias.

Pero este día y esta conmemoración no se debe quedar en un mero acto testimonial se tiene que ir convirtiendo en un día nacional de Canarias; etapa en la que Canarias se está enfrentando a una profunda crisis económica, política y social que está produciendo más paro, más empobrecimiento y más desigualdad social.

Esta mal llamada crisis, sólo producida en gran parte por la acumulación insaciable e irresponsable de los sectores bancarios e inmobiliarios del capital o de los que generan sólo supuesta riqueza irreal, está implicando al mismo tiempo un mayor recorte de derechos sociales, liberalización y privatización de servicios públicos, flexibilización laboral, abaratamiento de los despidos, privatización de las pensiones y deterioro en los servicios esenciales como son la educación, la sanidad y los servicios sociales.

En Canarias tenemos un estado de emergencia social, con más del 30%, de la población bajo el umbral de la pobreza, un 41,46% en referencia a la población infantil, más de 149 mil niños y adolescentes, con listas de esperas quirúrgicas de más de 27 mil personas, con listas de esperas por especialidades médicas para consultas externas hospitalarias de más de 124 mil personas, con más de 26 mil personas pendientes de pruebas complementarias, con miles de personas pendientes de ayudas de dependencia, en las que ya hay más de 21 mil receptores de estas ayudas, con un abandono y fracaso en la educación de casi el 19 por ciento del alumnado, por encima de la media europea situada en el 11 por ciento y con un paro registrado y no real de más de 222 mil personas, casi un 21 por ciento de la población activa, más de 5 puntos que la media del Estado Español.

Y ante esta situación tanto el Gobierno del Estado Español, como del Gobierno de Canarias, así como la gran mayoría de las instituciones públicas, no hacen absolutamente nada para revertir esta situación; al contrario, fomentan aún más la especulación, la evasión fiscal y la irresponsabilidad política ante la gravedad de la actual situación socioeconómica en Canarias, aumentando aún más nuestra dependencia.

Por ello, estamos cada vez más convencidos de que el sufrimiento de un pueblo, la indignación o la impotencia no conduce necesariamente a una mayor conciencia o rebeldía de un país y por ello afirmamos con rotundidad que hay que seguir trabajando en la elevación de conciencia de nuestro pueblo para que identifique las causas y los causantes de la realidad que vivimos. Para ello este 22 de octubre que celebramos, debe seguir siendo un marco más de referencia de toma de iniciativas y planteamientos que impliquen cambios de raíz; haciéndose más necesario que nunca la unidad de acción entre los elementos más conscientes de nuestro pueblo, entre ellos las organizaciones políticas y sindicales de clase, en torno a ejes mínimos de actuación, la conquista y defensa inalienable del derecho a la autodeterminación de Canarias, la consecución de un marco canario de relaciones laborales y la reivindicación y rescate del sector público como motor de la economía canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y con motivo de la celebración y conmemoración del 54 Aniversario de la creación de la Bandera Nacional Canaria, este concejal de la Coalición Canarias Decide, como miembro del grupo Mixto, somete para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, reconoce la bandera nacional de Canarias, blanca, azul y amarilla, con ocho estrellas verdes, como uno de los símbolos colectivos del Pueblo Canario, expresión de las aspiraciones de libertad, hermandad y progreso de las gentes de las ocho islas canarias, así como de los canarios y canarias en el exterior, en la construcción social, política e identitaria del pueblo canario.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias a que se realicen las iniciativas oportunas para que todos los símbolos de identidad política de Canarias, tales como la bandera, el himno, el día de Canarias o su escudo, sean refrendados por el pueblo y no solo por sus órganos representativos.

3º.- Remitir los acuerdos citados en el punto 1º y 2º a la Presidencia del Gobierno de Canarias y a la Presidencia del Parlamento de Canarias.

En Santa Lucía de Tirajana, a 10 de septiembre 2018
Los Concejales del Grupo Mixto:

Fdo.: Antonio Ordóñez Sánchez

Fdo.: Lucía del Pino Rodríguez Méndez”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Por la Presidencia se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, motivado en lo expuesto por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D^a Ana María Mayor Alemán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando rechazada por veinte votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1) y al Grupo Popular (3); y con cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4).

A continuación, sometido a votación el ordinal, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción presentada, por trece votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12) y al Sr. Concejala del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con seis votos en contra correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Grupo Popular (3); y con cinco abstenciones del Grupo Coalición Fortaleza (4) y de la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1)

9.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=11

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL Nº 3987/2018 DE 10 DE JULIO DE 2018 AL Nº 5257/2018 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 3987/2018, de fecha 10 de Julio de 2018 al Nº 5257/2018, de fecha 11 de Septiembre del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=12

11.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

GRUPO MIXTO

Toma la palabra la Sra. Concejala, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez. Ruega que se tomen las medidas oportunas en la calle Fernando Guanarteme, es decir, la principal del Cruce de Sardina subida dirección a Santa Lucía, a la altura de La Blanca, ya que ha recibido quejas de diversos vecinos, porque parece ser que llevan un tiempo que a altas horas de la madrugada, de 1 a 3, hay jóvenes que hacen competiciones o carreras con los coches, y molestan muchísimo, además del peligro que también conlleva.

La Presidencia se dirige a la Sra. Concejala para preguntarle si en vez de a la calle Fernando Guanarteme, se refiere a la Gran Canaria 65, que sube a Santa Lucía y pasa por La Blanca. La Sra. Concejala asiente.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

GRUPO POPULAR

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres. Pregunta:

- ¿en qué condiciones se encuentra el tema de la apertura de la piscina de Vecindario?, ya que lleva un retraso prudencial.

Recuerda que se le dijo que se habían encontrado vicios ocultos en las reformas que iban a hacer, pero le parece que “muy ocultos” tienen que estar esos vicios porque no se ha abierto y lleva casi un año. Se dirige a Don Francisco García para preguntar:

- ¿para cuándo y en qué situación se encuentra la reapertura de la piscina de Vecindario?.

Respecto a la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, expone que viendo los decretos que se le han puesto a disposición, ha observado que hay bastantes vecinos que solicitan el citado servicio para sus personas mayores, y que se incorpora a una lista de reserva. Pregunta:

- ¿cuál es el número de lista de reserva que actualmente tienen en Santa Lucía?

Expone que han recibido quejas vecinales a través de las redes sociales sobre el flluido o grasa que suelta las palmeras, que está perjudicando el mobiliario urbano, a las aceras, ...y al final supone un peligro. Pregunta:

- ¿en qué se está actuando para resolver ésto, ya que está ocasionando bastantes problemas a los vecinos del municipio?.

Se dirige a Don Francisco García respecto a un decreto que vio esta semana en relación a la obra del Paseo de los Artesanos, en la que han tenido un problema con la empresa a la hora de licitar, afirmando que por una mala licitación por parte del Ayuntamiento. En el Decreto se recoge que el Acta de Replanteo es de fecha de 15 de enero de 2018, y que la recepción de la obra es de fecha 15 de mayo de 2018, y que luego hubieron problemas con la empresa, especificándose que si cambió de jefe de obra, y una determinada serie de problemas, produciéndose un retraso de unos veinte días, y según el último decreto que vio se le da una fecha nueva que es a fecha 31 de agosto del 2018; si bien, a fecha de hoy todavía esa obra está sin acabar, es decir al final la obra para lo que iba a ser cuatro meses lleva en torno a ocho o nueve. Lo que le llama la atención es la penalización, recordando que el Sr. García comentó en un pleno cuando se le preguntó por la repetida obra, que era cierto



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

que la empresa no había cumplido con lo que se había pactado, con el contrato, y que se le iba a empezar a penalizar, pero lo que le parece irrisorio a D. Marcos es que se le penaliza con 20 céntimos por cada mil euros, es decir la penalización para la empresa son 1368,09 según el Decreto que ha. Manifiesta que no sabe si son conscientes de que los empresarios que están allí lo están pasando muy mal, y que les puede asegurar que pierden mucho más diariamente que 20 céntimos el que esa calle esté cerrada. Solicita que se le apriete a la empresa para que termine esa obra de una vez, por los perjuicios que está ocasionando a esos empresarios, a esas personas, a los vecinos incluso, no solamente eso, porque al final es el núcleo circulatorio para la parte de abajo de Vecindario. Reitera que se apriete a la empresa para que la apertura de la calle Paseo de los Artesanos sea una realidad cuanto antes.

GRUPO COALICIÓN FORTALEZA

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D^a Ana María Mayor Alemán. Respecto a las labores de mantenimiento de los parques infantiles pregunta:

- ¿con qué asiduidad se realiza la limpieza de los mismos?,
- y, ¿hay algún tipo de control de plagas de dichos parques?.

Explica que tienen quejas concretamente del parque que se encuentra en el Camino de La Madera porque los ciudadanos se quejan de la falta de limpieza y de control en dicho parque, existiendo actualmente una plaga de pulgas. Solicitan que si se hacen las labores, pues que se intensifiquen y que se haga esa labor de control de plagas.

La siguiente pregunta es referente a los contenedores de basura, pregunta:

- ¿con qué frecuencia se limpian las cubetas?,
- y ¿a la vez se aseguran que en el hueco no queda nada?.

Explica que formula la pregunta porque les ha llegado una queja vecinal por un cubo de basura que desprende un hedor bastante fuerte a la altura de El Doctoral, en la Avenida de Canarias, a la altura del Bar Fataga. Insiste en que sale un hedor bastante fuerte de la cubeta, por lo que soliciten que presten atención en este caso los operarios por esa zona, y si pueden revisar qué es lo que ocurre en esa cubeta por si ha podido quedar algún resto de algo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Y la última pregunta es respecto al transporte o el posible transporte desde el municipio de Santa Lucía al Centro de Especialidades que se encuentra en El Calero. Pregunta:

- ¿se ha planteado a la empresa de transporte dicha ruta?,
- ¿hay alguna respuesta de la empresa de transporte?,
- y en caso de que sea afirmativa, ¿está operativa o no?,
- ¿cuándo estaría en caso de que no lo esté?,
- ¿cuál sería el número de línea que tendría el transporte?.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS

Por la Presidencia se indica que se van a responder las preguntas formuladas en el pleno anterior y que quedaron pendientes, siendo en este caso dos, una que hizo el Grupo Popular, conforme a las bolsas de basura que quedaban en las calles y en algunos sitios cuando pasaban los equipos de limpieza, y que va a responder Don Miguel Ángel Sánchez.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Miguel Ángel Sánchez Viera. Recuerda que la pregunta hacía referencia al inicio del plan de empleo, y en la intervención no quedaba muy contento el portavoz del Grupo popular con ese inicio del plan de empleo y el efecto que estaba provocando en la retirada de las bolsas de basura los fines de semana. Explica que eso forma parte de la gestión de residuos que hacen normalmente en el fin de semana cuando tienen más problemas para retirarlos, pero que son residuos que están correctamente almacenados, que se dejan fuera de peligro, que no invaden las vías públicas y que forma parte del sistema de gestión de residuos que llevan planteando en el municipio durante muchísimos años. Manifiesta que este sistema de gestión de residuos hay que ponerlo en valor, ya que les ha permitido tener una tasa de gestión de residuos por habitante y día y kilo en torno a cero ochenta y siete kilo día y habitante, son resultados bastante satisfactorios y que no deben de ser empañados por un pequeño detalle que suele ocurrir justo cuando cuentan con esos planes de empleo que se dedican a limpiar los parques y jardines.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Concejal, Doña Pino Sánchez González, quien va a responder también a una pregunta que hizo el Grupo Coalición Fortaleza sobre el control de las palomas en el Municipio.

D^a Pino Sánchez respecto a la pregunta de si existe algún plan para el control de palomas en el municipio, responde que sí. El Ayuntamiento de Santa Lucía tiene establecido de manera estructural en el Área de Salud Pública un



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

servicio encargado de la gestión de Control de plaga entre las que están las palomas, como punto de partida la evaluación realizada tras la finalización del último contrato de la empresa que llevaba el servicio de control de plagas, por darles algún dato estadístico, tienen un balance de capturas de 2550 aves callejeras aproximadamente, y además otros indicadores cualitativos que les indican la evidencia del descenso de la presencia de palomas en el término municipal. En el nuevo contrato del control de plagas se ha establecido un incremento en el número de jaulas que es el sistema que tienen para la captura de palomas y así controlar esta plaga, de manera que se establece unos criterios para las intervenciones, unas de porte estructural, en las que se establecen jaulas de manera fija, en puntos determinados del municipio, otras que se hacen de manera sistemática, a nivel de corte preventivo, y se van pasando por diferentes espacios y edificios municipales; y otra que es a demanda por decirlo de alguna manera, y es cuando identifican o a petición de particulares, de vecinos y vecinas del municipio, atienden necesidades específicas en edificios, promociones de vivienda o comunidades. Este es un servicio que para los vecinos es absolutamente gratuito, pero que por el sistema de captura tiene una durabilidad y que tiene que hacerse tras la pertinente evaluación técnica. Además hacen un servicio de asesoramiento para medidas preventivas en los edificios porque hay problemas estructurales en algunos de ellos que favorece la proliferación del anidamiento de este tipo de aves callejeras. En definitiva no tienen un problema como plaga, más allá de que las plagas no se extinguen sino que se controlan con el tema de las palomas, sí es verdad que hay una proliferación de las tórtolas, pero también les recuerda que hay una especie de tórtola que está protegida y con la que no pueden intervenir.

Aprovecho para indicarle a toda la ciudadanía de Santa Lucía que tenga un problema o que quiera comunicarles alguna incidencia en materia de aves callejeras, que se ponga en contacto con el Servicio de Salud Pública y le asesoraremos del servicio.

La Presidencia cede la palabra nuevamente a D. Miguel Ángel Sánchez, para responder respecto a la pregunta del mantenimiento de los parques infantiles y también el tema de las palmeras.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Miguel Ángel Sánchez Viera. En primer lugar, se disculpa por no haber contestado a la pregunta en su anterior intervención. En relación a la pregunta que formuló el Grupo Coalición Fortaleza, decir que los parques infantiles se limpian con una frecuencia de 15 días, y el mantenimiento es diario, y se realiza con la limpieza viaria que es la que se dedica a limpiar los parques infantiles. Explica que tienen también un servicio de urgencias que actúa 24 horas los 365 días al año, y que los vecinos



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

pueden plantear a través del portal web cualquier incidencia en relación a la limpieza.

En relación a la pregunta que planteó el Grupo Popular sobre las palmeras, decir que el término coloquial por el que se viene afectando a la palmera es la cochinilla algodonosa. Explica que se ha adjudicado recientemente un contrato por valor de 13.618,96 euros, y en breve la empresa empezará las actuaciones correspondientes destinadas a eliminar esta plaga.

Por la Presidencia se indica que D. Francisco García va a responder a las dos preguntas que se le han hecho respecto a la piscina y a la penalización a la empresa.

Interviene D. Francisco García López. Recuerda que durante su intervención esta mañana en el pleno comentó que le gusta utilizar las herramientas que existen en el Pleno, como es el ROM para las preguntas que se formulan. En la última sesión plenaria del mes de agosto, el Sr. Rufo ya preguntó por la obra de la piscina y de Paseo de los Artesanos, pero el Sr. García manifiesta que como no tiene absolutamente nada que ocultar con respecto a esas obras, va a volver a contestarle sobre estas intervenciones.

La Piscina Municipal en su momento dijo que habían aparecido vicios ocultos, explicando que en el control de la piscina municipal existen dos técnicos, un Técnico Municipal, una Arquitecta del Departamento de Infraestructuras, Proyectos y Obras, y un Técnico externo porque no tienen en el Ayuntamiento la persona con la cualificación necesaria para el tema de la instalación eléctrica, que es la reforma principal que se le ha hecho a la piscina de la Avenida de la Unión. Efectivamente aparecen vicios ocultos a la hora que comienzan a ejecutar las obras de la piscina, tienen informes de los técnicos en los que se indica que es necesario redactar un modificado para poder terminar la obra de la piscina, y durante este tiempo los técnicos han estado con ese procedimiento. A la hora de redactar el modificado en un principio tiene que tener la autorización del Departamento de Secretaría para que Contratación pueda continuar el modificado, y la fiscalización del Departamento de Intervención, a parte de las partidas económicas necesarias para poder abordar esta intervención. El lunes la Secretaria General firma la aprobación del modificado y cree que en la mañana de ayer se le comunicó a la empresa para su firma. Con eso se amplía un mes más las obras de remodelación de la piscina para poder subsanar estos vicios ocultos que han aparecido, con lo que esperan que las obras de la piscina finalicen en la segunda quincena del mes de octubre.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

También invito al Sr. Rufo que conozca algo más los procedimientos administrativos que se desarrollan en el municipio de Santa Lucía, porque no está para nada de acuerdo que D. Marcos haga la afirmación en este Pleno de que se ha hecho una mala licitación en la obra del Paseo de los Artesanos. Las licitaciones municipales están fiscalizadas por los órganos que existen en esta Corporación, para que cumplan con los requisitos que la ley establece a la hora de cuáles pueden ser las empresas adjudicatarias. Afirma, que lo que sí han tenido es mala suerte con la empresa adjudicataria, que si bien presentó toda la documentación administrativa que se le requería para poder llevar a cabo la firma del contrato, ha tenido serias dificultades a la hora de ejecutar esta obra. Han realizado cientos de reuniones con el propietario de la empresa y con los diferentes técnicos, y es más, en la mañana de ayer, celebraron otra reunión. La empresa a parte de problemas económicos que puso de manifiesto D. Francisco en la sesión plenaria, también tenía dificultades para la adquisición de la piedra necesaria para finalizar esta obra, y ya le han confirmado que toda la piedra ya está en la isla, y ayer que tuvo la oportunidad de visitar la obra, la parte de abajo, es decir, la que se aproxima más al Ateneo no habían suministrado la piedra de la zona del aparcamiento, y ya está aquí y ya están ejecutando ese tramo de obra. Invita al Sr. Rufo a que estudie el procedimiento o el pliego de adjudicación de la piscina, porque la sanción es por día de retraso, efectivamente hay una sanción que se calcula con la certificación de obra del mes de junio que es de alrededor de mil y pico euros, no lo recuerda exactamente. Explica que la siguiente certificación de obra, la del mes de agosto tiene ya una penalización de alrededor de cinco mil quinientos euros, datos que dá de memoria, con lo que no se calcula en función del porcentaje de la adjudicación de la obra, que es lo que el Sr. Rufo ha hecho al decir los 20 céntimos por mil euros de adjudicación. La sanción que se le aplica a la empresa va en función de los días de retraso, la fecha 18 de agosto es una fecha que el Técnico Municipal estima para la finalización de la obra, pero no es ninguna prórroga que haya producido por parte del Ayuntamiento, porque éste en ningún momento autorizó la prórroga que la empresa pedía. La sanción se le está aplicando desde el día 28 de junio del presente año y se le estará aplicando hasta que culminen las obras. Afirma que para el Ayuntamiento también es una preocupación, están de acuerdo con las reivindicaciones y con las demandas que han hecho los vecinos de la zona donde se están ejecutando las obras, pero la herramienta que les permite la ley son las que tienen que aplicar y no otra, reiterando que le garantiza la preocupación que tiene su Concejalía, el Grupo de Gobierno y los Técnicos Municipales que han estado al frente de esta obra.

La Presidencia antes de levantar la sesión, pide disculpas por lo tedioso y largo del Pleno y por no haber hecho un descanso como siempre hacen, pero



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

es algo que era incontrolable. Respecto a la única pregunta que queda que es respecto a lista de espera la responderán en la próxima sesión con los datos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201809271052480000_FH.mp4&topic=13

FIN DE LA SESIÓN.- Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:26 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 10 de Octubre de 2018

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Firmado Electrónicamente

DILIGENCIA De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

La Secretaria General

Firmado Electrónicamente